

UNIVERZITA PALACKÉHO V OLOMOUCI

Filozofická Fakulta

Katedra romanistiky

Problemática de la traducción jurídica de las directivas de la Unión Europea

Comparación de la traducción entre el inglés, el español y el checo

Problems of legal translation of the European Union directives

Comparison of translation between English, Spanish and Czech

Magisterská diplomová práce

Autor: Bc. Monika Vítková

Vedoucí práce: Mgr. Radim Zámec, Ph.D.

Olomouc 2017

Prohlášení

Prohlašuji, že jsem tuto magisterskou diplomovou práci vypracovala samostatně pod odborným vedením Mgr. Radima Zámce, Ph.D. a uvedla v ní veškerou literaturu a ostatní zdroje, které jsem použila.

V Olomouci dne 3. 5. 2017

Monika Vítková

Poděkování

Chtěla bych poděkovat vedoucímu mé diplomové práce Mgr. Radimovi Zámcevi, Ph.D. za odborné vedení, za pomoc a rady při zpracování této práce.

Índice

ÍNDICE	4
INTRODUCCIÓN	5
I. PRIMERA PARTE: PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	9
1. La Unión Europea y sus lenguas extranjeras	9
1. 1. Las lenguas extranjeras más extendidas en la Unión Europea.....	9
1. 2. Las normas legales que regulan la traducción en la Unión Europea.....	11
2. El proceso de traducción en la Unión Europea	14
2. 1. Los departamentos que traducen documentos de la Unión Europea.....	14
2. 2. El Tribunal de Justicia de la UE en relación con la traducción diferente	16
2. 3. Los traductores y la calidad de su trabajo	17
2. 4. Las reglas e instrumentos oficiales de la traducción.....	18
3. La traducción en general	21
3. 1. Clasificación de la traducción	22
3. 2. La traducción especializada	23
3. 3. El proceso de la traducción especializada.....	25
3. 4. La importancia de la traducción especializada.....	27
4. La lengua y la traducción jurídica	29
4. 1. La característica de la lengua jurídica	30
4. 2. El vocabulario de la lengua jurídica.....	32
4. 3. La clasificación de la lengua jurídica.....	33
II. SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS DEL TEXTO	38
1. Los problemas específicos en la traducción	40
1. 1. Los problemas léxico-semánticos	41
1. 2. Los problemas morfológicos.....	42
1. 3. Los problemas sintácticos	43
2. Análisis de dificultades traductológicas de la directiva elegida	45
2. 1. Metodología usada	45
2. 2. Análisis del texto original (TO)	46
2. 3. Nivel macrotextual	47
2. 3. 1. <i>Problema de la estructura textual</i>	47
2. 4. Nivel microtextual.....	51
2. 4. 1. <i>Nivel morfosintáctico</i>	51
2. 4. 2. <i>Nivel léxico</i>	52
3. Los casos elegidos de la traducción problemática	56
3. 1. Los problemas léxico-semánticos	56
3. 2. Los problemas morfológicos.....	60
3. 3. Los problemas sintácticos	64
CONCLUSIÓN	70
ABREVIATURAS Y SIGNOS	72
RESUMÉ	73
BIBLIOGRAFÍA	74
ANEXOS	I
ANOTACIÓN	100
ANNOTATION	101
PODKLAD PRO ZADÁNÍ PRÁCE	102

Introducción

El presente trabajo trata sobre el tema de la traducción jurídica entre el inglés, el español y el checo con la especialización en las directivas de la Unión Europea (la UE), "*uno de los instrumentos jurídicos de que disponen las instituciones europeas para aplicar las políticas de la UE. Se trata de un instrumento flexible que se emplea principalmente como medio para armonizar las legislaciones nacionales. Establece una obligación de resultado para los países de la UE, pero les deja libertad con respecto a los medios para alcanzarlos*"¹. En este caso, una traducción incorrecta de la directiva podría causar muchos problemas para los Estados miembros porque surgirían los errores de contenido por los que, después, no se implementaría bien según los requisitos de la UE.

Hace falta destacar que se va a analizar, principalmente, la relación entre el español y el checo porque, en el caso de la negociación comercial entre ellos, deben utilizar las directivas en estas dos versiones. Por lo tanto, es necesario que las traducciones sean totalmente equivalentes. Además de esto, es necesario siempre poner el ejemplo del texto original que representa la versión inglesa.

Actualmente la UE cuenta con veinticuatro lenguas oficiales creando así un multilingüismo². Estos idiomas tienen una posición equivalente y, por lo tanto, cada documento jurídico de la UE debe ser traducido a todas las lenguas oficiales. A pesar de que hay muchos instrumentos de cómo traducir los textos oficiales para que sean idénticos, surge una gran cantidad de errores durante este proceso que cambia todo el contenido jurídico del documento original.

El fin de este trabajo es responder a la pregunta investigativa: ¿Qué tipo de errores surge en la traducción de las directivas de la UE del inglés al español y al checo? Aparte de esto, se van a estudiar también las causas por las que aparecen los fallos antes mencionados y se va a buscar una solución posible de cómo se podrían eliminar o disminuir.

¹ «Directivas de la Unión Europea», en *Legislación y publicaciones de la UE: EUR-Lex* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv%3A114527>>, [consulta: 29/01/2017].

² «Administración de la UE: personal, lenguas y sedes», en *Información básica sobre la Unión Europea: Hechos y cifras* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/?uri=uriserv%3A114527>>, [consulta: 29/01/2017].

En cuanto a la elección del tema de esta tesina, hay que mencionar que es una cuestión poco estudiada en nuestro país porque los traductólogos no se interesan tanto por la traducción jurídica entre el español y el checo, mucho más se preocupan de las obras artísticas, y los abogados estudian, por el contrario, solamente el contenido jurídico de cada documento y no hacen hincapié en la forma.

Lo demuestra bien el número de traductólogos checos que se interesan por la traducción de las obras artísticas del español. En cuanto a la literatura que se dedica a este problema, hace falta poner énfasis en las obras: *Sedm tváří translatologie*³ e *Historia de las traducciones checas de literaturas de España e Hispanoamérica*⁴. En relación con la traducción jurídica en el ámbito checo, sobresale Michal Tomášek con sus libros: *K vybraným problémům překladu právního jazyka*⁵, *K některým otázkám stylového rozvrstvení právního jazyka*⁶, *Překlad v právní praxi*⁷. Sin embargo, ninguno de sus libros se ocupa de este tema en el ámbito checo-español. Asimismo, hay que mencionar el nombre de Alexandra Berendová, una profesora de la Universidad Carolina, que se interesa por el tema de la traducción jurídica del español al checo. Pero no hay ninguna persona que estudie esta problemática con una especialización en las directivas de la UE. Las investigaciones profundas sobre este asunto es posible encontrar solo en los países donde conviven dos lenguas oficiales como, por ejemplo, Canadá o Bélgica.

El trabajo se divide en dos partes básicas: primera parte contiene los planteamientos teóricos y abarca los temas relacionados con la traducción especializada y la lengua jurídica. Es la parte cuyo fin es demostrar la posición de la traducción jurídica en el complejo de varios tipos de las traducciones y describir la metodología que usan traductores durante el proceso de la traducción. Además de esto, se va a analizar la posición de lenguas oficiales en la UE y las normas jurídicas que establecen las reglas de la traducción. Es una parte que se compone de cuatro capítulos: el primer capítulo trata sobre las lenguas en la UE y analiza la situación actual de su convivencia en este espacio. También se analizan varias normas jurídicas que establece la UE para que todas las traducciones sean correctas en cuanto a su contenido. El segundo capítulo abarca el tema del proceso de la traducción con el fin de describir los departamentos europeos que se dedican a la traducción. Asimismo, se hace hincapié en los instrumentos y los métodos usados por los

³ Petr VAVROUŠOVÁ, *Sedm tváří translatologie: Teorie překladu a tlumočení prizmatem současných španělských translatologů*, Praha: Karolinum, 2013.

⁴ Miloslav ULIČNÝ, *Historia de las traducciones checas de literaturas España e Hispanoamérica*, Praha: Univerzita Karlova, 2005.

⁵ Michal TOMÁŠEK, *K vybraným problémům překladu právního jazyka*, Praha: Linde, 1998.

⁶ Michal TOMÁŠEK, *K některým otázkám stylového rozvrstvení právního jazyka*, Praha: Linde, 1987.

⁷ Michal TOMÁŠEK, *Překlad v právní praxi*, Praha: Linde, 2003.

traductores diferentes. Otro capítulo resume los planteamientos teóricos sobre la traducción especializada en general y se describe, por ejemplo, la posición de la traducción jurídica en el complejo antes mencionado. El cuarto capítulo trata sobre los aspectos específicos de la lengua jurídica y abarca, por ejemplo: el vocabulario particular y la estructura propia de los textos.

La segunda parte del trabajo es más práctica en cuanto a los textos concretos y es su análisis. Se investigan los errores particulares que surgen durante el proceso de la traducción y se proponen las soluciones de cómo deberían traducirse los textos jurídicos para que se eliminen los fallos. Es una parte que se compone de tres capítulos diferentes: en el primer capítulo se investigan los problemas concretos que más frecuente aparecen durante la traducción. El segundo capítulo analiza una directiva elegida con el fin de demostrar los problemas concretamente. Para que este análisis sea de fácil orientación, se divide en dos niveles: macrotextual y microtextual. La última parte pone varios ejemplos de la traducción incorrecta con el análisis de los fallos específicos: el uso erróneo de vocabulario, conjunciones, preposiciones; problema de la puntuación, etc. También se dedica al problema de la beletrización del texto.

En cuanto a la bibliografía, en la primera parte se van a usar los libros relacionados con la teoría de traducción donde destaca la obra de Albir Amparo Hurtado *Traducción y traductología: introducción a la traductología*⁸ y de Albert Eugene Nida y Charles Taber Russel *La traducción: teoría y práctica*⁹. Para analizar las diferencias entre el lenguaje jurídico checo y español, se va a usar el libro de Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi: *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*¹⁰.

En la segunda parte se van a utilizar, principalmente, los documentos creados por la UE porque establecen las normas oficiales de cómo traducir los textos jurídicos a todas las lenguas extranjeras para que haya un concordancia entre ellos en cuanto al contenido. Hay que mencionar los documentos de la Comisión Europea (la CE): *Materiály pro překlady a tvorbu textů* y *Pokyny pro externí překladaatele*. Ambos textos ponen las reglas concretas para que el proceso de traducción sea correcto y sin errores. Entre otros documentos europeos destacan

⁸ Amparo HURTADO ALBIR, *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, Madrid: Ediciones Cátedra, 2001.

⁹ Albert NIDA EUGENE, Charles TABER RUSSEL, *La traducción: teoría y práctica*, Madrid: Ediciones Cristiandad, 1986.

¹⁰ Esther NEBOT MONZÓ, Anabel ALBI BORJA, *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005.

también *Pravidla pro jednotnou úpravu textů* y *Základní pravidla pro překlad dokumentů EU do češtiny* que se crearon con el fin de eliminar el problema con la traducción diferente.

Además de la bibliografía mencionada, se van a usar dos corpus con una especialización en la traducción jurídica de los equivalentes y sinónimos. El primer corpus se llama *Interactive Terminology for Europe (IATE)*¹¹ que ofrece una traducción oficial de los términos jurídicos. El otro corpus, de nombre *Databáze překladových ekvivalentů (TREQ)*¹², sirve como una base de datos de los términos equivalentes en diferentes lenguas.

¹¹ «IATE», en *Translation Centre for the Bodies of the European Union* [en línea], Luxembourg: Unión Europea, 2004, <http://iate.europa.eu/about_IATE.html>, [consulta: 07/01/2017].

¹² «TREQ», en *The Czech National Corpus* [en línea], Institute of the Czech National Corpus, 2015, <<http://treq.korpus.cz/>>, [consulta: 07/01/2017].

I. PRIMERA PARTE: Planteamientos teóricos

1. La Unión Europea y sus lenguas extranjeras

1. 1. Las lenguas extranjeras más extendidas en la Unión Europea

La UE es una institución europea que, en la actualidad, cuenta con veintiocho Estados miembros¹³. Cada de estos países tiene una lengua oficial diferente y así se creó un multilingüismo dentro de la asociación. Es un fenómeno que la UE establece en el artículo dos de *la Carta de los derechos fundamentales*: "La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística"¹⁴. A pesar de que la UE incluye veintiocho países miembros, el número de las lenguas oficiales no es igual porque hay algunos miembros que comparten una misma lengua entre ellos, por ejemplo, el inglés. Actualmente cuenta con veinticuatro lenguas oficiales: "alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco"¹⁵. En este trabajo se hace hincapié en la posición del checo y español en el complejo de las lenguas oficiales.

La UE estableció dos condiciones importantes sobre las lenguas oficiales, en primer lugar, se debe "proteger la rica diversidad lingüística de Europa" y, en segundo lugar, "fomentar el aprendizaje de estas lenguas"¹⁶. Además de esto, cada ciudadano de un país miembro puede usar cualquier de las lenguas oficiales de la UE en contacto con las instituciones que tienen, por lo tanto, una obligación de reaccionar en la misma lengua¹⁷. En este caso se puede observar una gran importancia de la traducción correcta en cuanto al contenido. Como las lenguas oficiales de la UE tienen una posición equivalente, cada documento europeo debe ser traducido a todas las lenguas oficiales, excepto irlandés, donde se traducen solamente los textos creados por el Consejo de la UE y por el Parlamento Europeo¹⁸. Es una excepción que se establece en el artículo dos de *Reglamento (CE) N o 920/2005 del Consejo*: "Como excepción a lo dispuesto en el Reglamento no 1 y por un período renovable de cinco años a partir de la fecha en que el presente Reglamento sea aplicable, las instituciones de la Unión Europea no estarán sujetas a la

¹³ «Qué es la UE», en *Información básica sobre la Unión Europea* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <http://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es>, [consulta: 07/02/2017].

¹⁴ El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, «Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea», en *Diario Oficial de la Unión Europea* (2000), <http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf>, [consulta: 07/02/2017].

¹⁵ «Multilingüismo», en *Temas de la Unión Europea* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <http://europa.eu/european-union/topics/multilingualism_es>, [consulta: 07/02/2017].

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

obligación de redactar todos los actos en irlandés y a publicarlos en este idioma en el Diario Oficial de la Unión Europea"¹⁹.

En cuanto a la comunicación dentro de las instituciones europeas, hay que mencionar el término de *la lengua de trabajo* que se usa para mejor colaboración entre la gente de varias instituciones europeas. En la actualidad hay tres: el inglés, el francés y el alemán que, a la vez, son las lenguas más extendidas y habladas de la UE²⁰. La elección de estas lenguas es adecuada porque "entre los ciudadanos de la UE, son ya más del 51 % los hablantes de inglés como primera o segunda lengua, frente al 26 % del francés y el 32 % del alemán"²¹. Según la estadística del Consejo de la UE, en 2007 hubo el 72 % de todos los documentos europeos escritos en inglés. En 2008 este número aumentó hasta el 72,5 %²². La misma situación aparece también en el caso de la traducción de la página de web oficial de la UE donde la mayoría, el 88 %, está traducida al inglés. El caso contrario representa el francés donde se observa una disminución respecto a los documentos traducidos porque el número bajó del 14 % al 11 %. Hay que mencionar que este descenso no influye la comunicación interna porque el francés tiene una posición privilegiada en consideración a la comunicación frente del Tribunal de Justicia. La situación del alemán es constante, el 2,7 % de los documentos europeos se escribió en este lenguaje²³. Con relación a la situación lingüística del español, "el 14 % de la población de la UE sabe español como lengua materna o extranjera, lo que convierte este idioma en el quinto más hablado de esta institución tras el italiano que ocupa el cuarto lugar"²⁴.

El problema emerge con las lenguas regionales y minoritarias que son habladas por unos cuarenta millones de habitantes europeos. Actualmente hay más de sesenta lenguas regionales o minoritarias con una posición autóctona, destacan, por ejemplo, el euskera, el catalán, el frisón,

¹⁹ Consejo de la Unión Europea, «Reglamento (CE) N o 920/2005 del Consejo», en *EU law and publications: EUR-Lex* 14/11 (2005), <<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32005R0920:ES:HTML>>, [consulta: 07/02/2017].

²⁰ Miquel SIGUAN, *Las lenguas oficiales y la pluralidad lingüística en la Unión Europea*, Barcelona: ICE/Horsori, 2011, <http://www.ehu.es/seg/_media/gizt/1/sak/lenguas_oficiales_europa.pdf>, [consulta: 07/02/2017].

²¹ «Unión Europea: ¿Qué será del inglés si se produce el brexit?», en *TraductaNet* [en línea], <<http://www.traductanet.com/blog/union-europea-que-sera-del-ingles-si-se-produce-el-brexit>>, [consulta: 07/02/2017].

²² Dirección General de Traducción, «Translating for a Multilingual Community», en *Publications.europa.eu* 04/03 (2007), <<http://www.lu.lv/materiali/biblioteka/es/pilnieteksti/dazada/Translating%20for%20a%20Multilingual%20Community.pdf>>, [consulta: 07/02/2017].

²³ *Ibid.*

²⁴ «El español es el quinto idioma más hablado en la Unión Europea», en *El Siglo de Torreón.com.mx* [en línea], 2005, <<http://www.fundeu.es/noticia/el-espanol-es-el-quinto-idioma-mas-hablado-en-la-union-europea-76/>>, [consulta: 07/02/2017].

el galés, el sami y el yidis²⁵. Como es posible observar, las primeras posiciones ocupan dos lenguas cooficiales de España: el euskera y el catalán. Según la Constitución Española "el castellano es el idioma español oficial del país, y el resto de lenguas son también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas, conforme a sus Estatutos"²⁶. En una entrevista sobre las lenguas maternas en España, "el 87 % de los entrevistados citó el español como su lengua materna, seguido del catalán (9 %), el vasco (1 %), otras lenguas europeas (2 %) y otros idiomas (1 %), en referencia a los procedentes de terceros países (los que habla parte de la población inmigrante)"²⁷. A pesar de que el euskera y el catalán en España pertenecen entre las lenguas cooficiales, "la Comisión Europea mantiene un diálogo abierto e impulsa la diversidad lingüística en la medida de lo posible"²⁸. Además de esto: "desde 2005 las lenguas cooficiales en los Estados miembros de la Unión Europea gozan de cierto reconocimiento en las instituciones de la UE. El empleo de estas lenguas queda regulado por un acuerdo administrativo entre el Estado miembro y las instituciones europeas"²⁹.

Relacionado con la traducción de las directivas del inglés al español y al checo, hace falta destacar que uno de los objetivos de la política de multilingüismo de la UE es favorecer "que todos los europeos hablen dos idiomas además de su lengua materna con el fin de traducir o interpretar los documentos europeos entre estas lenguas y colaborar así con los departamentos que se dedican a la traducción de los documentos europeos"³⁰.

1. 2. Las normas legales que regulan la traducción en la Unión Europea

Como la traducción de las directivas de la UE debe ser precisa, se establecieron varias normas legales que aseguren la traducción correcta y profesional de todos los documentos europeos. Para este trabajo son importantes dos normas legales sobre la traducción. En primer lugar destaca el documento legal del número EN-15038:2006 que se llama *La norma europea de calidad (la UNE)* que "fue aprobada por el Comité Europeo de Normalización (CEN) el 13 de abril de 2006 y publicada oficialmente en mayo de 2006" y que estuvo en vigor hasta el 2015³¹. En cuanto al

²⁵ «Multilingüismo», en *Temas de la Unión Europea* [en línea].

²⁶ Cortes Generales, «Constitución Española», en *BOE núm. 311 29/12 (1978)*, <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html>, [consulta: 07/02/2017].

²⁷ «El español es el quinto idioma más hablado en la Unión Europea», en *El Siglo de Torreón.com.mx*.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ «¿Cuáles son las lenguas oficiales de La Unión Europea?» [en línea], *Santiago de Compostela: Instituto Europeo Campus Stellae*, 2011, <<http://internacional-iecs.com/2014/10/cuales-son-las-lenguas-oficiales-de-la-UE.html>>, [consulta: 07/02/2017].

³⁰ «Multilingüismo», en *Temas de la Unión Europea* [en línea].

³¹ Comité Europeo de Normalización, «La norma europea de calidad UNE EN-15038:2006», en *Linguavox: Garantía de Calidad* 13/04 (2006), <<http://www.en-15038.com>>, [consulta: 07/02/2017].

origen de la norma, hay que mencionar la asociación European Union of Associations of Translations Companies (EUATC) cuyo fin principal era eliminar las agencias de traducción inadecuadas y, por lo tanto, la gente de EUATC intentó crear un documento con el objeto de controlar la calidad y todo el proceso de la traducción³². Después de un procedimiento largo entró en vigor la norma EN-15038:2006. Esa norma la tuvieron que adaptar varios países europeos, incluso España y la República Checa. Asimismo, introdujo el *corrección de concepto*, es decir, "examen de un texto de destino traducido respecto a su adecuación a la finalidad prevista y a las convenciones del dominio al que pertenece, y recomendación de las correcciones pertinentes"³³. En otras palabras se puede definir como "una revisión del documento traducido por un especialista"³⁴. Además de esto, estableció el concepto que se llama de *pruebas*: "la revisión de las pruebas de imprenta antes de publicar la traducción"³⁵.

Frecuentemente surge el problema porque se confunde *el corrector* con *el revisor temático* por su definición casi idéntica: "el revisor es una persona experta en el tema que aborde el texto original o que conozca bien la materia de la que se trate, para verificar los aspectos relativos al contenido (lógica, datos y lenguaje especializado)"³⁶. Por el contrario, Martínez de Sousa define el corrector como una "persona especializada que lee un original para corregir errores conceptuales, técnicos o científicos, generalmente derivados de la traducción de una obra"³⁷. A pesar de que, a primera vista, parecen sinónimos, es necesario dividir esta función: "hay que recordar que los correctores no son revisores; es decir, deberán mantenerse siempre neutrales frente a las intenciones del autor, que es, en definitiva, el único a quien compete pronunciarse sobre el contenido del texto"³⁸.

En diciembre de 2015 la sustituyeron por una norma internacional, la de calidad ISO 17100:2015 que está en vigor hasta estos días. Tiene el mismo fin como la anterior, además, "establece las competencias y cualificaciones que debe cumplir el personal a cargo de las tareas de traducción: traductores, revisores y otros profesionales"³⁹.

³² Silvia PARRA GALIANO, *La revisión en la norma europea EN-15038 para "Servicios de Traducción"*, Granada: Entreculturas (número 3), 2011, <<http://www.entreculturas.uma.es/n3pdf/articulo09.pdf>>, [consulta: 07/02/2017].

³³ Comité Europeo de Normalización, «La norma europea de calidad UNE EN-15038:2006».

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ *Ibíd.*

³⁶ Silvia PARRA GALIANO, *La revisión en la norma europea EN-15038 para "Servicios de Traducción"*.

³⁷ *Ibíd.*

³⁸ *Ibíd.*

³⁹ Comité Europeo de Normalización, «Norma de calidad ISO 17100:2015», en *Linguavox: Garantía de Calidad 15/11 (2015)*, <<http://normadecalidad.iso17100.com>>, [consulta: 07/02/2017].

En el proceso de la traducción tienen gran importancia dos individuos, en primer lugar es el traductor que debe traducir todo el documento y al final verificarlo. En segundo lugar destaca el revisor, mejor decir, "una persona diferente del traductor que revisa la traducción. La norma define revisión como el cotejo bilingüe del contenido de la lengua de destino con el contenido de la lengua de origen respecto a su adecuación a la finalidad prevista"⁴⁰.

En cuanto a los traductores, la norma establece varios requisitos de los cuales hay que cumplir, como mínimo, una condición para que la persona pueda trabajar como el traductor oficial:

- "cualificación reconocida de graduado en traducción en una institución de educación superior;
- cualificación reconocida de graduado en cualquier otro campo de una institución de educación superior más dos años de experiencia profesional a tiempo completo en traducción;
- cinco años de experiencia profesional a tiempo completo en traducción"⁴¹.

Los revisores deben cumplir mismos requisitos como los traductores y, además de esto, es necesario que tengan una experiencia práctica como los traductores o revisores en una especialización concreta.⁴²

En ambas normas se encuentran también los requisitos a los que cada traductor debe prestar su atención para que una traducción sea correcta. Se menciona: terminología, gramática, léxico, estilo, convenciones locales, formato más destinatarios y finalidad de traducción. Son los aspectos que los traductores tienen que tener en cuenta no solo durante el proceso de la traducción, sino también durante el proceso de la comprobación. En el caso del revisor, que controla el documento después del traductor, la situación cambia porque, según la norma, él presta su atención solamente en tres aspectos antes mencionados: terminología, estilo y formato⁴³. En este paso puede causar el problema con la traducción correcta porque, según Juan Martínez Guillén, prevalece el alto nivel de calidad de las traducciones, pero existe "una pequeña parte, aproximadamente un 15 % para la lengua española en la que no se requiere la revisión"⁴⁴.

⁴⁰ Comité Europeo de Normalización, «Norma de calidad ISO 17100:2015».

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*

⁴³ Silvia PARRA GALIANO, *La revisión en la norma europea EN-15038 para "Servicios de Traducción"*.

⁴⁴ Martínez Juan GUILLÉN, *La traducción al español en la Comisión Europea*, Madrid: Cervantes.es, 2011, <http://congresosdelalengua.es/valparaiso/ponencias/lengua_comunicacion/martinez_juan.htm>, [consulta: 07/02/2017].

2. El proceso de traducción en la Unión Europea

2. 1. Los departamentos que traducen documentos de la Unión Europea

Por la cantidad de las lenguas oficiales dentro de la UE y la importancia de la traducción correcta entre ellas, se crearon varios departamentos y centros que se ocupan solamente de este proceso. Para empezar hay que mencionar la organización más importante que regula todo lo relacionado con la problemática de la traducción de los documentos jurídicos europeos: la Dirección General de Traducción (la DGT). Es una organización o un servicio de traducción que funciona bajo la Comisión Europea. Durante su trabajo usa todas las lenguas oficiales de la UE y emplea un gran equipo de traductores. Por lo tanto, es una institución de tamaño enorme que contrata hasta "unos 1 750 traductores de la Comisión Europea y los 50 del Banco Europeo de Inversiones. En cuanto al número de traductores de lengua española, la Comisión Europea cuenta con 87 y el Banco Europeo de Inversiones, solo con uno"⁴⁵. Para que su trabajo sea totalmente correcto "usa habitualmente herramientas lingüísticas"⁴⁶ como, por ejemplo, la más destacada "comparación de una traducción con su original a fin de señalar o corregir posibles deficiencias, tanto en su contenido como en su presentación formal"⁴⁷.

En cuanto al funcionamiento de la DGT, hay que mencionar que se divide en seis direcciones diferentes de los cuales cuatro se dedican a la traducción misma. Para este trabajo destacan tres de ellas porque una dirección traduce solamente los textos que se publican en Internet. Cada de estas tres especializaciones se divide más en los departamentos pequeños según los temas que se traducen⁴⁸. Los textos legislativos, donde pertenecen también las directivas, forman la parte más importante de la traducción y siempre tienen una posición privilegiada a otros temas. A veces estos textos se llaman *los documentos urgentes* que "se traducen siempre dentro de la Comisión. En 2007, la DGT realizó más del 76 % de estas traducciones y el resto se confió a la traducción externa (particulares y agencias de traducción) que han superado las convocatorias de propuestas para trabajar con la Comisión"⁴⁹. Se llaman urgentes porque cada directiva de la UE debe ser implementada por el Estado miembro en un período fijo, pero en primer lugar hay que traducirla

⁴⁵ Martínez Juan GUILLÉN, *La traducción al español en la Comisión Europea*.

⁴⁶ «Un proyecto de Prompsit Informa para Comisión Europea (DGT)», en *Prompsit Language Engineering* [en línea], 2011, <<http://www.prompsit.com/casos-de-exito/prompsit-academia-en-la-union-europea/>>, [consulta: 08/03/2017].

⁴⁷ «Manual de Revisión», en *Dirección General de Traducción* [en línea], Luxembourg: la Comisión Europea, 2010, <http://ec.europa.eu/translation/spanish/guidelines/documents/revision_manual_es.pdf>, [consulta: 08/03/2017].

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ «La traducción en la Unión Europea», en *Intraducible: Sobre traducción e interpretación institucional*, <<http://lointraducible/2008/11/la-traduccin-en-la-unin-europea.html>>, [consulta: 16/03/2017].

dentro de la UE de las lenguas del trabajo a las lenguas oficiales. Por eso siempre se necesita traducirlas lo más pronto posible.

Entre otras organizaciones dedicadas a la traducción hay que destacar Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT) que "presta servicios de traducción a las agencias y organismos de la UE que se encuentran repartidos por Europa y colabora con otros servicios de traducción de la UE"⁵⁰. Es un órgano que se puede definir como un departamento que ayuda traducir los documentos legales a la superior DGT en el momento de sobrecarga. Además de esto, ofrece otros servicios lingüísticos a las agencias y organismos especializados de la UE como, por ejemplo, traducción, reducción o labores de terminología⁵¹. Como es un centro grande que cuenta con las funciones muy extendidas, se divide en varios departamentos según la categoría de su trabajo. De todos los departamentos destaca el Departamento de la Traducción que "realiza trabajos de traducción, revisión y edición para los clientes del Centro. El trabajo lo llevan a cabo traductores de plantilla y también autónomos (aproximadamente el 50 % del trabajo se subcontrata a traductores autónomos)"⁵². Para que la traducción dentro del departamento sea efectiva, se dividen varios grupos según las lenguas: el español pertenece al Grupo de Lenguas Romances y Mediterráneas y el checo, por el contrario, pertenece al Grupo de Lenguas Germánicas y Eslavas⁵³.

La CdT colabora con el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación (CITI) con el fin de "racionalizar los métodos de trabajo y obtener ahorros globales"⁵⁴. El CITI se puede definir como "el foro en el que se reúnen los servicios lingüísticos de las instituciones y organismos de la Unión Europea"⁵⁵. También resuelve los problemas comunes que surgen entre varios departamentos de traducción dentro de la UE⁵⁶.

⁵⁰ «Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)», en *Información básica sobre la Unión Europea: Agencias y otros organismos de la UE* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/cdt_es#visi%C3%B3n_general>, [consulta: 08/03/2017].

⁵¹ *Ibid.*

⁵² «Departamento de Traducción», en *El Centro de Traducción en síntesis: Translation department* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <<http://cdt.europa.eu/ES/whoweare/activities/Pages/Translation-department.aspx>>, [consulta: 08/03/2017].

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ «Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea», en *Europe Direct* [en línea], Murcia: Europe Direct, 2015, <<http://europedirectregiondemurcia/2015/11/centro-de-traducion-de-los-organos-de.html>>, [consulta: 08/03/2017].

⁵⁵ «Interpretar y traducir para Europa», en *El Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación* [en línea], Bruselas: Dirección General de Interpretación, 2016, <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/es_print_2016.pdf>, [consulta: 08/03/2017].

⁵⁶ *Ibid.*

2. 2. El Tribunal de Justicia de la UE en relación con la traducción diferente

En el artículo 55 del *Tratado de la Unión Europea* se menciona que "el presente Tratado, redactado en un ejemplar único, en lenguas alemana, búlgara, checa, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana y sueca, cuyos textos en cada una de estas lenguas **son igualmente auténticos** (...)"⁵⁷. De este artículo es posible extraer que el derecho de la UE presupone que cada una de las lenguas oficiales tiene una posición equivalente.

El problema consiste en que se cuenta solamente con la posición igual de las lenguas y no se resuelve el problema con la traducción incorrecta que puede emerger. Como no existe ninguna regla o ley que propondría alguna solución, lo debe hacer el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el TJUE) que, según el artículo 267 del *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, tiene competencia "para pronunciarse, con carácter prejudicial: sobre la interpretación de los Tratados y sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión"⁵⁸. Hay que agregar que el TJUE solamente analiza los textos problemáticos y como solución ofrece una recomendación de cómo es bueno interpretar el documento traducido. Nunca propone la sentencia en forma de la traducción correcta⁵⁹. Es la institución que empieza a resolver el problema de la traducción cuando el tribunal nacional lo pida: "Si un tribunal nacional tiene dudas sobre la interpretación o validez de una norma europea, puede pedir una clarificación al Tribunal de Justicia de la Unión Europea"⁶⁰.

El TJUE es una institución que se estableció "con el fin de garantizar que la legislación de la UE se interprete y aplique de la misma manera en cada uno de los países miembros y garantizar que los países miembros y las instituciones europeas cumplan la legislación de la UE"⁶¹. Este objeto está relacionado con la traducción equivalente entre las lenguas oficiales porque el TJUE "interpreta la legislación de la UE para garantizar que se aplique de la misma manera en todos

⁵⁷ «Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea», en *Diario oficial de la Unión Europea* [en línea], Maastricht: la Unión Europea, 1992, <<http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>>, [consulta: 26/03/2017].

⁵⁸ «Tratado de funcionamiento de la Unión Europea», en *Diario oficial de la Unión Europea* [en línea], Bruselas: la Unión Europea, 2013, <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/tfce.p6t1.html>, [consulta: 26/03/2017].

⁵⁹ «Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)», en *Europa: Información básica sobre la Unión Europea - Instituciones y organismos de la UE* [en línea].

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Ibid.*

los países miembros"⁶², en otras palabras, es uno de los instrumentos fundamentales que asegure la traducción correcta de las directivas.

En relación con la traducción, hace falta destacar la institución: *El servicio de traducción jurídica de la institución* que funciona bajo el TJUE con el fin de "garantizar el funcionamiento correcto y eficaz de los procedimientos judiciales así como la difusión multilingüe de la jurisprudencia, permitiendo que todos los ciudadanos de la UE tengan acceso a la justicia y jurisprudencia europeas sin barreras lingüísticas"⁶³. Emplea a 602 personas que trabajan como juristas y lingüistas a la vez. Es una institución significativa porque asegura toda la traducción de los textos jurídicos del TJUE⁶⁴. La importancia se observa también por la cantidad de los textos traducidos: según la estadística, en 2006 hubo "1 160 000 de páginas traducidas con 650 vistas y reuniones interpretadas al año"⁶⁵. Asimismo, los traductores trabajan con 552 combinaciones lingüísticas⁶⁶.

2. 3. Los traductores y la calidad de su trabajo

Si alguien quiere trabajar para la UE como un traductor oficial, primero debe cumplir los siguientes requisitos: tener "un dominio perfecto de una lengua europea y un buen nivel de un mínimo de dos lenguas adicionales de las cuales, una de ellas debe ser necesariamente inglés, francés o alemán"⁶⁷. También se necesita un título universitario de cualquier disciplina, es decir, no debe ser solamente de la traducción. Lo que más se valora es el número del conocimiento de lenguas extranjeras⁶⁸. Eso puede ser otra causa por la que surgen las traducciones que contienen errores en su contenido ya que si no se requiere el conocimiento de la disciplina que se traduce, frecuentemente aparecen los fallos, como, por ejemplo, en los siguientes casos: María Julia Zurita García (C-261/08) y Aurelio Choque Cabrera (C-348/08); Promociones y Construcciones BJ 200 SL (C-125/12); Evroetil AD (C-503/10); Cristian Pujante Rivera y Gestora Clubs Dir, S.L (C-422/14). Se opina que cada traducción debe ser revisada para que se asegure su corrección, pero como ya se mencionó antes, hay una cantidad de los textos que no se revisan.

⁶² «Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)», en *Europa: Información básica sobre la Unión Europea*.

⁶³ «El servicio de traducción», en *Curia: La institución - Servicios* [en línea], Bruselas: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 2017, <http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_10741/es/>, [consulta: 26/03/2017].

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ «El Tribunal de Justicia en cifras», en *Curia: La institución - El Tribunal de Justicia en cifras* [en línea], Bruselas: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 2017, <http://curia.europa.eu/jcms/jcms/P_80908/es/>, [consulta: 26/03/2017].

⁶⁶ *Ibid.*

⁶⁷ «Trabajar en la Unión Europea como Traductor», en *Universia España*, <<http://noticias.universia.es/consejos-profesionales/noticia/2015/07/17/1128443/trabajar-union-europea-traductor.html>>, [consulta: 08/03/2017].

⁶⁸ *Ibid.*

En la DGT trabaja 1 750 traductores más 600 administradores y secretarios que funcionan como ayuda a los traductores⁶⁹. En la CdT hoy en día trabaja unos 100 traductores⁷⁰. Este número elevado de los traductores cuesta mucho, por ejemplo, la Comisión Europea publica que el coste anual de la DGT es sobre unos trescientos millones de euros. Si se habla del coste total de la traducción en la UE en un año, se puede mencionar la cifra de más de quinientos euros⁷¹. Para disminuir este coste tan elevado, la UE propone una solución que se basa en la transferencia del trabajo a los traductores externos que, casi siempre, son mucho más baratos, pero, por otra parte, a veces también menos cualificados para este trabajo. Según la estadística, el 26 % de las traducciones legislativas se crearon por parte de los traductores externos⁷².

2. 4. Las reglas e instrumentos oficiales de la traducción

Durante el proceso de la traducción, cada traductor debe respetar los manuales creados por la UE cuyo fin es eliminar los posibles errores que surgen durante la traducción. La mayoría de los manuales está concentrada a la traducción especializada o, en otras palabras, legislativa que prevalece y es también importante para este trabajo.

Existen varios tipos de manuales y reglas como, por ejemplo, el más conocido *Informační systém pro implementaci práva EU (ISAP)* que sirve como el instrumento principal para traducir las directivas de la UE. Se trata de una base de datos que se usa para obtener la información sobre el derecho de la UE desde sus principios hasta el proceso de la implementación de las directivas al derecho nacional. En esta base de datos cada traductor puede encontrar varios documentos creados por la Comisión Europea relacionados con los documentos del derecho checo. Además, hay una explicación muy detallada que describe profundamente el proceso de la implementación de las directivas para que un traductor sepa cómo traducirlo correctamente. En ISAP hay varios ejemplos de las traducciones finales complementados con el vocabulario específico, la terminología usada y también se pueden encontrar otros instrumentos que pueden ayudar tanto a

⁶⁹ Buitrago GÓMEZ, María CRUZ, *La pluralidad lingüística: aportaciones sociales, culturales y formativas*, Madrid: Ministerio de Educación, 2012, 231.

⁷⁰ «Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)», en *Información básica sobre la Unión Europea: Agencias y otros organismos de la UE* [en línea].

⁷¹ «Cost in translation – expense awareness ‘duty to taxpayers’», en *Euractiv* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://www.euractiv.com/section/languages-culture/news/cost-in-translation-expense-awareness-duty-to-taxpayers>>, [consulta: 16/03/2017].

⁷² Dirección General de Traducción, «Translating for a Multilingual Community».

los traductores como a los revisores. Aparte de las traducciones finales, en ISAP hay varios escantillones que establecen una forma estricta para diferentes documentos legales de la UE⁷³.

Relacionado con ISAP surgió el documento que se llama *Pokyny pro překladatele* donde se encuentran los requisitos básicos a los que traductores deben prestar su atención durante el proceso de la traducción. Entre las reglas se recalca la necesidad de usar un estilo especializado que destaca por la univocidad y la comprensibilidad para que el texto no sea expresivo. Además de esto, se necesita prestar atención a la forma del texto original y usarlo de la misma manera en el texto traducido. El traductor no puede cambiar nada de la forma del texto original, en otras palabras, no puede reemplazar los capítulos o partes del texto⁷⁴.

El documento *Základní pravidla pro překlad dokumentů EU do češtiny* también establece varias reglas que cada traductor debe cumplir para que su traducción de las directivas sea correcta tanto en la forma como en el contenido. Este documento es casi idéntico como el anterior, solo añade alguna información más: menciona la necesidad de la estilística correcta que debe ser idéntica con la que se usa para todos los textos legales checos, es decir, hay que usar solamente el presente de indicativo o, en los casos excepcionales, el futuro simple⁷⁵.

Después de terminar con la traducción, hay que usar otro documento, *Kontrolní seznam*, que quiere asegurar la eliminación o la disminución de los errores. Según éste, cada traductor debe rellenar una tabla de varios puntos y controlar así su traducción: en primer lugar tiene que especializarse en la ortografía y corregir todos los errores relacionados. En segundo lugar verifica la terminología usada en su traducción. Se recomienda que busque otras traducciones parecidas con el fin de encontrar los términos equivalentes o parecidos. El tercer paso se relaciona con el derecho porque se necesita controlar todos los títulos legislativos usados en la traducción y controlar la coherencia en ambas lenguas. También hay que revisar la complejidad del texto traducido, en otras palabras, si hay tantos capítulos como en el texto original. El penúltimo paso abarca todos los casos anteriores porque el lector debe leer su traducción otra vez y prestar su atención a la gramática, complejidad del texto, etc. Al final hay que controlar la

⁷³ «Informační systém pro aproximaci práva (ISAP)», en *isap.vlada.cz*, <<https://isap.vlada.cz/homepage.nsf/esduvod3>>, [consulta: 16/03/2017].

⁷⁴ «Informační systém pro aproximaci práva (ISAP). Databáze. Pokyny pro překladatele», en *isap.vlada.cz*, <<https://isap.vlada.cz/dul/pokyny.nsf/pokyny?openview>>, [consulta: 16/03/2017].

⁷⁵ «Základní pravidla pro překlad dokumentů EU do češtiny», en *ec.europa.eu* <<http://docplayer.cz/4427286-Zakladni-pravidla-pro-prek-lad-dokumentu-eu-do-cestiny.html>>, [consulta: 16/03/2017].

forma del texto traducido y compararlo con el original. En este paso hay que enfocarse en el uso de mayúsculas y el tipo de las letras⁷⁶.

En cuanto a los instrumentos que usan los traductores destaca, principalmente, *memoria de traducción*. Es "uno de los pilares de la traducción en la actualidad, son programas inteligentes que van recordando y almacenando todo lo que alguien traduce, de modo que facilitan la traducción de textos parecidos o iguales en el futuro, porque reconocen similitudes"⁷⁷. Además se puede decir que "son almacenes compuestos de textos originales en una lengua alineados con su traducción en otras"⁷⁸. En la UE destaca el instrumento que se llama *European Advanced Multilingual Information System (Euramis)* y representa un "sistema de memorias de traducción que ofrecen un elevado potencial de reutilización y, por ello, de ventajas cualitativas"⁷⁹.

Si Euramis no contiene lo necesario, el traductor puede usar otro instrumento: *traducción maquinaria*. Para este tipo de las traducciones en la UE sirve *European Commission Machine Translation (ECMT)* cuyo fin es traducir precisamente los términos elegidos o las frases enteras. Esa traducción sirve como un escantillón que el traductor después corrige a la versión final. El ECMT contiene muchos errores y, por eso, sirve solamente como un instrumento del apoyo para los traductores y no puede sustituir su trabajo por completo⁸⁰.

⁷⁶ «Základní pravidla pro překlad dokumentů EU do češtiny», en *ec.europa.eu*.

⁷⁷ «Memorias de traducción: conceptos iniciales», en *La Informática y Vos*, <<https://lainformaticayvos.wordpress.com/2014/09/01/memorias-de-traducion-conceptos-iniciales/>>, [consulta: 16/03/2017].

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ Marta TEJIDO FERNÁNDEZ, «Euramis», *Traducción en la Unión Europea* (2017) <<https://traduccionenlaunion europea.wikispaces.com/EURAMIS>>, [consulta: 16/03/2017].

⁸⁰ «Machine translation», en *eTranslation Services: eTranslation Managed Services* [en línea], <<https://ec.europa.eu/cefdigital/wiki/display/CEFDIGITAL/Machine+translation>>, [consulta: 16/03/2017].

3. La traducción en general

El término "*traducción*" procede del latín de la palabra "*traductio*", es decir, una acción de guiar de un lado para otro⁸¹. En cuanto al sentido de este término, Amparo Hurtado Albir lo define como "una actividad que consiste en comprender el significado de un texto en un idioma, llamado *texto origen* o «texto de salida», para producir un texto con significado equivalente, en otro idioma, llamado *texto traducido* o «texto meta». El resultado de esta actividad, el *texto traducido*, también se denomina *traducción*"⁸².

A lo largo del tiempo hubo muchos esfuerzos de crear una definición exacta de la traducción y, como no se lo consiguió, durante los años se establecieron cuatro investigaciones principales que, hoy en día, se consideran las más importantes⁸³. El primer estudio y el más significativo para este trabajo lo crearon Jean-Paul Vinay con Jean Darbelnet en su obra: *la Stylistique comparée du français et de l'anglais* y definen la traducción como **una actividad entre lenguas** y añaden que es como: "pasar de una lengua A a una lengua B para expresar la misma realidad"⁸⁴. Es más destacado porque en cada traducción jurídica se debe traducir el contenido lo más exacto posible.

Para compararlo con otras investigaciones sobre la traducción, es posible notar la de Eugene A. Nida que define la traducción como **un acto de comunicación** con el fin de "reproducir en la lengua terminal el mensaje de la lengua original por medio del equivalente más próximo y más natural, primero en lo que se refiere al sentido, y luego en lo que atañe al estilo"⁸⁵; según John C. Catford consiste en **el reemplazamiento de material textual** de la primera lengua por otro material equivalente en la segunda lengua⁸⁶ y Alexandre Ljudskanov "concibe la traducción como un caso particular de **la automatización de las actividades** creadoras del hombre y centra sus investigaciones en la formalización matemática de la actividad del traductor"⁸⁷.

⁸¹ «Traducción», en *Definicion.de: Definición de traducción* [en línea], Julián Pérez PORTO, María MERINO, 2010, <<http://definicion.de/traducccion>>, [consulta: 18/03/2017].

⁸² Amparo HURTADO ALBIR, *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, Madrid: Ediciones Cátedra, 2001, 25.

⁸³ Jean DELISLE, *Iniciación a la traducción: enfoque interpretativo: teoría y práctica*, Venezuela: CDCH UCV, 2006, 57.

⁸⁴ Jean-Paul VINAY, Jean DARBELNET, *Stylistique comparée du français et de l'anglais*, París: Didier, 1977.

⁸⁵ Albert NIDA EUGENE, Charles TABER RUSSEL, *La traducción: teoría y práctica*, Madrid: Ediciones Cristiandad, 1986, 29.

⁸⁶ Eusebio LLORCA LLÁCER, *Sobre la traducción: Ideas tradicionales y teorías contemporáneas*, Valencia: Universitat de València, 2004, 29.

⁸⁷ Jean DELISLE, *Iniciación a la traducción: enfoque interpretativo: teoría y práctica*.

Según Eugene Albert Nida y Charles Russell Taber hay varios elementos que establecen la definición de traducción. Coinciden en definir que la traducción "consiste en reproducir el mensaje de la lengua original a la lengua receptora, primero en cuanto al sentido y luego en cuanto al estilo"⁸⁸. Primer elemento que destaca en la definición es *reproducción de un mensaje* que, según los autores, es lo más importante que cada traductor debe intentar. Además, se añade que en este elemento suele exigir una serie de operaciones gramaticales y léxicas. Otro elemento es *la equivalencia* que el traductor tiene que buscar a parte de la identidad, en otras palabras, hay que reproducir el mensaje en vez de conservar la forma de las expresiones⁸⁹.

3. 1. Clasificación de la traducción

No es una tarea fácil establecer clasificación única de varios tipos de traducción porque, a lo largo del tiempo, muchos lingüistas se dedicaban al estudio de este problema y así se formaron las clasificaciones muy distintas según varios criterios. Para este trabajo destaca la clasificación de Amparo Hurtado Albir que propone en su libro *Traducción y traductología: introducción a la traductología*. Crea una clasificación que organiza según varios criterios: prefiere usar la técnica de describir una traducción desde lo más general hasta lo más particular.

El primer grupo lo forma una traducción tradicional y, el segundo, la traducción moderna. A la primera clase pertenecen las traducciones temáticas, que se basan en aspectos temáticos del texto original, y metodológicas, que se refieren a la manera de traducir. En cuanto a la clasificación moderna, que es importante para este trabajo, hay que mencionar el siglo veinte cuando aparecen nuevas variedades como, por ejemplo, la traducción especializada que forma una parte muy destacada dentro del concepto de toda la traducción⁹⁰.

Relacionado con la traducción moderna, destaca la clasificación más particular, es decir, de *los tipos de traducción* que "tienen que ver con la traducción con los textos, tanto escritos y orales como audiovisuales e informatizados que pertenecen a determinados ámbitos socioprofesionales, es decir, campos"⁹¹. En este contexto es posible observar dos grandes grupos de la traducción: *ámbitos marcados por el campo* que abarcan la traducción de géneros especializados y contienen el tipo de campo como, por ejemplo, técnico, científico, jurídico y económico. De esto luego surge la traducción técnica, científica o jurídica. El segundo grupo lo forman *ámbitos no*

⁸⁸ Albert NIDA EUGENE, Charles TABER RUSSEL, *La traducción: teoría y práctica*, 29.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ Amparo HURTADO ALBIR, *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, 25.

⁹¹ *Ibid.*

marcados por el campo, es decir, traducciones de géneros no especializados en las que predomina la traducción de géneros literarios, publicitarios o periodísticos⁹².

3. 2. La traducción especializada

Para empezar hay que definir el término *traducción especializada*. Se puede describir como "un tipo de traducción que no solo necesita de conocimientos lingüísticos, culturales y de traducción, sino que también requiere una formación y experiencia amplia en un área determinada"⁹³. Este requisito del conocimiento de la disciplina se basa en la orientación específica de la traducción porque "se centra en los textos que se caracterizan básicamente por emplear los denominados lenguajes de especialidad" y, por eso, se puede añadir que una de las características básicas de la traducción especializada es el lenguaje especializado⁹⁴. Entre otros rasgos es posible mencionar su orientación al público más o menos restringido y en cuanto a su función, prevalece la práctica y casi no importa la estética⁹⁵.

A veces surgen problemas con los límites fijos entre la traducción general y especializada. Según Susanna Palau estas dos categorías de la traducción se pueden dividir por las siguientes características: "en *traducción general* los textos y su terminología son menos complejos y entre ellos se incluyen los textos periodísticos, los textos publicitarios y los correos electrónicos y, por el contrario, *la traducción especializada* abarca la traducción científica, la traducción jurídica, la traducción literaria y la traducción audiovisual, entre otras"⁹⁶. Este problema lo demuestra precisamente el artículo de Jean-Claude Piris: *Cataluña y la Unión Europea*⁹⁷ que, en el caso de su traducción, podría causar gran confusión para el traductor. A primera vista parece que se trata de un texto jurídico porque contiene los rasgos característicos de esta lengua, como: la enumeración de varios artículos, por ejemplo: "en el artículo 49 del Tratado de la Unión Europea (TUE)"⁹⁸. También hay abreviaturas (*la UE* o *el TUE*) y palabras que proceden del latín (*ipso facto*)⁹⁹. Asimismo hay muchos términos jurídicos incomprensibles para el lector común:

⁹² Amparo HURTADO ALBIR, *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, 25.

⁹³ «Traducción especializada», *MBATraducciones*, <<http://www.mbatraducciones.com/traduccion-especializada/>>, [consulta: 18/03/2017].

⁹⁴ María OCHOA BARROS, «Aspectos léxicos de la traducción especializada», *Seminario traducción e interpretación especializadas* (2002) <<http://www.apuntesonline.org/ponenciabarros.htm/>>, [consulta: 18/03/2017].

⁹⁵ *Ibid.*

⁹⁶ Susanna PALAU, «Los desafíos de la traducción especializada», *Okodia - Agencia de traducción Barcelona* (2016) <<https://www.okodia.com/los-desafios-de-la-traduccion-especializada/>>, [consulta: 18/03/2017].

⁹⁷ Jean-Claude PIRIS, «Cataluña y la Unión Europea», en *El País* (2015), <http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinion/1440759431_272426.html>, [consulta: 18/03/2017].

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

autonomía, unanimidad, integridad territorial o adhesión. Por este motivo el traductor puede considerar el texto parte de la traducción jurídica y traducirlo de esta manera. Sin embargo, según Palau, se debe revelar bien a qué tipo de traducción pertenece el texto concreto ya que en este caso es el ejemplo de la traducción general y forma parte de la traducción de los textos periodísticos.

Para que la traducción especializada sea correcta tanto en la forma como en el contenido, se necesita que los traductores sepan perfectamente **terminología específica** para cada área de conocimiento y que tengan **conocimiento sobre la materia**. En otras palabras es posible decir que la situación ideal para una traducción correcta "es que el traductor sea a la vez especialista en el idioma y en la materia sobre la que versan los textos que habitualmente traduce"¹⁰⁰. Cuando no es posible asegurar estos requisitos, se exige que el traductor esté "en contacto con un especialista en la materia para realizar consultas"¹⁰¹.

María Barros Ochoa, una trabajadora del Servicio de traducción, se ocupa por el problema del lenguaje específico en el caso de la traducción especializada. Menciona que es una lengua que también se puede denominar como argots, jergas o tecnolectos, es decir, "los términos que se refieren al saber de la gente sobre las características, capacidades y propiedades de la tecnología"¹⁰². Además de esto, muchas veces "pueden ser totalmente incomprensibles para los hablantes que no pertenecen al grupo en cuestión, pero para los miembros de dicho grupo cumplen una doble función comunicativa (transmitir el mensaje con mayor rapidez) e identificadora (del hablante con el grupo)"¹⁰³. En cuanto al estudio del lenguaje especializado, recomienda a los traductores empezar con "una comparación con un elemento más general que se denomina lengua común y observar las diferencias entre ambos que son sobre todo léxicas"¹⁰⁴.

¹⁰⁰ Susanna PALAU, «Los desafíos de la traducción especializada».

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² «El tecnolecto», en *El pensante* [en línea], Bogotá: E-Cultura Group, 2016, <<https://educacion.elpensante.com/el-tecnolecto/>>, [consulta: 18/03/2017].

¹⁰³ María OCHOA BARROS, «Aspectos léxicos de la traducción especializada».

¹⁰⁴ *Ibíd.*

3. 3. El proceso de la traducción especializada

El proceso de la traducción especializada se puede dividir en dos fases diferentes: la teórica que explica el procedimiento completo según una terminología específica y la segunda que abarca todos los pasos concretos que cada traductor debe seguir en el proceso de la traducción especializada.

En cuanto al procedimiento teórico, Valentín García Yebra en su obra: *Teoría y práctica de la traducción* establece dos fases de la traducción: en primer lugar es "la fase de la comprensión del texto original y, en segundo lugar, la fase de la expresión de su mensaje, de su contenido, en la lengua receptora o terminal"¹⁰⁵. Además de esto, es un proceso que abarca varias etapas que hay que cumplir para que la traducción sea correcta de todos los puntos de vista:

"En **la etapa de comprensión**, se decodifica el sentido del texto origen en una actividad denominada semasiológica (del griego sema, sentido o significado).

En **la etapa de expresión**, se recodifica este sentido en la lengua traducida; etapa también llamada onomasiológica (del griego onoma, nombre).

En **la etapa de decodificación** del sentido del texto, el traductor debe identificar en primer lugar los segmentos que componen el texto original; es decir, debe establecer las unidades mínimas con sentido. El segmento puede ser una palabra, frase o incluso una o más oraciones (por ejemplo, un texto completo).

En **la etapa de recodificación** en la lengua traducida, el traductor debe mantener el sentido del segmento original en un segmento de la lengua traducida respetando el genio de esta última. La reunión del segmento origen con el segmento traducido es lo que se denomina unidad de traducción"¹⁰⁶.

El proceso de la traducción práctica abarca pasos concretos que sigue el traductor desde el principio hasta la elaboración final de una traducción especializada. Antes de empezar con la traducción misma, primero se debe estudiar profundamente la terminología relacionada con el tema de traducción. Asimismo, hay que hacer hincapié en la ubicación correcta del texto dentro de la tipología textual concreta para que el traductor sepa qué característica hay que usar para este tipo de texto¹⁰⁷. En este trabajo se trata de los textos jurídicos para que existe una serie de instrucciones de cómo traducirlos:

¹⁰⁵ «Proceso traductológico», en *Traductor. us* [en línea], 2017, <<http://www.traductor.us/web/texto/proceso-traductologico/>>, [consulta: 18/03/2017].

¹⁰⁶ *Ibíd.*

¹⁰⁷ Patricio Julia LOBATO, «El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico: la traducción (español-inglés) de un documento jurídico», *Universidad de Murcia* (2012) <http://www.um.es/tonosdigital/znum23/secciones/estudios-13-proceso_traductor.htm/>, [consulta: 18/03/2017].

1. Caracterización y ubicación del texto dentro de una propuesta de clasificación textual.

Es una parte en la que es necesario comparar la situación jurídica del problema traducido en ambos países.

2. El proceso de traducción.

En el segundo paso cada traductor debe elegir un método adecuado con el que es posible traducir el documento elegido. La elección conveniente es importante porque "consiste en cómo se desarrolla el proceso de traducción basado en unos principios que van a ser establecidos según el contexto y la finalidad de cada traductor"¹⁰⁸. No hay ninguna regla de cómo elegir el método, cada traductor lo puede hacer individualmente según su opinión.

En el libro de Hurtado hay varios tipos del método que se puede usar:

"1. **Método *interpretativo-comunicativo***: el objetivo es que el sentido del texto original pase a la traducción de manera que se conserve la misma finalidad y el mismo efecto en los lectores que el texto original. Aplicando este método se mantiene la función y el género textual.

2. **Método *literal***: en este caso lo que se persigue es mantener la misma información que en el original; reproducir el sistema lingüístico de partida.

3. **Método *libre***: lo que se persigue con este método es mantener funciones similares y la misma información que en el texto original; no transmitir el mismo sentido. Dentro de este método podemos optar por la adaptación o la versión libre, que supone un mayor alejamiento del texto original.

4. **Método *filológico***: es en el que se añaden a la traducción notas con comentarios filológicos, históricos, etc."¹⁰⁹.

3. Identificación de problemas y aplicación de técnicas de traducción.

El tercer paso es el más importante para que un traductor asegure la calidad de una traducción. Consiste en la búsqueda de los problemas que surgieron durante todo el proceso concreto y tiene como objeto la creación de una estrategia de traducción, en otras palabras, "los mecanismos (conscientes, no conscientes; verbales, no verbales; cognitivos o externos) a los que recurren los traductores para resolver los problemas que se encuentran en el proceso traductor"¹¹⁰.

¹⁰⁸ Patricio Julia LOBATO, «El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico: la traducción (español -inglés) de un documento jurídico».

¹⁰⁹ Amparo HURTADO ALBIR, *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, 269.

¹¹⁰ Patricio Julia LOBATO, «El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico: la traducción (español -inglés) de un documento jurídico».

4. Aplicación de técnicas y procedimientos de traducción.

El último paso sirve como una ayuda para otros traductores que garantice la equivalencia terminológica en otras traducciones de una orientación similar. Cada traductor debe explicar los problemas que surgieron durante la traducción y proponer alguna solución. Así se asegura una equivalencia terminológica en el futuro¹¹¹.

3. 4. La importancia de la traducción especializada

En los últimos años se discute mucho sobre la importancia de la traducción especializada, tanto en el espacio general como dentro de la UE. Aparece una gran cantidad de estudios e investigaciones con el fin de demostrar su posición actual en el complejo de otros tipos de traducciones.

Anabel Borja Albi en su estudio propone varias razones por las que es necesario favorecer este tipo de traducciones. Primero menciona la situación actual del mercado tanto europeo como internacional que está creciendo mucho durante los años. Con esto nace una situación nueva durante la que se necesita traducir muchos documentos jurídicos para que un mercado funcione sin problemas. Dentro de la UE se observa la importancia de la traducción jurídica y está relacionada con "la creación de bloques político-económicos que intentan desarrollar sistemas jurídicos comunes"¹¹². En último lugar menciona el problema de la movilidad de la gente por la UE con lo que emerge una necesidad de traducir muchos documentos jurídicos y administrativos como, por ejemplo, "testamento fuera de su país, agencias inmobiliarias que venden sus propiedades a extranjeros, nacionales de otros países que son víctimas o autores de un delito fuera de su patria"¹¹³.

En el caso de la UE, la importancia de las traducciones especializadas aumenta de una manera enorme. Esto es evidente por la gran cantidad de los traductores que trabajan dentro de la UE. Hoy en día hay casi 6 000 personas que trabajan en algún servicio relacionado con la traducción especializada, además, la Comisión Europea colabora con más de 600 empresas europeas que se ocupan por la traducción y ofrecen sus traductores como externos¹¹⁴. La causa del gran número

¹¹¹ Patricio Julia LOBATO, «El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico: la traducción (español -inglés) de un documento jurídico».

¹¹² Anabel ALBI BORJA, «La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales», *Cervantes.es* (2010) <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm/>>, [consulta: 18/03/2017].

¹¹³ *Ibíd.*

¹¹⁴ «Instituciones europeas», en *Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública* (2012), <<http://www.ritap.es/traduccion-institucional/instituciones-europeas/>>, [consulta: 18/03/2017].

de los empleados en el sector de la traducción puede ser por la existencia del multilingüismo dentro de la UE lo que mucho más favorece a la importancia de la traducción mencionada porque "la legislación y los documentos de mayor importancia o interés público se traducen a las veinticuatro lenguas oficiales"¹¹⁵ donde pertenecen también las directivas europeas.

Además de lo antes mencionado, la significación de la traducción especializada se nota también por una estadística que se hizo dentro la UE:

- "El coste total de las actividades de traducción e interpretación en todas las instituciones de la UE en 2005 representó el 1 por ciento del presupuesto general comunitario (unos 1.123 millones de euros, es decir, menos de 2,3 euros por ciudadano al año: el coste de un café).
- Para 2006, se estimó un coste de la traducción en todas las instituciones de la UE de 800 millones de euros; en 2005, el coste total de la interpretación fue de casi 190 millones de euros.
- Los gastos del multilingüismo representan más de un tercio del gasto total de la Eurocámara.
- El Parlamento Europeo (PE) tradujo 673.000 páginas en la primera mitad de 2007 (165.000 de ellas externamente).
- Desde 2005, el PE ha traducido más de un millón de páginas al año.
- El sistema de la UE requiere una media de más de 2.000 traductores y 800 intérpretes al día"¹¹⁶.

Esta situación la comenta Olga Cosmidou, Jefa de la Dirección de Interpretación del Parlamento: "No existe ninguna otra organización internacional que tenga siquiera la mitad de lenguas que nosotros"¹¹⁷.

¹¹⁵ Instituciones europeas», en *Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública*.

¹¹⁶ PARLAMENTO EUROPEO: «Multilingüismo en el Parlamento Europeo: muchas lenguas, un mensaje», en *Europarl.eu* (2007)

<<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=%2F%2FEP%2F%2FTEXT%20IMPRESS%2020071017FCS11816%200%20DOC%20XML%20V0%2F%2FES/>>, [consulta: 18/03/2017].

¹¹⁷ PARLAMENTO EUROPEO: «La Unión Europea habla su idioma», en *Europarl.eu* (2007)

<<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=%2F%2FEP%2F%2FTEXT%20IMPRESS%2020071017FCS11816%200%20DOC%20XML%20V0%2F%2FES/>>, [consulta: 18/03/2017].

4. La lengua y la traducción jurídica

Es difícil definir la lengua jurídica con la clasificación única porque se trata de un complejo complicado estudiado por varios lingüistas desde diferentes puntos de vista con el fin de encontrar lo más específico y característico para poder crear una definición clara. Entre los primeros que investigaron la lengua jurídica destaca Saussure quien la clasificó entre las lenguas especiales que "son fomentadas por un avanzado grado de civilización"¹¹⁸. Unos años después Sarcevic en su estudio defendió la idea de Saussure y escribió que cada texto jurídico "suele contener nociones muy cargadas de historia y de tradiciones y, por este motivo es particularmente representativo y pertenece a las lenguas especiales"¹¹⁹. Herat en el 1995 añadió una información sobre el sitio que esta lengua ocupa dentro del grupo especial: "el lenguaje del derecho ocupa un lugar muy particular en la cultura y en el imaginario del traductor"¹²⁰. A base de varias opiniones de los lingüistas, se puede obtener una definición generalizadora que va a servir también para este trabajo: "un conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda la sociedad civilizada"¹²¹.

A pesar de que la lengua jurídica tiene las características propias, muchas veces se confunde con el lenguaje administrativo. Uría Menéndez en su trabajo opina que "la frontera entre lenguaje jurídico y lenguaje administrativo, como lenguajes de especialidad, no está nada clara. De hecho, es frecuente que ambos lenguajes se engloben dentro de un mismo rótulo. El lenguaje jurídico y administrativo (o jurídico-administrativo) debe interpretarse, en ese caso, como un tecnolecto en sí mismo"¹²². Hay muchos lingüistas que prefieren usar el término del lenguaje jurídico-administrativo y analizarlo tanto de un modo independiente como unidos¹²³.

¹¹⁸ Alcaraz Enrique VARÓ, Brian HUGHES, *El español jurídico*, Barcelona: Grupo Planeta (GBS), 2009, 15.

¹¹⁹ Esther NEBOT MONZÓ, Anabel ALBI BORJA, *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005, 43.

¹²⁰ *Ibid.*

¹²¹ José AÑÓN GARCÍA, «Curso de Introducción al Lenguaje jurídico», *Universitat de Valencia* (2006) <<http://www.uv.es/ceshu/lengjuridico/derecho.pdf>>, [consulta: 20/03/2017].

¹²² José Antonio SALGADO GONZÁLEZ, «El lenguaje jurídico del siglo XXI», *Lingua.gal* (2011) <http://www.lingua.gal/c/document_library/get_file?file_path=/portal-lingua/curso/superiorjuridico/El_lenguaje_juridico_del_siglo_XXI_J._A._Gonzalez_Salgado.pdf>, [consulta: 20/03/2017].

¹²³ Maitena AROSTEGUI ETXEBARRIA, «El lenguaje jurídico-administrativo: Propuestas para su modernización y normalización», *Sociedad Española de Lingüística* (2012) <<http://www.sel.edu.es/pdf/jul-dic-97/27-2-Etxebarria.pdf>>, [consulta: 20/03/2017].

En cuanto a la definición del proceso de la traducción jurídica, existe una que es muy fija: "La traducción jurídica o traducción legal (*legal translation*) consiste en traducir, desde un idioma hacia otro, documentos de carácter legal, ya sean públicos (documentos oficiales emitidos por una Administración o un organismo público) o privados (redactados para regular un determinado negocio jurídico entre particulares o empresas)"¹²⁴.

Relacionado con este tema, hay que mencionar la diferencia entre la traducción jurídica y jurada porque se trata de dos términos que muchas veces se confunden entre sí. El término de la traducción jurada se usa, principalmente, en España donde se explica como "toda la traducción oficial realizada por un Intérprete Jurado debidamente autorizado; mientras que por traducción jurídica entendemos que se refiere a aquél documento traducido cuya naturaleza que de encuadrada en cualquier rama del derecho, ya sean textos legislativos, convenios, manuales de derecho o artículos científicos sobre temas jurídicos"¹²⁵. Este tipo de la traducción jurada es muy importante ya que se trata de las traducciones que son necesarias en contacto con todas las Administraciones Públicas, incluso la UE ¹²⁶.

4. 1. La característica de la lengua jurídica

La lengua jurídica posee algunas características que la diferencian de lenguas especializadas. Entre los rasgos más importantes, que contiene cada texto jurídico, hay que destacar los lingüísticos donde pertenece: "la monosemia del léxico, evitadora de términos equívocos, la cual deriva del predominio de la denotación en una relación de causa-efecto, la concreción, precisión y selección de los términos, la concisión y claridad en la exposición de los hechos, argumentos y resoluciones"¹²⁷. Además se requiere "una estructura fija, que facilita la lectura y porta rapidez o el uso del lenguaje plagado de convenciones lingüísticas, fruto de su esencial y profunda finalidad social"¹²⁸.

Con respecto a los rasgos gramaticales, hay que mencionar los siguientes: "la presencia constante de sustantivos que pueden llegar a la acumulación, un predominio de sustantivos abstractos en

¹²⁴ Fernando CUÑADO, Ruth GÁMEZ, «8 preguntas sobre la traducción jurídica», *Traduccionjuridica.es* (2012) <<https://traduccionjuridica.es/8-preguntas-sobre-la-traduccion-juridica/>>, [consulta: 20/03/2017].

¹²⁵ Patricio LOBATO, «La traducción jurídica, judicial y jurada», *Entreculturas* (2009) <www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo10.pdf>, [consulta: 20/03/2017].

¹²⁶ *Ibíd.*

¹²⁷ Luz ARAUAS GUTIÉRREZ, Jimena Ana ENRIQUEZ DEZA, *Introducción a la lengua española*, Madrid: Editorial Universitaria Ramon Areces, 2005, 370-374.

¹²⁸ *Ibíd.*

textos legales, cuyo sentido es, además, sumamente, concreto"¹²⁹. Asimismo "hay una preferencia por la anteposición de adjetivos calificativos y el uso de verbos en tercera persona del singular o en primera persona del plural con empleo de la voz pasiva, de la pasiva refleja o de "se" impersonal"¹³⁰.

En cuanto al uso de los tiempos, se prefiere "uso del futuro imperfecto de indicativo como forma de imperatividad y mandato, empleo del futuro de subjuntivo y del gerundio más el uso de las formas procedentes del participio de presente latino o en construcción absoluta, otro rasgo es el uso incorrecto de la preposición /a/"¹³¹.

Dentro de la categoría de los rasgos léxicos hay que abarcar el uso de latinismos y cultismos por los que se refleja la gran influencia del Derecho romano. En los textos se encuentran las mismas formas latinas sin cambio como, por ejemplo, "*a priori*" con el significado de antes de examinar el asunto de que se trata. Igualmente se usan mucho los vocablos latinos procedimientos exclusivamente del Derecho romano: "*tribunal a quo*" (tribunal cuyo fallo se recurre). Se encuentran allí también los latinismos que proceden de otras lenguas, por ejemplo, "*abducción*" que procede del inglés *abduction*¹³². Entre otros hay que destacar el uso de varios tecnicismos como, por ejemplo, "*alegación*" o "*apelación*" y arcaísmos que "en la mayor parte proceden de los textos legales antiguos (ejemplo: *pedimentos* o *devolutivo*)"¹³³.

Según Miriam Álvarez el lenguaje jurídico es "excesivamente convencionalizado y conservador, como el lenguaje administrativo"¹³⁴. También menciona el problema con el intento de traductores que cada texto jurídico sea lo más posible exacto, preciso y rigor lo que causa, según la autora, una reiteración exagerada¹³⁵. En los últimos años se discute mucho sobre *la modernización del lenguaje jurídico*, en otras palabras, es un "objetivo de hacer más claro y comprensible para los ciudadanos el lenguaje jurídico"¹³⁶. En septiembre de 2011 el Gobierno español bajo la supervisión de la Real Academia Española formó una Comisión de modernización del lenguaje jurídico porque, según su opinión, "el lenguaje jurídico es

¹²⁹ Luz ARAUAS GUTIÉRREZ, Jimena Ana ENRIQUEZ DEZA, *Introducción a la lengua española*, 370-374.

¹³⁰ *Ibíd.*

¹³¹ *Ibíd.*

¹³² *Ibíd.*

¹³³ *Ibíd.*

¹³⁴ Miriam ÁLVAREZ, *Tipos de escrito: Epistolar, administrativo y jurídico*, Madrid: Arco Libros, 1997, 52.

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ Javier BADÍA, «Sobre la modernización del lenguaje jurídico», *lenguajeadministrativo.com* (2016) <<http://lenguajeadministrativo.com/sobre-la-modernizacion-del-lenguaje-juridico/>>, [consulta: 20/03/2017].

excesivamente complicado y difícil de entender"¹³⁷. El resultado del trabajo de la Comisión es una creación de serie de documentos destinada para las instituciones y para los profesionales con el fin de dar algunas recomendaciones para el proceso de la traducción jurídica. Se recomienda, por ejemplo, cómo escribir bien un párrafo o la oración subordinada. Se explica también buen uso de la coma en la traducción jurídica. Una gran parte de los documentos se dedica a la terminología específica que se debe usar durante todo el proceso de la traducción¹³⁸. Estas recomendaciones muchas veces parecen que la lengua jurídica pasa a ser una lengua común. Contra esta opinión se expresó Luis María Cazorla Prieto:

"Por mucho que parte de las circunstancias sociales que prevalecen en la actualidad tiendan a desfigurar el lenguaje jurídico con pretensión última, inconfesada pero latente, de diluirlo, mezclarlo con el lenguaje común hasta perder todo rasgo identificativo, por mucho que la corriente actual de la sociedad favorezca estos extremos, el lenguaje jurídico para cumplir su misión debe seguir siendo un lenguaje especial con los andamiajes precisos para sustentar su condición científica"¹³⁹.

4. 2. El vocabulario de la lengua jurídica

El vocabulario de la lengua jurídica está lleno de particularidades lo que es uno de los problemas principales que causa la traducción ocupada de errores. Cada traducción jurídica contiene una terminología muy específica y diferente del lenguaje común lo que produce problemas a los traductores que no dominan los términos de la disciplina especializada.

Dentro del vocabulario jurídico se encuentra un abundante uso de las siglas y abreviaturas con el objeto de asegurar la traducción precisa y exacta. Los traductores tienen que trabajar con las siglas con el cuidado porque pueden causar una confusión dentro del texto traducido. Lo que normalmente se traduce en forma de siglas son los nombres de varias organizaciones como, por ejemplo, MOPU para el Ministerio de Obras Públicas o también se usan para leyes: LC para el Ley de Carreteras. Entre las formas abreviadas destaca, por ejemplo, R.O. para el Real Orden o O.M. para el Orden Ministerial¹⁴⁰.

Además se utilizan fórmulas establecidas en la forma unida para que se usen equivalentemente en las traducciones. En primer lugar se deben mencionar las fórmulas de tratamiento, es decir,

¹³⁷ Javier BADÍA, «Sobre la modernización del lenguaje jurídico», *lenguajeadministrativo.com*.

¹³⁸ *Ibíd.*

¹³⁹ José Antonio SALGADO GONZÁLEZ, «El lenguaje jurídico del siglo XXI».

¹⁴⁰ Luz ARAUAS GUTIÉRREZ, Jimena Ana ENRIQUEZ DEZA, *Introducción a la lengua española*, 370-374.

"el uso de las abreviaturas por la rapidez y comodidad que suponen"¹⁴¹. Se emplean, por ejemplo, Su Señoría (S.S.^a) para denominar a los jueces; para ministros y altos cargos de administración se usa: Su Ilustrísima (S.I.) y Usía Ilustrísima (V.S.I.)¹⁴².

En segundo lugar destacan las fórmulas fraseológicas con las que "se inicia, construye y termina el cuerpo de los textos tanto jurídicos como administrativos"¹⁴³. Se dividen en tres clases principales: primeras (A los efectos de la presente ley), intermedias (se autoriza) y finales (Así lo dispongo)¹⁴⁴.

En general es posible caracterizar el vocabulario de la lengua jurídica por dos rasgos:

1. Gran número de tecnicismos: concretos en el caso de las ciencias naturales y abstractos en las ciencias humanas.

2. Gran número de neologismos. Se crean estas nuevas palabras a través de distintos procedimientos como: los compuestos cultos greco-latinos, los préstamos (ej. auge de anglicismos en el siglo XX en la Informática, la medicina etc...), siglas y acrónimos"¹⁴⁵.

Según la lingüista Margarita Hernando de Larramendi hay muchas características propias para el vocabulario de la lengua jurídica y, por eso, opina que se debe añadir "la abundancia de términos conceptuales (*irrevocabilidad, imputabilidad*), construcciones de carácter metafórico (*tráfico de influencias, blanqueo de capitales, bien*), gran cantidad de compuestos sintagmáticos (*valor catastral, valor de demada, valor de rescate, valor nominal*), y la existencia de léxico común (*parto*) o perteneciente a otras ciencias o técnicas (*preembriones, aborto*) puesto que el discurso jurídico afecta a temas que pertenecen a distintos ámbitos sociales"¹⁴⁶.

4. 3. La clasificación de la lengua jurídica

A lo largo del tiempo muchos lingüistas intentaron crear una clasificación de los textos legales con el fin de encontrar unos rasgos comunes para cada grupo diferente. Así, durante los años

¹⁴¹ Luz ARAUAS GUTIÉRREZ, Jimena Ana ENRIQUEZ DEZA, *Introducción a la lengua española*, 370-374.

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ *Ibíd.*

¹⁴⁵ Nieves PÉREZ GONZÁLEZ, «Lenguajes específicos o especializados», *Nieveci: Aprender a pensar* (2012) <<http://nieveci.aprenderapensar.net/2012/02/27/lenguajes-especificos-o-especializados/>>, [consulta: 20/03/2017].

¹⁴⁶ Carmen MARTÍN ÁVILA, «El léxico en los diccionarios jurídicos del español», *Universidad de Granada: Revista electrónica de estudios filológicos* (2011) <<https://www.um.es/tonosdigital/znum21/secciones/estudios-3-lexico.htm/>>, [consulta: 20/03/2017].

surgieron varias clases del texto jurídico. El lingüista Valderrey Reñones en su libro resumió todas las clasificaciones antes mencionadas según el principal representante de cada grupo:¹⁴⁷

1. Clasificaciones temáticas, basadas en las ramas de especialidad del Derecho.

La clasificación más básica divide el derecho en dos grandes grupos: el Derecho Público y el Derecho Privado, una división que se conoce ya desde la antigua historia de los tiempos del Derecho romano. El famoso abogado Ulpiano definió estos grupos según la referencia, por lo tanto, el Derecho Público hace referencia "al estado de la cosa pública de Roma", mientras que el Derecho Privado, se refiere "al interés de los particulares"¹⁴⁸. Además de la división básica, cada grupo abarca los derechos concretos según la especialización: el Derecho Público integra las siguientes ramas: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Laboral y Derecho Tributario y, por el contrario, El Derecho Privado comprende el Derecho Civil y el Derecho Comercial¹⁴⁹.

Según varios tipos de derecho es posible establecer rasgos típicos del lenguaje jurídico. Como ejemplo se puede mencionar el Derecho Civil que, según Luis Alberto Hernando Cuadrado, contiene "muchas expresiones abstractas, relativas a nociones como obligación, la herencia, la propiedad, el contrato, el daño, la condición, el término, la norma, etc."¹⁵⁰. En el caso del Derecho Administrativo es evidente que "la contemplación casuística de los supuestos es lo normal, es decir, la concreción y la multiplicación de los términos o conceptos tiende al infinito"¹⁵¹.

2. Clasificaciones basadas en las categorías discursivas (Zunzunegui).

Es una clasificación en la que el autor divide los textos jurídicos en tres categorías variadas del lenguaje. Así reparte, por primero, el lenguaje legal que "sería aquel en el que se formulan las leyes y los textos escritos legales"¹⁵². Por segundo es el lenguaje judicial que "correspondería al

¹⁴⁷ David ARCONES GUTIÉRREZ, «Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial», *Revista Miscelánea Comillas: Vol. 73 (2015), núm. 142* <<https://revistas.upcomillas.es/index.php/miscelaneacomillas/article/viewFile/5493/5303>>, [consulta: 20/03/2017].

¹⁴⁸ Hilda GONZÁLEZ, «Las ramas del derecho», (2008). *Derecho: la guía* <<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/las-ramas-del-derecho>>, [consulta: 20/03/2017].

¹⁴⁹ *Ibíd.*

¹⁵⁰ Alberto Luis CUADRADO HERNANDO, *El lenguaje jurídico*, Madrid: Verbum Editorial, 2003, 13.

¹⁵¹ *Ibíd.*

¹⁵² Maria-José SALINAS VARELA, *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, Berna: Peter Lang, 2009, 17.

lenguaje de los jueces en su aplicación del Derecho y, por tercero, es un metalenguaje jurídico que se compone "por el lenguaje específico de la ciencia jurídica"¹⁵³.

3. Clasificaciones basadas en la situación comunicativa (Cornu).

El lingüista francés Gérard Cornu establece en su libro "*Linguistique juridique*" una clasificación de los discursos jurídicos y crea tres grupos:

- a) el discurso legislativo: la ley
- b) el discurso jurisdiccional: la decisión judicial
- c) el discurso consuetudinario: las máximas y adagios del derecho¹⁵⁴

Además propone "que se tengan en cuenta los sujetos o agentes del discurso, el tipo de mensaje y el modo de expresión. Entre los agentes, el autor destaca a los jueces, el gobierno y la administración, los profesionales, los particulares y los autores doctrinales"¹⁵⁵.

4. Clasificación basada en los distintos tipos de lenguaje jurídico (Gémar).

El lingüista Gémar crea una clasificación de varios tipos del lenguaje jurídico y menciona que "existen cuatro criterios principales que constituyen el fundamento epistemológico de la traducción jurídica, a saber (y en orden de importancia): el carácter normativo del texto jurídico, el discurso o lenguaje jurídico, la diversidad sociopolítica de los sistemas jurídicos, todos estos condicionantes del último criterio, la labor de documentación jurídica"¹⁵⁶.

5. Clasificación basada en la noción de género (Borja Albi).

Borja Albi recogió esta clasificación de Danet del 1980. Según ésta, hay que dividir dos conceptos básicos: "el modo" y "el tono". El término "tono" se clasifica entre varios grupos: textos fosilizados, textos formales, textos profesionales y textos informales. El segundo término, el modo, luego se divide en los textos escritos y orales, los que más se clasifican entre preparados y espontáneos¹⁵⁷.

¹⁵³ Maria-José SALINAS VARELA, *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, 17.

¹⁵⁴ Juan SALCEDO JIMÉNEZ, «Análisis de recursos para la enseñanza-aprendizaje del francés jurídico y de la traducción jurídica francés-castellano», *Revista Anales de Filología Francesa* (19), 2011, 111-131.

¹⁵⁵ «Lenguaje jurídico», *leyderecho.org* (1970), <<http://leyderecho.org/lenguaje-juridico/>>, [consulta: 30/03/2017].

¹⁵⁶ J. M. MARTÍNEZ CASTELLANO, «La traducción al español de textos jurídicos», *Scielo.org* (2011) <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-34322011000100008/>, [consulta: 30/03/2017].

¹⁵⁷ Maria-José SALINAS VARELA, *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, 17.

4. 4. La estructura específica de la lengua jurídica

Cada documento jurídico tiene una estructura fija según las reglas establecidas. Los traductores durante el proceso traductor de un documento legal siempre tienen que seguir una estructura dada por los órganos pertenecientes. Hoy en día existe para todos los documentos legales un escantillón preparado que fomenta el trabajo de los traductores. En el caso de las leyes, por ejemplo, la estructura siempre sigue los pasos consecuentes: "cada ley se divide en títulos; estos, en capítulos y los capítulos en artículos, cada uno de los cuales puede tener párrafos numerados"¹⁵⁸ o cuando es una sentencia judicial: "consta de una introducción (con los datos del juez y las partes), los antecedentes del hecho, los fundamentos y el fallo"¹⁵⁹.

Para este trabajo es más destacada la estructura de las directivas creadas por el Consejo Europeo. Si algún traductor debe trabajar con las directivas, tiene que usar el escantillón de la estructura establecido por los órganos de la UE, por lo tanto, usar *Informační systém pro aproximaci práva (ISAP)* que ya se había mencionado antes, concretamente el documento *Pokyny pro překladaatele* en el que se encuentran dos anexos relacionados con las directivas europeas. El primer anexo contiene el ejemplo general de la estructura puesta que debe cumplir cada traductor durante el proceso de la traducción¹⁶⁰.

A base del ejemplo es posible observar que cada directiva tiene una identificación, en otras palabras, una característica para que pueda encontrarse en la base de datos de las directivas. Después sigue la fecha cuando la directiva fue proclamada por la UE y luego hay un texto mismo donde se puede ver un par de frases propuestas que el traductor debe elegir según el tipo de la directiva concreta. El resto del documento se divide en varios artículos que se clasifican en los apartados. Más concreto, cada artículo de la directiva tiene una estructura dada: para empezar se declara la fecha hasta que los países tengan que implementarla y se hace hincapié en la proclamación del documento en la legislativa nacional. Cada directiva contiene también la fecha de su comienzo de validez.

¹⁵⁸ Domenech LOURDES, Ana ROMEO, «Los textos jurídicos y administrativos», *Materiales de lengua. org* (2014)

<http://www.materialesdelengua.org/LENGUA/tipologia/juridico_administrativo/juridico_administrativo.html/>, [consulta: 30/03/2017].

¹⁵⁹ *Ibíd.*

¹⁶⁰ «Informační systém pro aproximaci práva (ISAP)», *en isap.vlada.cz*.

A base de la estructura detallada es posible crear una general que caracterice cada parte de la directiva.

a) La información general sobre la directiva

1. název směrnice
2. preambule
3. vymezení rozsahu působnosti
4. vymezení základních pojmů

b) El texto mismo de la directiva, dividido en varios artículos

5. vlastní úprava otázek spadajících do působnosti směrnice
6. ostatní ustanovení

c) El final de la directiva

7. autentifikační podpisy a případné opravy
8. přílohy¹⁶¹

El documento *Pokyny pro překladatele* ofrece varios ejemplos de cómo formular bien las frases de una directiva y recomienda empezar de esta manera: "*RADA EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ s ohledem na Smlouvu o založení Evropského hospodářského společenství, a zejména na článek 100 této smlouvy, s ohledem na návrh Komise, s ohledem na stanovisko Evropského parlamentu, s ohledem na stanovisko Hospodářského a sociálního výboru (...)*"¹⁶².

Después sigue el texto mismo de la directiva, compuesto de varios artículos:

"PŘIJALA TUTO SMĚRNICI:

Článek 1 Směrnice 78/170/EHS se mění tímto způsobem: 1. V čl. 1 odst. 1 prvním pododstavci se před slova "minimální požadavky na výkon" vkládají slova "hospodářsky oprávněné";

Článek 2 Příloha této směrnice se připojuje ke směrnici 78/170/EHS.

Článek 3 Členské státy přijmou do 18 měsíců od oznámení této směrnice opatření pro přezkušování tepelných generátorů při instalaci.

Článek 4 Tato směrnice je určena členskými státy"¹⁶³.

Para terminar una directiva, el traductor siempre usa la misma fórmula: "*V Bruselu dne 10. prosince 1982. Za Radu předseda G. FENGER MOELLER*"¹⁶⁴.

¹⁶¹ Richard KRÁL: *Směrnice EU z pohledu jejich transpozice a vnitrostátních účinků*. Praha: C. H. Beck, 2014, 25.

¹⁶² «Informační systém pro aproximaci práva (ISAP). Databáze. Pokyny pro překladatele».

¹⁶³ *Ibid.*

¹⁶⁴ *Ibid.*

II. SEGUNDA PARTE: Análisis del texto

La parte analítica de este trabajo se puede dividir en tres secciones diferentes: en la primera se van a investigar los problemas lingüísticos que generalmente aparecen en las directivas traducidas. Se dividen en los fallos léxico-semánticos, sintácticos y morfológicos. Abarca también la explicación del término: *problema de traducción* ya que es difícil definirlo precisamente.

En la segunda sección se va a analizar una directiva elegida con el fin de demostrar concretamente los errores diversos que aparecen en varias versiones lingüísticas, mientras que, como el texto original va a servir la versión inglesa de la que se traducen los textos a otras lenguas oficiales de la UE (que se llaman los textos meta). Para que este análisis sea de fácil orientación, la directiva se va a analizar en dos niveles: macrotextual (que abarca la estructura textual) y microtextual (que incluye problemas morfosintácticos y léxicos).

La tercera parte es una investigación, y a la vez un análisis, de los casos elegidos del TJUE en los que aparecen problemas de la interpretación diferente entre varias versiones lingüísticas. Para elegir estos casos se usó Curia¹⁶⁵, es decir, una base de datos de todos los documentos europeos. Hay muchos criterios según los que es posible encontrar los documentos requeridos, pero para este trabajo destacan los siguientes: Tribunal (Tribunal de Justicia), Documentos (Sentencias), Palabras del texto (versiones lingüísticas), Versión lingüística auténtica (checo, español e inglés)¹⁶⁶.

A pesar de que en Curia hay muchos casos (163) que cumplen estos criterios, se eligieron solamente las sentencias del TJUE que se dedican al problema de la interpretación lingüística diferente entre el inglés, el español y el checo que consiste, en primer lugar, en el uso problemático de las conjunciones, preposiciones y tiempo inadecuado; en segundo lugar, en los problemas léxico-semánticos y, al final, abarca el problema de la puntuación. Son los problemas que se eligieron a base del análisis de la directiva concreta.

Asimismo, hace falta destacar que hay algunas sentencias del TJUE que no se ocupan principalmente del problema de la interpretación diferente entre el español y el checo ya que a veces todo el conflicto empezó en otro país europeo y durante el proceso de la investigación del

¹⁶⁵ «Formulario de búsqueda», en *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <<http://curia.europa.eu>>, [consulta: 28/04/2017].

¹⁶⁶ *Ibid.*

TJUE, es decir, en la comparación de varias versiones lingüísticas, se llegó a conocer que el problema existe también entre estas dos lenguas. Para poner un ejemplo, se puede mencionar la sentencia del TJUE: C-225/11: The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK¹⁶⁷. Se inició por parte del tribunal nacional de Reino Unido, pero durante la investigación el TJUE se llegó a conocer que hay un problema también entre otras versiones lingüísticas (como entre el español y el checo). Por lo tanto, este tipo de sentencias forma parte de análisis. El mismo problema representan los siguientes casos: C-363/05: Morgan Fleming y The Association contra The Commissioners of HM¹⁶⁸, C-412/10: Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA¹⁶⁹, C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia "Mitnitsi"¹⁷⁰, T-204/08 (Team Relocations NV) y T-212/08 (Amertranseuro International Holdings) contra Comisión Europea¹⁷¹, C-294/11: Ministero dell'Economia contra Elsacom NV¹⁷², C-511/08: Handelsgesellschaft Heinrich Heine contra Verbraucherzentrale Nordrhein¹⁷³, C-457/05: Schutzverband der Spirituosen-Industrie contra Diageo Deutschland¹⁷⁴, C-203/09: Volvo Car Germany contra Autohof Weidensdorf¹⁷⁵, C-41/09: Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos¹⁷⁶, C-340/08: The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury¹⁷⁷.

¹⁶⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-225/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁶⁸ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «JP Morgan Fleming Claverhouse Investment Trust plc y The Association of Investment Trust Companies contra The Commissioners of HM Revenue and Customs», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/06 (2007), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-363/05>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁶⁹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 17/11 (2011), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-412/10>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁰ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad)», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/12 (2011), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30db20be9770eb6a45c997edeb537bfb3217.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuLc390?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=DOC&docid=117188&occ=first&dir=&cid=941506>, [consulta: 26/03/2017].

¹⁷¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «T-204/08 (Team Relocations NV) y T-212/08 (Amertranseuro International Holdings) contra Comisión Europea», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 16/06 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=T-204/08&language=es>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷² Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Ministero dell'Economia contra Elsacom NV», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/06 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-294/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Handelsgesellschaft Heinrich Heine contra Verbraucherzentrale Nordrhein», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 15/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=cs&num=C-511/08>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Schutzverband der Spirituosen-Industrie contra Diageo Deutschland», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 04/10 (2017), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-457/05>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Volvo Car Germany contra Autohof Weidensdorf», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/10 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C>>

1. Los problemas específicos en la traducción

Los traductores durante su trabajo tienen que enfrentarse frecuentemente a los problemas específicos que emergen, entre tanto, cuando traducen un texto jurídico. Para empezar hace falta definir qué significa precisamente el término "*problema de traducción*" porque en el caso del proceso traductológico puede obtener muchos sentidos diferentes.

Hoy en día destaca la siguiente definición de Christiane Nord: "un problema objetivo que todo traductor (independientemente de su nivel de competencia y de las condiciones técnicas de su trabajo) debe resolver en el transcurso de una tarea de traducción determinada"¹⁷⁸. Sin embargo, en este trabajo se usa la otra, de Amparo Hurtado Albir: los problemas de traducción son, en concreto, "las dificultades (lingüísticas, extralingüísticas, etc.) de carácter objetivo con que puede encontrarse el traductor a la hora de realizar una tarea traductora"¹⁷⁹. Se hace hincapié, principalmente, en los problemas lingüísticos que "atañen a la microestructura del texto o a las diferencias de convenciones textuales y terminología (en caso de lenguas de especialidad), a la sintaxis, la morfología, al léxico, el estilo, la fraseología, etc."¹⁸⁰.

Relacionado con las definiciones anteriores, no se puede aceptar la opinión de Roberto Mayoral Asensio que en su libro: *Aspectos epistemológicos de la traducción* escribe que "no le parecen bien definidas porque los problemas son percepciones subjetivas y no hechos objetivos"¹⁸¹.

Como existe una multitud de los problemas que pueden surgir durante todo el proceso traductológico, es bueno establecer una clasificación general que contiene algunas dificultades con las que el traductor puede encontrarse:

-203/09>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁶ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 03/03 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&jur=C,T,F&num=41/09&td=ALL>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 29/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-340/08>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁷⁸ Silvia GAMERO PÉREZ, *Traducción alemán-español: aprendizaje activo de destrezas básicas*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005, 31.

¹⁷⁹ Estela Bernad MONFERRER, *Actualización de los nuevos sistemas educativos*, Madrid: ACCI (Asoc. Cultural y Científica Iberoameric.), 2015, 219.

¹⁸⁰ *Ibíd.*

¹⁸¹ Roberto MAYORAL ASENSIO, *Aspectos epistemológicos de la traducción*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2001, 115.

1. 1. Los problemas léxico-semánticos

Es una clase que más preocupa a los traductores porque abarca un gran número de los fallos que se manifiestan durante la traducción. La mayoría de los errores que pertenecen a este grupo está creada por los siguientes factores:

a) Homonimia

En el caso de la homonimia se trata de "la relación de semejanza en la manera de escribirse o pronunciarse que presentan dos palabras de significado diferente, como por ejemplo «mas» y «más»"¹⁸². En el caso de los textos jurídicos, el problema consiste en el significado diferente del término entre la lengua común y jurídica. Con respecto a la traducción jurídica es posible mencionar la palabra *casar* con el significado de *unir un matrimonio* en la lengua común, pero significa también *anular o derogar* en la lengua jurídica¹⁸³.

b) El lenguaje figurado: la personificación

El lenguaje figurado, es decir, "aquel por el cual una palabra expresa una idea en términos de otra, apelando a una semejanza que puede ser real o imaginaria"¹⁸⁴, forma una de las características básicas de la lengua jurídica, pero en muchas traducciones es un rasgo que causa varios problemas para los traductores porque se relaciona con los errores de imprecisiones y comprensión. De todos los problemas de esta categoría destaca la personificación, como, en el caso de: *el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre aprueba el texto (...)*¹⁸⁵.

c) Beletrización del texto

Es una de las clases más importantes por causa de los problemas que más surgen en las traducciones jurídicas. Se relaciona con el uso incorrecto de los sinónimos que se definen como "empleo intencionado de voces de significación idéntica o semejante"¹⁸⁶. Para poner un ejemplo: *actor x demandante o casar x anular*¹⁸⁷.

¹⁸² «Homonimia», en *Gramáticas.net*, <<http://www.gramaticas.net/2011/11/ejemplos-de-homonimos.html/>>, [consulta: 22/03/2017].

¹⁸³ Luis BELTRÀ NAVARRO, *Prácticum de traducción jurídica y comercial*.

¹⁸⁴ «Lenguaje figurado», en *Definicion.de: Definición de lenguaje figurado* [en línea], Julián Pérez PORTO, María MERINO, 2010, <<http://definicion.de/lenguaje-figurado/>>, [consulta: 18/03/2017].

¹⁸⁵ Luis BELTRÀ NAVARRO, *Prácticum de traducción jurídica y comercial*.

¹⁸⁶ «Sinonimia», en *Diccionario de la lengua española* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dle.rae.es/?id=Xz9NbhQ>>, [consulta: 22/03/2017].

¹⁸⁷ Luis BELTRÀ NAVARRO, *Prácticum de traducción jurídica y comercial*.

d) Locuciones o combinaciones léxicas frecuentes

Se trata de un problema que a la vez se presenta como una de las características de la lengua jurídica y consiste en "la presencia de combinaciones léxicas inusuales en el lenguaje cotidiano"¹⁸⁸ como, por ejemplo, *conocer de o haber lugar a*¹⁸⁹.

1. 2. Los problemas morfológicos

Los problemas morfológicos se relacionan con "las cuestiones de temporalidad y aspectualidad donde un aspecto indica cómo se representa el proceso o estado expresado por el verbo desde el punto de vista de su desarrollo, por oposición al tiempo"¹⁹⁰.

Otros de estos problemas están conectados con las preposiciones y conjunciones¹⁹¹, mientras que, las conjunciones tienen función de "servir como enlace entre palabras, entre sintagmas o entre oraciones, es decir, sirven para unir dos o más palabras u oraciones"¹⁹². Sintácticamente se dividen en dos grupos básicos: coordinantes ("unen elementos, palabras u oraciones que están en el mismo nivel jerárquico, es decir, que realizan la misma función o pertenecen a la misma categoría gramatical"¹⁹³) y subordinantes ("establecen una relación entre dos proposiciones u oraciones de distinta jerarquía"¹⁹⁴).

El grupo que más causa los errores son coordinantes, principalmente, la conjunción disyuntiva *o* y la copulativa *y* porque desde el punto de vista semántico llevan el significado diferente. Es un problema ya que en la lengua jurídica la diferencia semántica es mucho más fuerte que en la lengua común. En el caso de la conjunción copulativa *y*, el contexto se entiende como "sumar los significados"¹⁹⁵, sin embargo, la conjunción disyuntiva *o* "presenta dos opciones que se excluyen"¹⁹⁶. Para demostrar bien el problema que puede surgir, es necesario mencionar los siguientes casos que resuelven el conflicto de traducción entre las conjunciones *y/o*: C-510/10:

¹⁸⁸ Luis BELTRÀ NAVARRO, *Prácticum de traducción jurídica y comercial*.

¹⁸⁹ *Ibíd.*

¹⁹⁰ Mathieu GÓMEZ, «6 problemas de traducción», *Cultures Connection*, <<http://culturesconnection.com/es/6-problemas-de-traduccin/>>, [consulta: 22/03/2017].

¹⁹¹ *Ibíd.*

¹⁹² *Ibíd.*

¹⁹³ «Las conjunciones», *Gramática española* [en línea], Galicia: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, 2010, <http://centros.edu.xunta.es/iesportadaauga/orientacion/actividades_recursos_educativos/le_eso/08_conjunciones.pdf>, [consulta: 28/04/2017].

¹⁹⁴ *Ibíd.*

¹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁶ *Ibíd.*

TV2 Danmark A/S¹⁹⁷ y C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia "Mitnitsi"¹⁹⁸ en los que en ambos textos originales se encuentra la conjunción copulativa *y* con la disyuntiva *o* a la vez, sin embargo, en las versiones traducidas hay solamente la conjunción disyuntiva *o* por la que se cambia el significado de todo el artículo.

Las preposiciones coinciden mucho con las conjunciones porque también tienen función sintáctica de "unir palabras o frases dentro de un enunciado"¹⁹⁹. Dentro de la traducción jurídica destaca otra función, "la de concretar el significado de la palabra siguiente con relación a la anterior y sirven para indicar lugar, tiempo, destino, causa, etc."²⁰⁰. Para poner un ejemplo se puede destacar el caso C-294/11: Ministerio dell'Economia contra Elsacom NV²⁰¹ en el que el problema consistió en la traducción de la preposición *within* al español como *dentro de* que se puede entender por dos significados diferentes en la lengua jurídica, por primero como *hasta* y, por segundo, como *durante*. Se trata de dos significados que en la lengua jurídica se difieren completamente entre sí, principalmente en los casos cuando se trata de un período de tiempo.

1. 3. Los problemas sintácticos

Son los problemas que se relacionan con "la influencia que ejerce la sintaxis durante el proceso de traducción"²⁰². En concreto, se trata "de paralelismos sintácticos, de la rección, de la voz pasiva, de la focalización (punto de vista según el cual se organiza un relato), o incluso, de las figuras retóricas de construcción como el hipérbaton (inversión del orden natural del discurso)"²⁰³. El problema grave del español jurídico es el uso incorrecto de los signos de

¹⁹⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «TV2 Danmark A/S», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62010CJ0510&lang1=cs&type=TXT&ancre=>>, [consulta: 17/04/2017].

¹⁹⁸ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad)», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/12 (2011), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30db20be9770eb6a45c997edeb537bfb3217.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuLc390?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=DOC&docid=117188&occ=first&dir=&cid=941506>, [consulta: 26/03/2017].

¹⁹⁹ «Las preposiciones y su función», en *Centro de estudios en lectura y escritura* [en línea], Bogotá: Universidad EAFIT, 2014, <<http://www.eafit.edu.co/centros/celee/practicass-en-lectoescritura/Documents/preposiciones-y-funcion.pdf>>, [consulta: 28/04/2017].

²⁰⁰ *Ibíd.*

²⁰¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Ministero dell'Economia contra Elsacom NV», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/06 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-294/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁰² Lina Bibiana ORDÓÑEZ, *Traducción y análisis de los problemas de traducción*, Cali: Biblioteca Digital Universidad del Valle, 2011, <<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/4126/4/CB-0449695.pdf>>, [consulta: 22/03/2017].

²⁰³ Mathieu GÓMEZ, «6 problemas de traducción».

puntuación²⁰⁴, es decir, "los signos ortográficos que organizan el discurso para facilitar su comprensión, poniendo de manifiesto las relaciones sintácticas y lógicas entre sus diversos constituyentes, evitando las posibles ambigüedades y señalando el carácter especial de determinados fragmentos (citas, incisos, intervenciones de distintos interlocutores en un diálogo, etc.)"²⁰⁵. En la traducción jurídica el problema consiste en el uso erróneo de la coma "que delimita unidades lingüísticas inferiores al enunciado. Se escribe pegada a la palabra o al signo que la precede y separada por un espacio de la palabra o el signo que la sigue"²⁰⁶ y del punto y coma que "presenta una pausa mayor que la marcada por la coma y menor que la señalada por el punto"²⁰⁷.

Como es un fallo muy complicado, la UE creó un manual que se llama *Libro de estilo interinstitucional*²⁰⁸ que establece las reglas de cómo se deben traducir estos signos del inglés a otras lenguas oficiales. Hay una serie de los ejemplos cuando el uso de la coma es obligatorio y, por el contrario, aparecen también los casos cuando la coma no se usa. Sin embargo, en el caso del punto y coma se establecen solamente los ejemplos cuando no se usa: "delante del paréntesis, corchetes o raya de apertura"²⁰⁹. El problema en la traducción jurídica puede ser causado por el uso diferente de estos signos en la lengua común y en la lengua jurídica. Hace falta mencionar los siguientes casos: C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia "Mitnitsi"²¹⁰, C-41/09: Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos²¹¹, C-225/11: The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK²¹², C-340/08: The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury²¹³ porque todos se ocupan por el problema de la interpretación diferente en varias versiones lingüísticas a causa del uso incorrecto de los signos de puntuación.

²⁰⁴ Mathieu GÓMEZ, «6 problemas de traducción».

²⁰⁵ «Signos de puntuación», en *Ortografía: Las reglas* [en línea], Aragón: IES Sierra de San Quílez, 2016, <<http://iesbinef.educa.aragon.es/lengua/ortografia/reglas/reglasg.htm>>, [consulta: 28/04/2017].

²⁰⁶ *Ibid.*

²⁰⁷ *Ibid.*

²⁰⁸ «Libro de estilo interinstitucional», en *publications.europa.eu* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2011, <http://www.ediveramerica.com/guias/guia_de_estilo_EU.pdf>, [consulta: 28/04/2017].

²⁰⁹ *Ibid.*, capítulo 10. 1.

²¹⁰ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad)».

²¹¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 03/03 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&jur=C,T,F&num=41/09&td=ALL>>, [consulta: 17/04/2017].

²¹² Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-225/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

²¹³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 29/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-340/08>>, [consulta: 17/04/2017].

2. Análisis de dificultades traductológicas de la directiva elegida

2. 1. Metodología usada

Antes de empezar con la investigación propia de los problemas traductológicos de la directiva elegida, primero se debe plantear el marco metodológico que va a formar la base del análisis práctico. En cuanto al método utilizado, se va a usar el llamado *estudio (análisis) comparativo de traducciones diferentes*, es decir, la traducción del inglés al español y al checo en el ámbito de la directiva elegida. Es un método que, según Fidelli, se puede definir muy precisamente: "El método comparativo es un método para confrontar dos o varias propiedades enunciadas en dos o más objetos, en un momento preciso o en un arco de tiempo más o menos amplio"²¹⁴.

La comparación de la directiva va a seguir diferentes pasos según el esquema que crearon Lambert y Van Gorp en su artículo *On describing translations*²¹⁵. Según éstos, hay que dividir cada análisis en varios niveles, de lo más general a lo más particular: en primer lugar se trata del nivel preliminar cuyo fin es analizar profundamente el texto original, en otras palabras, la directiva en la versión inglesa. Con respecto a esta investigación, como el texto original usado en este trabajo va a servir "Council Directive 98/59/EC on the approximation of EU countries' laws regarding collective redundancies"²¹⁶. Hace falta señalar que es una directiva problemática con respecto a las dificultades traductológicas entre las lenguas oficiales de la UE, porque según el TJUE hay algunos errores en la interpretación de los artículos diferentes²¹⁷.

Otro paso consiste en el análisis de nivel macrotextual que se relaciona con la "composición textual, mientras que, el texto se compone de una macroestructura, por ejemplo: capítulos, fragmentos, párrafos, etc."²¹⁸. El siguiente nivel es el microtextual que "desciende hasta las

²¹⁴ Roberto FIDELLI, *La comparazione*, Milán: Agneli, 1998, <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3702607.pdf>>, [consulta: 26/03/2017].

²¹⁵ José LAMBERT, *Functional Approaches to Culture and Translation: Selected Papers by José Lambert*, Amsterdam: John Benjamins Publishing, 2006, 37-49.

²¹⁶ The Council of the European Union, «Council Directive 98/59/EC of 20 July 1998 on the approximation of the laws of the Member States relating to collective redundancies», *EU law and publications: EUR-Lex 20/07 (1998)*, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES-CS/TXT/?uri=CELEX:31998L0059&fromTab=ALL&from=en>>, [consulta: 26/03/2017].

²¹⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-422/14: Cristian Pujante Rivera y Gestora Clubs Dir, S.L. contra Fondo de Garantía Salarial, por objeto la interpretación del artículo 1 de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 11/11 (2015), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=req&docid=171282&occ=first&dir=&cid=654916>, [consulta: 26/03/2017].

²¹⁸ Christiane NORD, *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-oriented Text Analysis*, New York: Editions Rodopi, 2005, 41-134 (en) Ruixia LI, *Investigación y análisis de traducción jurídica español-chino: el caso de las legislaciones contactuales*, Alcalá de Henares, 2013, 45

microunidades textuales para trabajar en la comparación de segmentos de traducción"²¹⁹. Para que sea el más exacto posible, se divide, primero, en la parte morfosintáctica y, en segundo lugar, se analiza el léxico que abarca una investigación del vocabulario específico y estudia también los métodos de la traducción de la terminología. Además de esto, incluye también el problema de la beletrización del texto.

2. 2. Análisis del texto original (TO)

Como ya se ha mencionado en el capítulo anterior, el texto original representa Council Directive 98/59/EC on the approximation of EU countries' laws regarding collective redundancies, una directiva escrita por el Consejo de la Unión Europea que "entró en vigor en 1998 con el fin de la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos"²²⁰.

Destacan tres puntos más importantes que formulan casi todo el contenido del documento:

- "Exige que los empresarios informen y consulten a los representantes del personal en caso de despidos colectivos.
- Especifica los puntos a que deben hacer referencia esas consultas y la información que el empresario debe proporcionar obligatoriamente.
- Fija normas de procedimiento de despido colectivo"²²¹.

La directiva se compone de cuatro secciones diferentes: en la primera parte se define qué se puede entender por el término *despidos colectivos*²²². La sección dos se dedica al tema de la información sobre el despido colectivo cuando establece que cada "empresario debe proporcionar toda la información pertinente a los representantes de los trabajadores durante el transcurso de las consultas y comunicarles por escrito"²²³.

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NVKr5zK_8s4J:dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/23621/TFM-Traducci%25C3%25B3n%2520Jur%25C3%25ADdica%2520-%2520Ruixia%2520Li.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=cs&ct=clnk&gl=cz&client=firefox-b-ab>, [consulta: 26/03/2017].

²¹⁹ Carmen Martín FERNÁNDEZ, *Análisis de las traducciones de Érase una vez... el hombre al español*, Málaga: Universidad de Málaga, 2015, <uma.uma.es>...>Traducción e Interpretación - (TI) > TI>, [consulta: 26/03/2017].

²²⁰ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos».

²²¹ «Despidos colectivos: información y consulta del personal», en *EU law and publications: EUR-Lex*, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LSU/?uri=celex:31998L0059>>, [consulta: 26/03/2017].

²²² Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos».

²²³ «Despidos colectivos: información y consulta del personal», en *EU law and publications: EUR-Lex*, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LSU/?uri=celex:31998L0059>>, [consulta: 26/03/2017].

La penúltima parte de la directiva abarca todo el procedimiento del despido colectivo y establece los pasos concretos que cada empleador tiene que cumplir. La notificación debe contener toda la información útil referente al proyecto de despido y a las consultas, a excepción del método de cálculo de las indemnizaciones²²⁴.

La última parte contiene las disposiciones finales que siguen la estructura estricta según el escantillón preparado, es decir, el artículo sobre la entrada en vigor: "This Directive shall enter into force on the 20th day following its publication in the Official Journal of the European Communities"²²⁵. También incluye la información sobre los destinatarios que son, en este ejemplo, los Estados miembros.

2. 3. Nivel macrotextual

2. 3. 1. Problema de la estructura textual

Antes de empezar con el nivel macrotextual, primero es necesario aclarar el significado del término de *la estructura textual* que "hace referencia a las partes que componen un texto"²²⁶. Es un término que se une con la composición textual y abarca los elementos como: capítulos, fragmentos, párrafos, etc.²²⁷

La estructura textual se puede analizar en dos niveles diferentes: en primer lugar se trata del nivel horizontal con el fin de investigar la división del texto en la parte inicial, media y final²²⁸. Hace falta destacar que en el caso del texto jurídico debe ser monotemático, mientras que, se compara la estructura del texto original con los textos meta y se hace hincapié en la división en artículos, capítulos y secciones²²⁹. Otro nivel es vertical que se dedica al análisis de los aspectos más específicos dentro del texto, por ejemplo: el uso equivalente de las letras²³⁰.

-lex.europa.eu/legal-content/ES/LSU/?uri=celex:31998L0059>, [consulta: 01/04/2017].

²²⁴ «Despidos colectivos: información y consulta del personal», en *EU law and publications: EUR-Lex*.

²²⁵ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», artículo 9.

²²⁶ «Estructura textual», en *Centro Virtual Cervantes* [en línea], Madrid: Instituto Cervantes, 2017, <http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/estructuratextul.htm>, [consulta: 01/04/2017].

²²⁷ Christiane NORD, *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-oriented Text Analysis*.

²²⁸ «Funkční styl odborný», en *Základy stylistiky a práce s textem* [en línea], Praha: Univerzita Jana Ámose Komenského, 2012, <<http://2012.elearning.ujak.cz/mod/book/view.php?id=2373&chapterid=478>>, [consulta: 28/04/2017].

²²⁹ *Ibid.*

²³⁰ *Ibid.*

En esta parte del trabajo se hace hincapié en el nivel horizontal, es decir, la división en secciones y artículos ya que causa los problemas más destacados. Lo demuestran también las sentencias del TJUE: C-145/16 Aramex Nederland BV contra Inspecteur van de Belastingdienst/Douane²³¹ y C-233/15 SIA "Oniors Bio" contra Valsts ieņēmumu dienests²³². En ambas sentencias se resolvió el problema de la interpretación problemática causada por la estructura horizontal diferente.

En cuanto a la directiva elegida, en primer lugar se va a analizar la traducción al checo (la más importante para los lectores de nuestro país), mientras que, el traductor debe usar el escantillón creado por ISAP con el fin de asegurar la estructura uniforme de cada directiva que se debe traducir al checo²³³:

²³¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «C-145/16 Aramex Nederland BV contra Inspecteur van de Belastingdienst/Douane», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 16/02 (2017), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&td=ALL&num=C-145/16>>, [consulta: 26/03/2017].

²³² Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «C-233/15 SIA „Oniors Bio“ contra Valsts ieņēmumu dienests», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/04 (2016), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&td=ALL&num=C-233/15>>, [consulta: 26/03/2017].

²³³ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos».

Estructura de la directiva: traducción checa ²³⁴	Estructura de la directiva: según escantillón ²³⁵
<p>Směrnice Rady 98/59/ES ze dne 20. července 1998</p> <p>RADA EVROPSKÉ UNIE, s ohledem na Smlouvu o založení Evropského společenství, a zejména na článek 100 této smlouvy, s ohledem na návrh Komise, s ohledem na stanovisko Evropského parlamentu s ohledem na stanovisko Hospodářského a sociálního výboru,</p> <p>(1) vzhledem k tomu, že (2) vzhledem k tomu, že (3) vzhledem k tomu, že (4) vzhledem k tomu, že (5) vzhledem k tomu, že (6) vzhledem k tomu, že</p> <p>PŘIJALA TUTO SMĚRNICI:</p> <p>ODDÍL I Definice a oblast působnosti Článek 1</p> <p>ODDÍL II Informování a projednání Článek 2</p> <p>ODDÍL III Postup při hromadném propouštění Článek 3 Článek 4</p> <p>ODDÍL IV Závěrečná ustanovení Článek 5 Článek 6 Článek 7</p> <p>Členské státy sdělí Komisi znění hlavních ustanovení vnitrostátních právních předpisů, které již přijaly nebo přijmou v oblasti působnosti této směrnice. Článek 8 Článek 9</p> <p>Tato směrnice vstupuje v platnost dvacátým dnem po vyhlášení v Úředním věstníku Evropských společenství. Článek 10</p> <p>Tato směrnice je určena členskými státním.</p> <p>V Bruselu dne 20. července 1998.</p> <p>Za Radu předseda W. Molterer</p>	<p>SMĚRNICE RADY...../...../..... ze dne</p> <p>RADA EVROPSKÉ UNIE, [s ohledem na Smlouvu o,] /a zejména na článek (články)..... této smlouvy,] [s ohledem na návrh Komise,] [s ohledem na stanovisko Evropského parlamentu,] [s ohledem na stanovisko Hospodářského a sociálního výboru,]</p> <p>[vzhledem k tomu, že;] vzhledem k tomu, že, vzhledem k tomu, že, vzhledem k tomu, že, vzhledem k tomu, že, vzhledem k tomu, že, vzhledem k tomu, že,</p> <p>PŘIJALA TUTO SMĚRNICI: [Článek 1 Tato směrnice se vztahuje na]</p> <p>Článek</p> <p>Tyto předpisy přijaté členskými státy musí obsahovat odkaz na tuto směrnici nebo musí být takový odkaz učiněn při jejich úředním vyhlášení. Způsob odkazu si určí členské státy.</p> <p>2. Členské státy sdělí Komisi znění hlavních ustanovení vnitrostátního práva, která přijmou v oblasti působnosti této směrnice. (Komise o nich uvědomí ostatní členské státy.)]</p> <p>[Článek [Tato směrnice nabývá účinnosti ... dnem (dne následujícím po) vyhlášení v Úředním věstníku Evropských společenství.] Článek Tato směrnice je určena členskými státním.</p> <p>V..... dne.....</p> <p>Za Radu předseda</p>

²³⁴ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos».

²³⁵ «Informační systém pro aproximaci práva (ISAP). Databáze. Pokyny pro překladatele».

A primera vista es evidente que la estructura horizontal de la directiva traducida no es idéntica con el escantillón creado por ISAP (la versión traducida se divide en secciones y el escantillón no). Así surgen los problemas más complicados ya que, según el escantillón, la directiva debe dividirse solo en los artículos, lo que el traductor no consigue porque la divide más en varias secciones/oddíly. Este fallo puede ser causado por una confusión con la directiva en versión inglesa²³⁶ que se difiere por la estructura horizontal, es decir, se divide en varias secciones:

La versión inglesa	La versión checa ²³⁷	La versión española ²³⁸
HAS ADOPTED THIS DIRECTIVE:	PŘIJALA TUTO SMĚRNICI:	HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:
SECTION I Definitions and scope Article 1	ODDÍL I Definice a oblast působnosti Článek 1	SECCIÓN I Definiciones y ámbito de aplicación Artículo 1
SECTION II Information and consultation Article 2	ODDÍL II Informování a projednání Článek 2	SECCIÓN II Información y consulta Artículo 2
SECTION III Procedure for collective redundancies Article 3 Article 4	ODDÍL III Postup při hromadném propouštění Článek 3 Článek 4	SECCIÓN III Procedimiento de despido colectivo Artículo 3 Artículo 4
SECTION IV Final provisions Article 5 Article 6 Article 7 Article 8 Article 9 Article 10	ODDÍL IV Závěrečná ustanovení Článek 5 Článek 6 Článek 7 Článek 8 Článek 9 Článek 10	SECCIÓN IV Disposiciones finales Artículo 5 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 8 Artículo 9 Artículo 10
Done at Brussels, 20 July 1998. For the Council The President W. MOLTERER	V Bruselu dne 20. července 1998. Za Radu předseda W. MOLTERER	Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 1998. Por el Consejo El Presidente W. MOLTERER

Si se compara la directiva en la versión inglesa con la checa, parece que el traductor utilizó la misma división horizontal (en las secciones) como en el caso del texto original: ambas se dividen en cuatro secciones y, luego, parten más en los artículos que ya son estructurados de la manera idéntica, también con su enumeración. Se presupone que el autor en este ejemplo no respetó el escantillón publicado en las páginas de ISAP sino que prefirió usar como escantillón solamente la versión inglesa, lo que puede causar errores durante el proceso traductológico. Hace falta

²³⁶ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos».

²³⁷ *Ibid.*

²³⁸ *Ibid.*

destacar que la traducción en la versión española sufre el mismo problema como en el caso de la traducción al checo, pero en otros aspectos las directivas coinciden entre sí en todas las versiones lingüísticas analizadas.

2. 4. Nivel microtextual

2. 4. 1. Nivel morfosintáctico

En la fase del análisis morfosintáctico se debe prestar atención tanto a la sintaxis y morfología del texto original como de los textos meta. Según las características de la lengua jurídica, en el documento deben analizarse los siguientes rasgos: el uso de las conjunciones y del futuro imperfecto de indicativo como forma de imperatividad y mandato.

El artículo 7 de la directiva en su versión inglesa establece una obligación (expresada por una modalidad deóntica):

*„The improvement **must** cover, where necessary, the development of certain aspects of employment regulations such as procedures for collective redundancies and those regarding bankruptcies“²³⁹.*

En la versión española el traductor tuvo que usar el futuro imperfecto de indicativo u otro modo para expresar la modalidad deóntica (deber o tener que), pero no lo consiguió y cambió el contenido del artículo:

*"Esta mejora **lleva** consigo igualmente el desarrollo, cuando sea necesario, de ciertos aspectos de la reglamentación laboral, como, por ejemplo, los procedimientos de despido colectivo o los relativos a las quiebras“²⁴⁰.*

Si se compara este problema con la versión checa, se confirma la traducción diferente que podría causar conflictos en el futuro:

*„Toto zlepšení **musí** být tam, kde je to nezbytné, spojeno s rozvojem určitých hledisek právní úpravy zaměstnanosti, jako jsou postupy pro hromadné propouštění a postupy v případě konkurzu“²⁴¹.*

Otro problema surge en la traducción errónea de las conjunciones coordinantes que pueden causar un cambio del significado del texto. Lo demuestra bien el artículo 6 de la directiva

²³⁹ «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», artículo 5.

²⁴⁰ *Ibíd.*

²⁴¹ *Ibíd.*

analizada porque en la versión inglesa, es decir, en el texto original, se obliga a los traductores que utilicen dos conjunciones (para que los Estados miembros lo implementen según su propia consideración con respecto al derecho nacional):

*„Member States shall ensure that judicial **and/or** administrative procedures for the enforcement of obligations under this Directive are available to the workers' representatives **and/or** workers“²⁴².*

Según la versión inglesa, los traductores deberían usar las mismas conjunciones como en el texto original, pero no lo consiguieron y eligieron solo una de ellas, por lo que se creó un problema grave que tuvo que resolver el TJUE porque cada estado lo implementó de una manera diferente:

VERSIÓN ESPAÑOLA ²⁴³	VERSIÓN CHECA ²⁴⁴
<i>Los Estados miembros procurarán que los representantes de los trabajadores o los trabajadores dispongan de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales con objeto de hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente Directiva.</i>	<i>Členské státy dbají, aby zástupci zaměstnanců nebo zaměstnanci mohli využít správní nebo soudní řízení k zajištění dodržování povinností stanovených touto směrnici.</i>

2. 4. 2. Nivel léxico

La última parte del análisis centra su atención a nivel léxico o, mejor decir, léxico-semántico porque tiene como objeto estudiar tanto la terminología específica como el significado diferente de varios términos. Para este trabajo es importante la investigación del vocabulario específico utilizado en la directiva analizada, sin embargo, se hace hincapié en el proceso de cómo se tradujeron los términos jurídicos. También se menciona el problema de la beletrización del texto que, igualmente, se puede encontrar en la directiva.

Antes de empezar con el análisis del vocabulario específico, primero es necesario crear un glosario de los términos problemáticos de la directiva²⁴⁵ comparados en la versión inglesa, checa y española. Además se añade la traducción según IATE y TREQ. En cuanto a la elección de los términos, se eligen solamente las palabras que pertenecen a la lengua jurídica y no se entienden fácilmente en la lengua común por su definición diferente en la traducción especializada, principalmente jurídica.

²⁴² «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», artículo 6.

²⁴³ *Ibid.*

²⁴⁴ *Ibid.*

²⁴⁵ *Ibid.*

En el caso de IATE se observa el uso correcto de la terminología con respecto a la traducción del inglés al español y al checo²⁴⁶, el TREQ es un corpus que contiene los términos idénticos entre varias lenguas y ofrece también una serie de los sinónimos que es el tema de la belezación del texto²⁴⁷.

El glosario de los términos jurídicos elegidos:

INGLÉS	ESPAÑOL	CHECO	IATE	TREQ
worker	trabajador	pracovník	pracovník	pracovník
worker	trabajador	zaměstnanec	zaměstnanec	zaměstnanec
employment	laboral	zaměstnanost	práce	práce
bankruptcy	quiebra	konkurs	úpadek	X
due time	tiempo hábil	přiměřená doba	obchodní doba	včas
termination of contract	extinción del contrato	skončení pracovního poměru	skončení smlouvy	X

A base del glosario se observa que hay algunos problemas de traducción que se deben analizar más profundamente. En esta parte se van a comparar las traducciones entre el checo y el español porque el inglés representa el texto original del que derivan las traducciones. Primer término complicado es *quiebra* que debe ser equivalente a *konkurs* o *úpadek*. Según el Diccionario del español jurídico (DEJ) se puede caracterizar como "procedimiento judicial colectivo (...) configurado inicialmente con la finalidad punitiva del deudor y, posteriormente, liquidatoria de los bienes de aquel, con el fin de satisfacer a los acreedores y vigente en derecho español"²⁴⁸. Según la definición checa, el término *konkurs* tiene un significado equivalente: "Konkurs je způsob řešení úpadku spočívající v tom, že na základě rozhodnutí o prohlášení konkursu jsou zjištěné pohledávky věřitelů zásadně poměrně uspokojeny z výnosu zpeněžení majetkové podstaty s tím, že neuspokojené pohledávky nebo jejich části nezanikají"²⁴⁹. Por el contrario, en la traducción propuesta por IATE, el término *úpadek* tiene un significado diferente y no se puede usar en la traducción porque se define como "Právnícké i fyzické osoby, ať již podnikající či nepodnikající, se mohou dostat do situace, kdy nejsou schopny plnit své závazky. Tento stav se obecně označuje jako insolvence (úpadek)"²⁵⁰. Hace falta señalar que este término es solamente una descripción de la situación, sin embargo, el término *konkurs* ya significa el proceso mismo

²⁴⁶ «IATE», en *Translation Centre for the Bodies of the European Union* [en línea], Luxembourg: Unión Europea, 2004, <http://iate.europa.eu/about_IATE.html>, [consulta: 01/04/2017].

²⁴⁷ «TREQ», en *The Czech National Corpus* [en línea], Institute of the Czech National Corpus, 2015, <<http://treq.korpus.cz/>>, [consulta: 01/04/2017].

²⁴⁸ «Quiebra», en *Diccionario del español jurídico* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dej.rae.es/#/entry-id/E203490>>, [consulta: 03/04/2017].

²⁴⁹ «Konkurs», en *Insolvenční zákon* [en línea], <<http://insolvenzni-zakon.justice.cz/obecne-informace/konkurs.html>>, [consulta: 03/04/2017].

²⁵⁰ «Insolvence», en *Občanský zákoník* [en línea], <<http://www.businessinfo.cz/cs/clanky/insolvence-upadek-a-zpusoby-jeho-reseni-ppbi-51182.html#!>>, [consulta: 03/04/2017].

de la solución de este problema. En este caso el traductor utilizó el término con el significado equivalente a pesar de que el corpus oficial (IATE), que debe usarse para traducir la terminología específica, ofrece otra posibilidad que no es correcta.

En el caso de los términos: *due time* (přiměřená doba x obchodní doba x včas) y *termination of contract* (ukončení pracovního poměru x ukončení smlouvy) el problema consiste en el uso incoherente de los términos checos en varias partes de la directiva analizada, un fallo que puede causar gran problema. Para poner un ejemplo, se va a trabajar con el término: *due time* que en la versión checa difiere mucho: se traduce como *přiměřená doba* o como *včas* de lo que puede surgir una confusión para el lector ya que son los términos diferentes en el caso de la lengua jurídica.

<i>Informování, projednání a účast musí být prováděny v přiměřené době, zejména v následujících případech²⁵¹.</i>	<i>Pokud zaměstnavatel zamýšlí provést hromadné propouštění, musí včas zahájit projednání se zástupci zaměstnanců s cílem dosáhnout dohody²⁵².</i>
--	---

Es un fenómeno que se puede considerar como *beletrización del texto*, en otras palabras, surge como un mejoramiento del texto con la función estética. Destaca, por ejemplo, el uso de los sinónimos con el fin de no repetir las mismas palabras. Hay que mencionar que este fenómeno no se requiere en la traducción jurídica porque pueda causar gran confusión para el lector. Además de esto, cada texto legal debe ser unitario con el uso de las mismas palabras que no puede asegurar la aplicación de los sinónimos que muchas veces no coinciden entre sí en los textos jurídicos²⁵³.

En la directiva analizada se demuestra este problema, primero en la traducción de *due time* como *včas* o como *v přiměřené době*. Otro ejemplo muy parecido es la traducción diferente del *worker* que, en la directiva analizada, a veces es traducido al checo como *zaměstnanec* y a veces como *pracovník*. A pesar de que en la lengua común es un sinónimo que se puede usar como palabra equivalente, en el derecho se trata de dos términos con el significado diferente: „Zaměstnanec má se zaměstnavatelem pracovní smlouvu upravující tzv. pracovní poměr. Pracovníci jsou osoby v pracovním poměru na základě jiného právního dokumentu, než je pracovní smlouva. Jedná se

²⁵¹«Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», artículo 6.

²⁵² *Ibid.*

²⁵³ Pavel ŠIDÁK, *Literární žánry*, Praha: Literární akademie, 2013, 183.

o pracovníky jmenované, zvolené, osoby pracující na dohodu o provedení práce či na dohodu o pracovní činnosti²⁵⁴.

Para concluir se puede constatar que la mayoría de los errores surge a nivel léxico, principalmente, por el desconocimiento de la terminología específica de la parte del traductor. Es un problema que consiste, sobre todo, en el uso de los sinónimos para que el texto sea más estético, pero casi siempre son las palabras que se diferencian completamente en la lengua jurídica. En el caso del léxico se observa también el problema con los corpus que deben asegurar el uso equivalente de los términos, sin embargo, en varios casos las sugerencias de corpus no corresponden semánticamente con los términos del texto original. En cuanto a los problemas morfosintácticos, destaca, especialmente, el uso incorrecto de las conjunciones y el problema de cómo expresar bien la obligación en la traducción española.

²⁵⁴ Michael ARMSTRONG, *Řízení lidských zdrojů*, Praha: Grada Publishing a.s., 2007, 193.

3. Los casos elegidos de la traducción problemática

La última parte de este trabajo analiza los casos concretos que resuelven dificultades mencionadas en el capítulo anterior. Se divide en tres apartados según la categoría de los fallos: en primer lugar se ocupa por los problemas léxico-semánticos y se hace hincapié en el uso incorrecto de los términos jurídicos entre el español y el checo. En segundo lugar se analizan los problemas morfológicos de los que destaca, principalmente, el uso erróneo de las conjunciones y preposiciones. Abarca también el problema de mal uso del futuro. En tercer lugar se investigan los fallos sintácticos en los que se hace hincapié en el problema de los signos de puntuación.

3. 1. Los problemas léxico-semánticos

Es un grupo que abarca las sentencias del TJUE que resuelven el conflicto del uso erróneo de los términos jurídicos en diferentes versiones lingüísticas. Son los fallos que casi siempre surgen por el desconocimiento de la terminología específica por parte del traductor. Para demostrar que es un problema muy frecuente, es necesario destacar los siguientes casos:

a) **C-125/11: Promociones y Construcciones BJ 200 SL**²⁵⁵(el artículo 199, apartado 1, letra g):

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>Member States may provide that the person liable for the payment of VAT is the taxable person who is supplied with immovable property sold by a judgment debtor in a compulsory sale procedure.</i>	<i>establece que los Estados miembros pueden disponer que la persona deudora del IVA sea el sujeto pasivo destinatario de las operaciones de entrega de bienes inmuebles vendidos por el deudor judicial en un procedimiento obligatorio de liquidación</i>	<i>uvádí, že členské státy mohou stanovit, že osobou povinnou odvést daň je osoba povinná k dani, již je dodána nemovitost prodávaná dlužníkem z rozhodnutí soudu v řízení o nuceném prodeji</i>

Según el TJUE el problema consiste en el uso incorrecto de la palabra *liquidación* en la versión española que es la única que difiere. Con el nombre de *la liquidación obligatoria* se entiende un "proceso de naturaleza judicial regulado por la Ley 222 de 1995, cuyo objetivo es realizar los

²⁵⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Promociones y Construcciones BJ 200 SL. Petición de decisión prejudicial: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada - España», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 13/06 (2013), <<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=138381&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=278225>>, [consulta: 26/03/2017].

bienes del deudor, para atender en forma ordenada el pago de las obligaciones a su cargo"²⁵⁶. Por el contrario, *řízení o nuceném prodeji* abarca "jakýkoli prodej nemovitosti uskutečněný dlužníkem nejen v rámci řízení týkajícího se likvidace majetku tohoto dlužníka, ale rovněž v rámci konkurzního řízení, které probíhá před takovým likvidačním řízením, avšak za podmínky, že je tento prodej uložen za účelem uspokojení věřitelů nebo obnovy hospodářské či profesní činnosti uvedeného dlužníka"²⁵⁷. A pesar de que, según la traducción, se trata de dos equivalentes con el mismo significado, se puede deducir que la definición checa abarca más posibilidades que la española (se centra solo en el pago de las obligaciones). Por lo tanto, este conflicto tuvo que resolver el TJUE:

"En primer lugar procede apuntar que, aunque la versión española de esta Directiva emplea el término «**liquidación**», el examen de las distintas versiones lingüísticas indica que la expresión más utilizada es la de «**procedimiento de venta forzosa**» (en la versión checa, «**řízení o nuceném prodeji**»). Según reiterada jurisprudencia, la formulación utilizada en una de las versiones lingüísticas de una disposición del Derecho de la Unión no puede constituir la única base para la interpretación de dicha disposición; tampoco se le puede reconocer carácter prioritario frente a otras versiones lingüísticas"²⁵⁸.

Este ejemplo representa el mismo problema como se observa en la directiva analizada en el caso de las palabras: *konkurs* x *úpadek* o *pracovník* x *zaměstnanec* que se difieren entre sí.

b) T-66/11: Present-Service Ullrich GmbH & Co. KG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)²⁵⁹ donde en el artículo 1 y 2 del texto original la palabra *advertising* se traduce al español como *publicidad* que no es equivalente con la versión inglesa (lo debería ser la palabra *publicity*). Según el TJUE es un caso que representa uno de los problemas más complicados que deben resolverse durante la traducción²⁶⁰.

²⁵⁶«Liquidación Obligatoria», en la Ley 222 de 1995 [en línea], 2012, <<http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/a%C3%B1o%202012/LIQUIDACION%20OBLIGATORIA/LIQUIDACION%20OBLIGATORIA%20JUNIO%2030%20%20DE%202012.htm>>, [consulta: 26/03/2017].

²⁵⁷ Jan RAMBOUSEK, «Daňová povinnost společnosti v konkurzu», *Daňový expert 2014/1*, <<http://www.danarionline.cz/archiv/dokument/doc-d44465v55700-danova-povinnost-spolecnosti-v-konkurzu/>>, [consulta: 26/03/2017].

²⁵⁸ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Promociones y Construcciones BJ 200 SL. Petición de decisión prejudicial: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada - España», artículo 21.

²⁵⁹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Present-Service Ullrich GmbH & Co. KG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 31/01 (2013), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?&num=T-66/11>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁶⁰ *Ibíd.*

c) C-363/05: JP Morgan Fleming Claverhouse Investment Trust plc y The Association of Investment Trust Companies contra The Commissioners of HM Revenue and Customs²⁶¹

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>Such undertakings may be constituted according to law, either under the law of contract (as common funds managed by management companies) or trust law (as unit trusts) or under statute (as investment companies).</i>	<i>De conformidad con el Derecho nacional, estos organismos pueden revestir la forma contractual (fondos comunes de inversión gestionados por una sociedad de gestión) o de "trust" ('unit trust'), o la forma estatutaria (sociedad de inversión).</i>	<i>Tyto subjekty mohou být zřizovány na základě zákona buď podle smluvního práva (jako zvláštní investiční fondy spravované správcovskou společností), nebo podle svěřenského práva (jako 'unit trusts'), nebo podle práva společností (jako investiční společnosti).</i>

El problema consiste en la diferencia semántica entre los términos: *common funds* x *fondos comunes de inversión* x *zvláštní investiční fondy*. En el caso de la versión checa y española se traducen como los fondos comunes (lo mismo como en la versión inglesa), pero se añade una palabra más en ambas versiones: *de inversión* x *zvláštní*. Es el rasgo por el que se difieren de la versión inglesa.

Así surgió el problema que tuvo que resolver el TJUE porque en la lengua jurídica hay una diferencia entre *fondos comunes* x *fondos comunes de inversión* y no se entendió bien si este término (*fondos comunes*) "puede incluir los fondos de inversión "cerrados", tales como las ITC o no"²⁶². Según el TJUE se difiere este término en las versiones lingüísticas: "ciertas versiones lingüísticas, como la española, la francesa, la italiana y la checa, utilizan la expresión «fondos comunes de inversión» para referirse a los fondos de naturaleza contractual de tipo abierto por oposición a los fondos que revisten la forma de trust o a los fondos estatutarios, ello no es así en otras versiones lingüísticas de dicha disposición, en particular en las versiones inglesa, danesa y alemana"²⁶³.

En la Sentencia el TJUE añadió: "Del conjunto de lo que precede resulta que una sociedad de inversión de tipo cerrado como una ITC, que recurre a los servicios de gestión de un tercero, puede incluirse en el concepto de «fondos comunes de inversión» contemplado en el artículo 13,

²⁶¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «JP Morgan Fleming Claverhouse Investment Trust plc y The Association of Investment Trust Companies contra The Commissioners of HM Revenue and Customs», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/06 (2007), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-363/05>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁶² *Ibid.*

²⁶³ *Ibid.*

parte B, letra d), número 6, de la Sexta Directiva"²⁶⁴. Además se recomienda usar, en la versión inglesa, la palabra: *special investment funds* para que se elimine la posibilidad de la traducción problemática.

d) C-412/10: Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA²⁶⁵ (artículo 32)

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
' <i>Date of application</i> ', states: ' <i>This Regulation shall apply from 11 January 2009, except for Article 29, which shall apply from 11 July 2008.</i> '	« <i>Entrada en vigor</i> », dispone: « <i>El presente Reglamento se aplicará a partir del 11 de enero de 2009, excepto por lo que respecta al artículo 29, que se aplicará a partir del 11 de julio de 2008.</i> »	<i>Den [Datum] použitelnosti stanoví:</i> „ <i>Toto nařízení se použije se ode dne 11. ledna 2009, s výjimkou článku 29, který se použije ode dne 11. července 2008.</i> “

El problema consiste en la traducción de la versión española donde el título del artículo se llama: *Entrada en vigor (vstoupit v platnost)*, es decir, "el momento en el que un tratado adquiere plena eficacia jurídica"²⁶⁶. Sin embargo, según la versión inglesa y checa, se trata de *la fecha de aplicación (vstoupit v účinnost)* que es un término que en la lengua jurídica tiene un significado diferente. En el resto del artículo ya se traduce bien como: *se aplicará*. Es un problema que muchas veces surge por el desconocimiento de los términos jurídicos por parte del traductor y, además de esto, ni los diccionarios a veces difieren entre *la entrada en vigor* x *la fecha de aplicación* y lo traducen de la misma manera.

Según el TJUE: "es cierto que la versión lingüística («Entrada en vigor») hace referencia al concepto de entrada en vigor. Sin embargo, el contenido de este artículo se refiere al 11 de enero de 2009 como fecha de aplicación"²⁶⁷. En el caso de la versión checa, también hay un conflicto de la traducción en: *Den (Datum) použitelnosti* que, a pesar de que se entiende sin problemas, no existe en la lengua jurídica (es mejor usar: *Platnost/Účinnost*).

²⁶⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «JP Morgan Fleming Claverhouse Investment Trust plc y The Association of Investment Trust Companies contra The Commissioners of HM Revenue and Customs».

²⁶⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 17/11 (2011), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-412/10>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁶⁶ «Entrada en vigor de los tratados internacionales», en *Derecho Internacional Público*, <<http://www.derecho-internacional-publico.com/2013/04/entrada-en-vigor-tratados-internacionales.html>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁶⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA».

3. 2. Los problemas morfológicos

El grupo de los fallos morfológicos abarca, en su primera parte, los problemas de la traducción incorrecta de la obligación en la lengua española y, en la segunda parte, se dedica al problema de las conjunciones y preposiciones y se hace hincapié en los más complicados: en el caso de las conjunciones es el grupo de *y/o*. La causa de problemas de este tipo se inició, en primer caso, porque los traductores no respetaron el uso del verbo modal en el texto original y lo tradujeron por una obligación y, en segundo lugar, el problema consiste en el mal uso de las conjunciones copulativas y disyuntivas cuyo matiz semántico diferente es muy fuerte en la lengua jurídica, lo que no se observa tanto en la lengua común.

a) C-261/08: **María Julia Zurita García** y C-348/08: **Aurelio Choque Cabrera**²⁶⁸(artículo 11)

El ejemplo presentado es la unión de dos sentencias del Tribunal de Justicia²⁶⁹. Aunque se trata de dos casos diferentes, resuelven el mismo problema: un conflicto entre dos bolivianos contra el Delegado del Gobierno en la Región de Murcia "a propósito de dos resoluciones de expulsión del territorio español, con prohibición de entrada en el espacio Schengen durante cinco años, dictadas contra ellos"²⁷⁰:

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>Should the presumption referred to in paragraph 1 not be rebutted, the third-country national may be expelled by the competent authorities from the territory of the Member States concerned.</i>	<i>De no refutarse la presunción a que se refiere el apartado 1, el nacional del tercer país será expulsado por las autoridades competentes del territorio del Estado miembro de que se trate.</i>	<i>Není-li domněnka podle odstavce 1 vyvrácena, mohou příslušné orgány státního příslušníka třetí země z území dotyčných členských států vyhostit.</i>

A primera vista parece existir una diferencia semántica fundamental que cambia todo el contenido del artículo. En el caso de la versión checa e inglesa se trata de un tipo de **posibilidad que puede suceder (mohou vyhostit x may be expelled)** facultativamente que se expresa por el verbo modal, sin embargo, en la versión española la traducción diferente causa un cambio considerable del artículo porque con el uso del futuro se convierte en una **obligación que tiene que suceder (será expulsado)**. Si se compara la traducción española con otras versiones lingüísticas, se va a concluir que es la única que se difiere del resto.

²⁶⁸ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «María Julia Zurita García (C-261/08) y Aurelio Choque Cabrera (C-348/08) contra Delegado del Gobierno en la Región de Murcia», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 22/10 (2009), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&num=C-261/08>>, [consulta: 26/03/2017].

²⁶⁹ *Ibid.*

²⁷⁰ *Ibid.*

El TJUE lo interpreta como que "una disposición comunitaria no puede constituir la única base de la interpretación de esta disposición; tampoco se le puede reconocer, a este respecto, un carácter prioritario frente a otras versiones lingüísticas. Este enfoque sería, en efecto, incompatible con la exigencia de uniformidad en la aplicación del Derecho comunitario"²⁷¹.

Este caso puede servir como un ejemplo demostrativo ya que muestra bien qué impactos puede tener una traducción errónea, concretamente, la traducción incorrecta de solo un verbo en el tiempo inadecuado. Es indispensable enfatizar las consecuencias que eran fatales: "A base de la resolución de 30 de julio de 2007 el Delegado del Gobierno ordenó la expulsión del territorio español del Srov. Choque Cabrera, nacional boliviano que se encontraba en situación irregular en España. (..) Tal sanción fue acompañada de la prohibición de entrada en el espacio Schengen durante cinco años"²⁷². Este ejemplo representa el mismo problema como se observó en la directiva analizada en el caso de la expresión diferente de la obligación.

b) C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia "Mitnitsi"²⁷³

El problema consiste en el artículo 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>bioethanol: ethanol produced from biomass and/or the biodegradable fraction of waste, to be used as biofuel</i>	<i>bioetanol: etanol producido, para uso como biocarburante, a partir de la biomasa o de la fracción biodegradable de los residuos</i>	<i>bioethanol je ethanol vyrobený z biomasy nebo biologického rozkladu odpadů a určený k užití jako biopalivo</i>

Se encuentra el mismo problema del uso diferente de las conjunciones que se observó también en la directiva analizada: en el texto original se usan dos conjunciones para que el Estado miembro elija según su consideración con respecto a su derecho nacional: *and/or*, es decir, una conjunción copulativa (and) con el fin de sumar los significados y otra conjunción disyuntiva (or) que presenta dos opciones que se excluyen. El problema consiste en la traducción de la versión checa y española porque hay solamente la conjunción disyuntiva *o*. El mismo problema del uso

²⁷¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «María Julia Zurita García (C-261/08) y Aurelio Choque Cabrera (C-348/08) contra Delegado del Gobierno en la Región de Murcia», artículo 55.

²⁷² *Ibíd*, artículo 27.

²⁷³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad), *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/12 (2011), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30db20be9770eb6a45c997edeb537bfb3217.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuLc390?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=DOC&docid=117188&occ=first&dir=&cid=941506>, [consulta: 26/03/2017].

incorrecto de las conjunciones representa el caso **C-510/10: TV2 Danmark A/S**²⁷⁴ donde se difiere el uso de las conjunciones *y/o* en varias versiones lingüísticas.

c) T-204/08 (Team Relocations NV) y T-212/08 (Amertranseuro International Holdings) contra Comisión Europea²⁷⁵ (artículo 23, apartado 3)

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>'[i]n fixing the amount of the fine, regard shall be had both to the gravity and to the duration of the infringement'</i>	<i>«a fin de determinar el importe de la multa, procederá tener en cuenta, además de la gravedad de la infracción, su duración»</i>	<i>„[p]ři stanovování výše pokuty se přihlíží k závažnosti a k době trvání protiprávního jednání“</i>

Si se compara la versión inglesa y checa con la española, se puede observar un cambio en el significado del artículo ya que en la versión española parece la frase "*la gravedad de la infracción*" menos importante que *la duración* (por el uso de la locución preposicional *además de* que "se utiliza para añadir información o especificaciones a aquello que se ha indicado expresamente de manera previa y restringe el significado de la frase"²⁷⁶).

Por el contrario, en otras versiones tienen estas partes una posición equivalente y se lo expresa por la conjunción copulativa *y* que, por el contrario, suma los significados. Sin embargo, el TJUE en este caso no lo afirmó como error en la interpretación porque en general es un fallo que no influye la implementación de la directiva por los Estados miembros y el contenido se entiende sin problemas en este caso²⁷⁷.

²⁷⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «TV2 Danmark A/S», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62010CJ0510&lang1=cs&type=TXT&ancre=>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁷⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «T-204/08 (Team Relocations NV) y T-212/08 (Amertranseuro International Holdings) contra Comisión Europea», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 16/06 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=T-204/08&language=es>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁷⁶ «Significado de Además», en *Significados: Generales* <<https://www.significados.com/ademas/>>, [consulta: 28/04/2017].

²⁷⁷ *Ibid.*

d) C-294/11: Ministero dell'Economia contra Elsacom NV²⁷⁸ (artículo 7, apartado 1)

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
'Applications shall be submitted to the competent authority ... within six months of the end of the calendar year in which the tax became chargeable. '	«La solicitud [deberá ser presentada al servicio competente] [...] dentro de los seis meses siguientes a la expiración del año natural durante el que se hubiera devengado el impuesto. »	„[Žádosti se] předkládají příslušným orgánům [...] ve lhůtě šesti měsíců od konce kalendářního roku, v němž vznikla daňová povinnost. “

El problema consiste en el significado incierto de las preposiciones (*dentro* x *within*) que establecen el plazo de seis meses porque según la versión española no se entiende bien si es posible definir este tiempo como plazo de caducidad o no. El conflicto consiste en el significado polisémico de la preposición *dentro* que se puede entender como *hasta los seis meses/do šesti měsíců* o como *durante los seis meses/během šesti měsíců*. Son dos significados que se difieren mucho en la lengua jurídica ya que si se entiende como *durante los seis meses*, se trata del plazo de caducidad y, por el contrario, si se trata de la traducción de *hasta los seis meses*, no se trata del plazo de caducidad.

El TJUE tuvo que resolver este conflicto: "Si bien es cierto que algunas versiones lingüísticas de dicha disposición como en particular las versiones italiana («entro»), inglesa («within») y española («dentro») podrían crear dudas sobre la naturaleza de ese plazo"²⁷⁹. Para resolver este problema, el TJUE tuvo que hacer una comparación entre varias versiones (como la inglesa y la checa) y, según ellas, confirmó que es un plazo de caducidad ya que la mayoría traduce las preposiciones como *durante los seis meses*.²⁸⁰

El problema muy parecido, relacionado con las preposiciones, es posible observar en otros casos:

e) C-511/08: Handelsgesellschaft Heinrich Heine contra Verbraucherzentrale Nordrhein²⁸¹ donde en la versión inglesa se usa la preposición *because of*, sin embargo, en la versión española y checa no se encuentra.

²⁷⁸ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Ministero dell'Economia contra Elsacom NV», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/06 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-294/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁷⁹ *Ibid.*

²⁸⁰ *Ibid.*

²⁸¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Handelsgesellschaft Heinrich Heine contra Verbraucherzentrale Nordrhein», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 15/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=cs&num=C-511/08>>, [consulta: 17/04/2017].

f) **C-457/05: Schutzverband der Spirituosen-Industrie contra Diageo Deutschland**²⁸² en el que se difieren las versiones lingüísticas por el diferente uso de la preposición *en*.

g) **C-203/09: Volvo Car Germany contra Autohof Weidensdorf**²⁸³ donde en la versión inglesa y española se usa la misma preposición *to the commercial agent* x *al agente comercial*, pero, por el contrario, en la versión checa se usa la preposición *ze strany obchodního zástupce*.

3. 3. Los problemas sintácticos

El último grupo de los problemas centra su atención exclusivamente a la problemática de los signos de puntuación que representan una de las dificultades más destacadas dentro de toda la traducción jurídica de las directivas. La mayoría de los errores de este tipo surgió por la colocación incorrecta de los signos de puntuación en las versiones traducidas por la causa del diferente uso de los signos entre la lengua común y jurídica. Además de esto, los traductores no respetaron la estructura del texto original que debe ser equivalente, incluso, el uso de las comas. Lo demuestran bien los siguientes casos elegidos:

a) **C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia "Mitnitsi"**²⁸⁴

El problema consiste en el artículo 2, apartado 2, letra a), de la Directiva 2003/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<p>“bioethanol”: ethanol produced from biomass and/or the biodegradable fraction of waste, to be used as biofuel</p>	<p>"bioetanol: etanol producido, para uso como biocombustible, a partir de la biomasa o de la fracción biodegradable de los residuos"²⁸⁵.</p>	<p>„bioethanol je ethanol vyrobený z biomasy nebo biologického rozkladu odpadů a určený k užití jako biopalivo“²⁸⁶.</p>

²⁸² Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Schutzverband der Spirituosen-Industrie contra Diageo Deutschland», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 04/10 (2017), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-457/05>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁸³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Volvo Car Germany contra Autohof Weidensdorf», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/10 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-203/09>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁸⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/12 (2011), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30db20be9770eb6a45c997edeb537bfb3217.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuLc390?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=DOC&docid=117188&occ=first&dir=&cid=941506>, [consulta: 26/03/2017].

²⁸⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad», artículo 23.

²⁸⁶ *Ibíd.*

Cómo es posible observar, el problema consiste en la traducción diferente entre la versión checa (*a určený k užití jako biopalivo*) y española (*para ser usado como biocarburante*). Si se comparan, se llega a conocer que en el caso de la traducción checa se entiende como "que se exige el uso efectivo como biocarburante"²⁸⁷. Y la versión española con su traducción diferente cambia el significado porque el artículo se puede interpretar "en el sentido de que permiten proceder cualquiera de estas interpretaciones"²⁸⁸.

En relación con la sentencia del TJUE debe destacar: "de una interpretación uniforme de las distintas versiones lingüísticas de una norma del Derecho de la Unión exige, en caso de divergencia entre ellas, que la norma de que se trate sea interpretada en función de la estructura general y de la finalidad de la normativa en que se integra"²⁸⁹. Además de esto, el TJUE añadió: "basta que un producto dado pueda ser utilizado como biocarburante iría en contra de dicha finalidad"²⁹⁰.

Para resolver el problema por el que surgió la divergencia entre las diferentes versiones lingüísticas, se debe prestar atención a la puntuación: en la versión española el traductor usa *coma* para que introduzca la condición y, por el contrario, la versión checa usa la conjunción copulativa *a* que convierte el significado en mucho más extendido.

b) C-41/09: Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos²⁹¹

El problema consiste en el anexo III que se llama: "Lista de entregas de bienes y prestaciones de servicios que podrán estar sujetas a los tipos reducidos del IVA" que menciona en el punto 1 lo siguiente²⁹²:

²⁸⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad)», artículo 41.

²⁸⁸ *Ibíd.*

²⁸⁹ *Ibíd.*, artículo 42.

²⁹⁰ *Ibíd.*, artículo 44.

²⁹¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos», *InfoCuria* - *Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 03/03 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&jur=C,T,F&num=41/09&td=ALL>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁹² *Ibíd.*

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>Foodstuffs (including beverages but excluding alcoholic beverages) for human and animal consumption; live animals, seeds, plants and ingredients normally intended for use in the preparation of foodstuffs; products normally used to supplement foodstuffs or as a substitute for foodstuffs'.</i>	<i>Los productos alimenticios (incluidas las bebidas, pero con exclusión de las bebidas alcohólicas) para consumo humano o animal, los animales vivos, las semillas, las plantas y los ingredientes utilizados normalmente en la preparación de productos alimenticios; los productos utilizados normalmente como complemento o sucedáneo de productos alimenticios.</i>	<i>Potraviný (včetně nápojů, avšak s výjimkou alkoholických nápojů) pro lidskou a zvířecí spotřebu; živá zvířata, semena, rostliny a přísady obvykle určené k použití při přípravě potravin; výrobky obvykle určené k použití jako doplněk nebo náhražka potravin.</i>

Se puede observar que las versiones difieren por el uso de la coma (versión española: *para consumo humano o animal,*) y del punto y coma (versión inglesa: *for human and animal consumption;* y versión checa: *pro lidskou a zvířecí spotřebu;*) lo que cambia el sentido de todo el artículo ya que, por una parte, en la versión española "se desprende que la expresión «utilizados normalmente en la preparación de productos alimenticios» se refiere únicamente a los ingredientes, lo que significa que puede aplicarse un tipo reducido de IVA a todas las entregas de animales vivos, sea cual fuere el destino de éstos"²⁹³.

Por otra parte, las versiones en lengua inglesa y checa "pueden ser interpretadas —con diferencias de matiz— en el sentido de que la expresión «utilizados normalmente en la preparación de productos alimenticios» no se refiere únicamente a los ingredientes, sino también a los animales vivos, las semillas y las plantas"²⁹⁴.

El TJUE resolvió este problema:

"A base del plano semántico, el uso de punto y coma en la versión checa e inglesa significa claramente que el punto 1 del anexo III comprende tres fragmentos de frase bien diferenciados. De ello cabe pues deducir que, al no haberse modificado el propósito de dicho legislador, el punto 1 del anexo III se compone de los tres mismos fragmentos de frase lo que confirman también otras versiones lingüísticas (como la española) donde no se usa punto y coma sino solamente la coma"²⁹⁵.

²⁹³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos».

²⁹⁴ *Ibid.*

²⁹⁵ *Ibid.*

c) C-225/11: The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK²⁹⁶

Se trata de "un litigio entre los Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs y Able UK Ltd en relación con el impuesto sobre el valor añadido (en lo sucesivo, «IVA») aplicable a los servicios de desguace de buques obsoletos de la Armada americana"²⁹⁷. El problema consiste en la interpretación del artículo 151, apartado 1, letra c):

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>c) the supply of goods or services within a Member State which is a party to the North Atlantic Treaty, intended either for the armed forces of other States party to that Treaty for the use of those forces, or of the civilian staff accompanying them, or for supplying their messes or canteens when such forces take part in the common defence effort;</i>	<i>c) las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que se realicen en los Estados miembros que formen parte del Tratado del Atlántico Norte y se destinen a las fuerzas armadas de los otros Estados que formen parte de dicho Tratado, para uso de dichas fuerzas o del elemento civil que las acompaña, o para el aprovisionamiento de sus comedores o cantinas, siempre que dichas fuerzas estén afectadas al esfuerzo común de defensa;</i>	<i>c) dodání zboží a poskytnutí služby na území členských států, které jsou stranami Severoatlantické smlouvy, pro použití ozbrojenými silami ostatních států, které jsou stranami uvedené smlouvy, nebo civilními zaměstnanci je doprovázejícími anebo k zásobení jejich jídelen, pokud se tyto síly podílejí na společném obranném úsilí;</i>

Es un ejemplo del problema que otra vez surgió por el uso incorrecto de la coma que se utiliza en la versiones traducidas (, *siempre que dichas fuerzas estén afectadas al esfuerzo común de defensa* x , *pokud se tyto síly podílejí na společném obranném úsilí*) sino que no se usa en la versión original (*when such forces take part in the common defence effort*). Por lo tanto, surgió el problema en la interpretación correcta entre estas versiones porque

"la frase «siempre que dichas fuerzas estén afectadas al esfuerzo común de defensa» se puede interpretar en la versión checa y española de varios puntos de vista: en primer lugar, en el sentido de que se refieren únicamente a la parte de la frase que le precede inmediatamente, es decir, «[las entregas de bienes y las prestaciones de servicios que se realicen] para el aprovisionamiento de sus comedores o cantinas» y no a toda la disposición"²⁹⁸.

En segundo lugar esas versiones se pueden interpretar como que la frase «siempre que dichas fuerzas estén afectadas al esfuerzo común de defensa» se refiere a toda la disposición.

²⁹⁶ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-225/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

²⁹⁷ *Ibid.*

²⁹⁸ *Ibid.*

Sin embargo, el TJUE en este caso tuvo que hacer la comparación entre varias versiones y afirmó que "la falta, en algunas versiones lingüísticas, como la versión en inglés, de una coma antes de esa última de la frase parece confirmar la primera interpretación". Además de esto, añadió que "en otras versiones lingüísticas de la citada disposición, como las versiones en español, checo, danés y neerlandés, hay una coma en ese mismo lugar. En tales circunstancias, no puede considerarse que la presencia o la falta de una coma sea determinante para interpretar el artículo 151, apartado 1, letra c), de la Directiva IVA"²⁹⁹.

d) C-340/08: The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury³⁰⁰ (artículo 2, apart. 2):

VERSIÓN INGLESA	VERSIÓN ESPAÑOLA	VERSIÓN CHECA
<i>No funds shall be made available, directly or indirectly, to, or for the benefit of, a natural or legal person, group or entity designated by the Sanctions Committee and listed in Annex I.</i>	<i>Se prohíbe poner a disposición de las personas físicas y jurídicas, grupos o entidades señalados por el Comité de Sanciones y enumerados en el anexo I, o utilizar en beneficio suyo, directa o indirectamente, cualquier tipo de fondos.</i>	<i>Žádné prostředky nesmějí být zpřístupněny přímo ani nepřímo právnické nebo fyzické osobě, skupině nebo subjektu označenému [označeným] Výborem pro sankce a uvedenému [uvedeným] v příloze I anebo v jeho [jejich] prospěch.</i>

El problema consiste en la posible interpretación complicada entre varias versiones lingüísticas por el uso diferente de la coma (*,directly or indirectly,* x *,directa o indirectamente,* x *přímo ani nepřímo*) y la posición no equivalente de este sintagma que causa el cambio semántico del artículo ya que en cada versión se relaciona con otra parte del texto.

Según la versión inglesa "el artículo también incluye la puesta a disposición indirecta de fondos en beneficio de una persona designada. De ello deriva que esa disposición se aplica igualmente cuando se ponen fondos a disposición de una persona no designada pero de los que una persona designada puede obtener un beneficio indirecto"³⁰¹. Sin embargo, según la versión española "además de la puesta disposición, directa o indirectamente, de fondos, se prohíbe igualmente «utilizar [un fondo] en beneficio» de una persona designada. Asimismo, en esa misma versión lingüística, las palabras «directa o indirectamente» se refieren a la puesta a disposición y no a la utilización de los fondos"³⁰².

²⁹⁹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK».

³⁰⁰ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 29/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-340/08>>, [consulta: 17/04/2017].

³⁰¹ *Ibid.*

³⁰² Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury».

Según el TJUE, "debe recordarse al respecto que, según jurisprudencia reiterada, las distintas versiones lingüísticas de una norma de la Unión Europea deben ser objeto de interpretación uniforme, por lo cual, en caso de discrepancia entre las citadas versiones, dicha disposición debe ser interpretada en función de la sistemática general y de la finalidad de la normativa de la que forma parte"³⁰³.

Asimismo, añadió que "habida cuenta de las divergencias observadas entre las versiones lingüísticas procede interpretar el artículo 2, apartado 2 en función del sistema general y de la finalidad de la normativa de la que forma parte y tener en cuenta, en ese marco, el objeto de la Resolución 1390 (2002)"³⁰⁴.

³⁰³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury».

³⁰⁴ *Ibíd.*

Conclusión

El objeto principal de este trabajo era responder a la pregunta investigativa ¿Qué tipo de errores surge en la traducción de las directivas de la UE del inglés al español y al checo? Asimismo, se investigaron las causas por las que aparecen estos fallos y se buscó una solución de cómo se podrían eliminar o disminuir. Durante la investigación fue descubierto que los errores surgen en varios niveles, principalmente, destaca el nivel léxico, morfológico y sintáctico. Son los niveles que representan las dificultades más graves para los traductores en la traducción de las directivas europeas.

En cuanto a las causas por las que aparecen los errores, hay dos grupos diferentes: en primer lugar se trata de los fallos en la estructura de una directiva surgidos, en la mayoría de casos, por la desatención del traductor que se puede eliminar. Otra clase de problemas es más complicada porque se relaciona con el contenido del documento jurídico. Se trata, principalmente, de los problemas lingüísticos. A nivel léxico los errores surgen por el desconocimiento de la terminología específica, pero destaca también la ignorancia de las diferencias jurídicas entre distintos países. En este caso no basta dominar solamente el lenguaje del que se traduce sino que también es necesario conocer perfectamente el campo jurídico. Para resolver el problema en el nivel léxico, los traductores deben usar los corpus de equivalencias que tengan que asegurar la traducción equivalente, pero no todos los términos están bien traducidos en estos corpus que frecuentemente no trabajan con la traducción fija. En cuanto al nivel morfológico, en la mayoría, los errores emergen por la traducción inexacta de las preposiciones y conjunciones y por la elección incorrecta del tiempo que, en la lengua jurídica, se utiliza de varias maneras. En el caso del nivel sintáctico, los fallos son muy complicados porque cambian el contenido de los artículos y surgen, principalmente, por la utilización equivocada de los signos de puntuación.

Con relación a las posibles soluciones de este problema, es necesario mencionar que hay muchas posibilidades de cómo eliminar (o disminuir) los fallos. En primer lugar, sería bueno que cada traducción se revisara por una persona especializada tanto en la traducción como en el campo del derecho europeo. Además de esto, como otra solución podría ser la mejor cooperación con los especialistas en el derecho tanto europeo como nacional de Estados miembros. Sin embargo, es muy difícil encontrar solo una solución que resolvería este problema complicado completamente. La mejor manera consistiría en la creación de aquel programa que traduzca precisamente la terminología jurídica entre todas las lenguas oficiales de la UE con una explicación profunda del término concreto para los traductores que no dominan el conocimiento del derecho de los

Estados miembros. No obstante, queda responder la pregunta si es posible formar este tipo de programa y si funcionara bien en la práctica.

Abreviaturas y Signos

UE	la Unión Europea
CE	la Comisión Europea
IATE	Interactive Terminology for Europe
TREQ	Databáze překladových ekvivalentů
UNE	la Norma europea de calidad
CEN	el Comité Europeo de Normalización
EUATC	European Union of Associations of Translations Companies
DGT	la Dirección General de Traducción
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea
CITI	el Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación
ISAP	Informační systém pro implementaci práva EU
EURAMIS	European Advanced Multilingual Information System
ECMT	European Commission Machine Translation
PE	el Parlamento Europeo
TJUE	el Tribunal de Justicia de la Unión Europea
DEJ	el Diccionario del español jurídico

Resumé

Předkládaná diplomová práce se zabývá problematikou právního překladu směrnic Evropské unie z anglického do španělského a českého jazyka. Soustředí se na chyby překladatelů, ke kterým došlo v průběhu překladu z různých důvodů (neznalost odborné terminologie, rozdíl v právu jednotlivých zemí, špatné použití času). V rámci analyzovaných rozsudků Soudního dvora byl při jejich výběru kladen důraz na problematiku různé interpretace článků směrnic Evropské unie. Stejným způsobem byla vybrána také konkrétní směrnice, která je v práci podrobně analyzována z různých pohledů (textuální, syntaktický, lexikální).

V úvodu práce je popsána současná situace překladu směrnic Evropské unie z anglického do španělského a českého jazyka, přičemž je nutné konstatovat, že doposud není tato problematika v naší zemi podrobně prostudovaná, jelikož se translatologové věnují spíše literárnímu překladu. V teoretické části byla analyzována jazyková situace v Evropské unii včetně hlavních institucí, které se podílejí na překladu právních dokumentů. Současně byl v této části analyzován odborný překlad s důrazem na jeho podskupinu, kterou tvoří právní překlad. Zde byly zmíněny zvláštnosti tohoto překladu včetně popsání samotného procesu překladu. V závěru této části byl popsán právní jazyk s důrazem na jeho lexikální a syntaktické zvláštnosti.

V analytické části byly analyzovány vybrané rozsudky Soudního dvora, které se zabývají interpretací problémových článků. V rámci této analýzy bylo zjištěno, že chyby vznikly především z důvodu neznalosti právní terminologie ze strany překladatelů. Problémem bylo také špatné zvolení času, chybné psaní čárek a nevhodný překlad spojek a předložek, čímž byl způsoben rozdílný význam totožných článků. V další části byla podrobně analyzována konkrétní směrnice, přičemž byly rozebrány chyby vznikající při překladu: z pohledu textuálního byl zjištěn chybný překlad struktury směrnice; z pohledu morfo-syntaktického byl největším problémem chybný překlad déontické modalit a v rámci lexikální analýzy bylo zjištěno špatné užití právní terminologie, která má v každém jazyce jiný význam.

V závěru práce je naznačeno, jakým způsobem by se v budoucnu mohla snížit četnost chyb, které vznikají při překladu právních směrnic Evropské unie. Současně jsou zde shrnuty také všechny důvody, které mohou být hlavní příčinou vzniku chybných překladů.

Bibliografía

a) Monografías

ÁLVAREZ, Miriam: *Tipos de escrito: Epistolar, administrativo y jurídico*, Madrid: Arco Libros, 1997.

ARAUAS, GUTIÉRREZ Luz, ENRIQUEZ DEZA, Jimena Ana: *Introducción a la lengua española*, Madrid: Editorial Universitaria Ramon Areces, 2005.

ARMSTRONG, Michael: *Řízení lidských zdrojů*, Praha: Grada Publishing a.s., 2007.

CUADRADO HERNANDO, Alberto Luis: *El lenguaje jurídico*, Madrid: Verbum Editorial, 2003.

DELISLE, Jean: *Iniciación a la traducción: enfoque interpretativo: teoría y práctica*, Venezuela: CDCH UCV, 2006.

GAMERO PÉREZ, Silvia: *Traducción alemán-español: aprendizaje activo de destrezas básicas*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005.

GÓMEZ Buitrago, CRUZ María: *La pluralidad lingüística: aportaciones sociales, culturales y formativas*, Madrid: Ministerio de Educación, 2012.

HURTADO ALBIR, Amparo: *Traducción y traductología: introducción a la traductología*, Madrid: Ediciones Cátedra, 2001.

KRÁL, Richard: *Směrnice EU z pohledu jejich transpozice a vnitrostátních účinků*. Praha: C. H. Beck, 2014.

LAMBERT, José: *Functional Approaches to Culture and Translation: Selected Papers by José Lambert*, Amsterdam: John Benjamins Publishing, 2006.

LLORCA LLÁCER, Eusebio: *Sobre la traducción: Ideas tradicionales y teorías contemporáneas*, Valencia: Universitat de València, 2004.

MAYORAL ASENSIO, Roberto: *Aspectos epistemológicos de la traducción*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2001.

MONFERRER, Estela Bernad: *Actualización de los nuevos sistemas educativos*, Madrid: ACCI (Asoc. Cultural y Científica Iberoameric.), 2015.

NEBOT MONZÓ, Esther; ALBI BORJA, Anabel: *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Valencia: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2005.

NIDA EUGENE, Albert; TABER RUSSEL, Charles: *La traducción: teoría y práctica*, Madrid: Ediciones Cristiandad, 1986.

SALCEDO JIMÉNEZ, Juan: «Análisis de recursos para la enseñanza-aprendizaje del francés jurídico y de la traducción jurídica francés-castellano», *Revista Anales de Filología Francesa* (19), 2011.

SALINAS VARELA, Maria-José: *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*, Berna: Peter Lang, 2009.

ŠIDÁK, Pavel: *Literární žánry*, Praha: Literární akademie, 2013.

TOMÁŠEK, Michal: *K vybraným problémům překladu právního jazyka*, Praha: Linde, 1998.

TOMÁŠEK, Michal: *K některým otázkám stylového rozvrstvení právního jazyka*, Praha: Linde, 1987.

TOMÁŠEK, Michal: *Překlad v právní praxi*, Praha: Linde, 2003.

TOMÁŠEK, Michal: *Právo: interpretace a překlad*, Praha: Linde, 2003.

ULIČNÝ, Miloslav: *Historia de las traducciones checas de literaturas España e Hispanoamérica*, Praha: Univerzita Karlova, 2005.

VARÓ Alcaraz, Enrique, HUGHES, Brian: *El español jurídico*, Barcelona: Grupo Planeta (GBS), 2009.

VAVROŠOVÁ, Petra: *Sedm tváří translatoologie: Teorie překladu a tlumočení prizmatem současných španělských translatoologů*, Praha: Karolinum, 2013.

VINAY, Jean-Paul, DARBELNET, Jean: *Stylistique comparée du français et de l'anglais*, París: Didier, 1977.

b) Fuentes electrónicas

«¿Cuáles son las lenguas oficiales de La Unión Europea?» [en línea], *Santiago de Compostela: Instituto Europeo Campus Stellae*, 2011, <<http://internacional-iecs.com/2014/10/cuales-son-las-lenguas-oficiales-de-la-UE.html>>, [consulta: 07/02/2017].

«Administración de la UE: personal, lenguas y sedes», en *Información básica sobre la Unión Europea: Hechos y cifras* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3A114527>>, [consulta: 29/01/2017].

«Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)», en *Información básica sobre la Unión Europea: Agencias y otros organismos de la UE* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/cdt_es#visi%C3%B3n_general>, [consulta: 08/03/2017].

«Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea», en *Europe Direct* [en línea], Murcia: Europe Direct, 2015, <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/es_print_2016.pdf>, [consulta: 08/03/2017].

«Consejo de la Unión Europea», en *Europa: Información básica sobre la Unión Europea*

- *Instituciones y organismos de la UE* [en línea], Bruselas: la Unión Europea, 2017, <https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/council-eu_es>, [consulta: 01/04/2017].

«Cost in translation – expense awareness ‘duty to taxpayers’», en *Euractiv* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://www.euractiv.com/section/languages-culture/news/cost-in-translation-expense-awareness-duty-to-taxpayers>>, [consulta: 16/03/2017].

«Currículum vitae», en *Prof. Dr. Christiane Nord: Formación profesional y científica*, <http://www.christiane-nord.de/?de_espa%C3%B1ol,35/>, [consulta: 22/03/2017].

«Definición y características de texto normativo», en *Copesa S.A.* [en línea], 2017, <<http://www.icarito.cl/2009/12/96-8652-9-texto-normativo.shtml/>>, [consulta: 01/04/2017].

«Departamento de Traducción», en *El Centro de Traducción en síntesis: Translation department* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <<http://cdt.europa.eu/ES/whoware/activities/Pages/Translation-department.aspx>>, [consulta: 08/03/2017].

«Despidos colectivos: información y consulta del personal», en *EU law and publications: EUR-Lex*, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LSU/?uri=celex:31998L0059>>, [consulta: 26/03/2017].

«Diario Oficial de la Unión Europea», en *Legislación y publicaciones de la UE: EUR-Lex (Diario Oficial de la Unión Europea)* [en línea], 2017, <<http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>>, [consulta: 01/04/2017].

«Directivas de la Unión Europea», en *Legislación y publicaciones de la UE: EUR-Lex* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2015, <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3A114527>>, [consulta: 29/01/2017].

«El español es el quinto idioma más hablado en la Unión Europea», en *El Siglo de Torreón.com.mx* [en línea], 2005, <<http://www.fundeu.es/noticia/el-espanol-es-el-quinto-idioma-mas-hablado-en-la-union-europea-76/>>, [consulta: 07/02/2017].

«El servicio de traducción», en *Curia: La institución - Servicios* [en línea], Bruselas: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 2017, <http://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_10741/es/>, [consulta: 26/03/2017].

«El tecnolecto», en *El pensante* [en línea], Bogotá: E-Cultura Group, 2016, <<https://educacion.elpensante.com/el-tecnolecto/>>, [consulta: 18/03/2017].

«El Tribunal de Justicia en cifras», en *Curia: La institución - El Tribunal de Justicia en cifras* [en línea], Bruselas: el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, 2017, <http://curia.europa.eu/jcms/jcms/P_80908/es/>, [consulta: 26/03/2017].

«Entrada en vigor de los tratados internacionales», en *Derecho Internacional Público*, <<http://www.derecho-internacional-publico.com/2013/04/entrada-en-vigor-tratados>>

-internacionales.html>, [consulta: 17/04/2017].

«Estructura textual», en *Centro Virtual Cervantes* [en línea], Madrid: Instituto Cervantes, 2017, <http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/estructuratextul.htm>, [consulta: 01/04/2017].

«EUR-Lex», en *Legislación y publicaciones de la UE: EUR-Lex (Acerca de EUR-Lex)* [en línea], 2017, <<http://eur-lex.europa.eu/content/welcome/about.html>>, [consulta: 01/04/2017].

«Falsos amigos», en *Centro Virtual Cervantes* [en línea], Madrid: Instituto Cervantes, 2017, <http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/falsosamigos.htm>, [consulta: 22/03/2017].

«Formulario de búsqueda», en *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <<http://curia.europa.eu>>, [consulta: 28/04/2017].

«Funkční styl odborný», en *Základy stylistiky a práce s textem* [en línea], Praha: Univerzita Jana Ámose Komenského, 2012, <<http://2012.elearning.ujak.cz/mod/book/view.php?id=2373&chapterid=478>>, [consulta: 28/04/2017].

«Homonimia», en *Gramáticas.net*, <<http://www.gramaticas.net/2011/11/ejemplos-de-homonimos.html>>, [consulta: 22/03/2017].

«IATE», en *Translation Centre for the Bodies of the European Union* [en línea], Luxembourg: Unión Europea, 2004, <http://iate.europa.eu/about_IATE.html>, [consulta: 01/04/2017].

«Informační systém pro aproximaci práva (ISAP). Databáze. Pokyny pro překladatele», en *isap.vlada.cz*, <<https://isap.vlada.cz/dul/pokyny.nsf/pokyny?openview>>, [consulta: 16/03/2017].

«Informační systém pro aproximaci práva (ISAP)», en *isap.vlada.cz*, <<https://isap.vlada.cz/homepage.nsf/esdudov3>>, [consulta: 16/03/2017].

«Insolvence», en *Občanský zákoník* [en línea], <<http://www.businessinfo.cz/cs/clanky/insolvence-upadek-a-zpusoby-jeho-reseni-ppbi-51182.html#!>>, [consulta: 03/04/2017].

«Instituciones europeas», en *Red de Intérpretes y Traductores de la Administración Pública* (2012), <<http://www.ritap.es/traduccion-institucional/instituciones-europeas/>>, [consulta: 18/03/2017].

«Interpretar y traducir para Europa», en *El Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación* [en línea], Bruselas: Dirección General de Interpretación, 2016, <https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/es_print_2016.pdf>, [consulta: 08/03/2017].

«Konkurs», en *Insolvenční zákon* [en línea], <<http://insolvencni-zakon.justice.cz/obecne-informace/konkurs.html>>, [consulta: 03/04/2017].

«La traducción en la Unión Europea», en *Intraducible: Sobre traducción e interpretación institucional*, <<http://lointraducible/2008/11/la-traduccin-en-la-unin-europea.html/>>, [consulta: 16/03/2017].

«Laboral», en *Diccionario Etimológico español en línea* [en línea], <<http://etimologias.dechile.net/?laboral>>, [consulta: 03/04/2017].

«Las conjunciones», *Gramática española* [en línea], Galicia: Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, 2010, <http://centros.edu.xunta.es/iesportadaauga/orientacion/actividades_recursos_educativos/le_eso/08_conjunciones.pdf>, [consulta: 28/04/2017].

«Las preposiciones y su función», en *Centro de estudios en lectura y escritura* [en línea], Bogotá: Universidad EAFIT, 2014, <<http://www.eafit.edu.co/centros/celee/practicas-en-lectoescritura/Documents/preposiciones-y-funcion.pdf>>, [consulta: 28/04/2017].

«Lenguaje figurado », en *Definicion.de: Definición de lenguaje figurado* [en línea], Julián Pérez PORTO, María MERINO, 2010, <<http://definicion.de/lenguaje-figurado/>>, [consulta: 18/03/2017].

«Lenguaje jurídico», *leyderecho.org* (1970), <<http://leyderecho.org/lenguaje-juridico/>>, [consulta: 30/03/2017].

«Libro de estilo interinstitucional», en *publications.europa.eu* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2011, <http://www.ediveramerica.com/guias/guia_de_estilo_EU.pdf>, [consulta: 28/04/2017].

«Liquidación Obligatoria», en *la Ley 222 de 1995* [en línea], 2012, <<http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/a%C3%B1o%202012/LIQUIDACION%20OBLIGATORIA/LIQUIDACION%20OBLIGATORIA%20JUNIO%2030%20%20DE%202012.htm>>, [consulta: 26/03/2017].

«Liquidación Obligatoria», en *la Ley 222 de 1995* [en línea], 2012, <<http://www.danarionline.cz/archiv/dokument/doc-d44465v55700-danova-povinnost-spolecnosti-v-konkurzu/?>>, [consulta: 26/03/2017].

«Machine translation», en *eTranslation Services:eTranslation Managed Services* [en línea], <<https://ec.europa.eu/cefdigital/wiki/display/CEFDIGITAL/Machine+translation>>, [consulta: 16/03/2017].

«Manual de Revisión», en *Dirección General de Traducción* [en línea], Luxembourg: la Comisión Europea, 2010, <http://ec.europa.eu/translation/spanish/guidelines/documents/revision_manual_es.pdf>, [consulta: 08/03/2017].

«Memorias de traducción: conceptos iniciales», en *La Informática y Vos*, <<https://lainformaticayvos.wordpress.com/2014/09/01/memorias-de-traduccin-conceptos-iniciales/>>, [consulta: 16/03/2017].

«Multilingüe», en *Diccionario de la lengua española* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dle.rae.es/?id=Q4Fi25a>>, [consulta: 16/03/2017].

«Multilingüismo», en *Temas de la Unión Europea* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <http://europa.eu/european-union/topics/multilingualism_es>, [consulta: 07/02/2017].

«Paronimia», en *Gramáticas.net*, <<http://www.gramaticas.net/2012/06/ejemplos-de-paronimia.html>>, [consulta: 22/03/2017].

«Polisemia», en *Diccionario de la lengua española* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dle.rae.es/?id=TZIPkGU>>, [consulta: 22/03/2017].

«Proceso traductológico», en *Traductor.us* [en línea], 2017, <<http://www.traductor.us/web/texto/proceso-traductologico/>>, [consulta: 18/03/2017].

«Qué es la UE», en *Información básica sobre la Unión Europea* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <http://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_es>, [consulta: 07/02/2017].

«Quiebra», en *Diccionario del español jurídico* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dej.rae.es/#/entry-id/E203490>>, [consulta: 03/04/2017].

«Quiebra», en *Diccionario Etimológico español en línea* [en línea], <<http://etimologias.dechile.net/?quiebra>>, [consulta: 03/04/2017].

«Significado de Además», en *Significados: Generales* <<https://www.significados.com/ademas/>>, [consulta: 28/04/2017].

«Signos de puntuación», en *Ortografía: Las reglas* [en línea], Aragón: IES Sierra de San Quílez, 2016, <<http://iesbinef.educa.aragon.es/lengua/ortografia/reglas/reglasg.htm>>, [consulta: 28/04/2017].

«Sinonimia», en *Diccionario de la lengua española* [en línea], Madrid: Real Academia Española, 2017, <<http://dle.rae.es/?id=Xz9NbhQ>>, [consulta: 22/03/2017].

«Trabajar en la Unión Europea como Traductor», en *Universia España*, <<http://noticias.universia.es/consejos-profesionales/noticia/2015/07/17/1128443/trabajar-union-europea-traductor.html>>, [consulta: 08/03/2017].

«Traducción especializada», en *STU Traductores*, <<http://www.stu-traductores.es/traduccion/traduccion-especializada/>>, [consulta: 18/03/2017].

«Traducción especializada», *MBA Traducciones*, <<http://www.mbatraducciones.com/traduccion-especializada/>>, [consulta: 18/03/2017].

«Traducción», en *Definicion.de: Definición de traducción* [en línea], Julián Pérez PORTO, María MERINO, 2010, <<http://definicion.de/traduccion>>, [consulta: 18/03/2017].

«TREQ», en *The Czech National Corpus* [en línea], Institute of the Czech National Corpus, 2015, <<http://treq.korpus.cz/>>, [consulta: 01/04/2017].

«Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)», en *Europa: Información básica sobre la Unión Europea - Instituciones y organismos de la UE* [en línea], Luxembourg: la Unión Europea, 2017, <https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/court-justice_es>, [consulta: 26/03/2017].

«Un proyecto de Prompsit Informa para Comisión Europea (DGT)», en *Prompsit Language Engineering* [en línea], 2011, <<http://www.prompsit.com/casos-de-exito/prompsit-academia-en-la-union-europea/>>, [consulta: 08/03/2017].

«Unión Europea: ¿Qué será del inglés si se produce el brexit?», en *TraductaNet* [en línea], <<http://www.traductanet.com/blog/union-europea-que-sera-del-ingles-si-se-produce-el-brexit>>, [consulta: 07/02/2017].

«Základní pravidla pro překlad dokumentů EU do češtiny», *ec.europa.eu* <<http://docplayer.cz/4427286-Zakladni-pravidla-pro-preklad-dokumentu-eu-do-cestiny.html>>, [consulta: 16/03/2017].

ALBI BORJA, Anabel: «La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales», *Cervantes.es* (2010) <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm/>>, [consulta: 18/03/2017].

AÑÓN GARCÍA, José: «Curso de Introducción al Lenguaje jurídico», *Universitat de Valencia* (2006) <<http://www.uv.es/ceshu/lengjuridico/derecho.pdf/>>, [consulta: 20/03/2017].

ARCONES GUTIÉRREZ, David: «Estudio sobre el texto jurídico y su traducción: características de la traducción jurídica, jurada y judicial», *Revista Miscelánea Comillas: Vol. 73* (2015), *núm.* 142 <<https://revistas.upcomillas.es/index.php/miscelaneacomillas/article/viewFile/5493/5303>>, [consulta: 20/03/2017].

AROSTEGUI ETXEBARRIA, Maitena: «El lenguaje jurídico-administrativo: Propuestas para su modernización y normalización», *Sociedad Española de Lingüística* (2012) <<http://www.sel.edu.es/pdf/jul-dic-97/27-2-Etxebarria.pdf/>>, [consulta: 20/03/2017].

BADÍA, Javier: «Sobre la modernización del lenguaje jurídico», *lenguajeadministrativo.com* (2016) <<http://lenguajeadministrativo.com/sobre-la-modernizacion-del-lenguaje-juridico/>>, [consulta: 20/03/2017].

BELTRÀ NAVARRO, Luis: *Prácticum de traducción jurídica y comercial*, Alicante: Máster en traducción institucional, 2011, <<https://dti.ua.es/es/documentos/pdf/trabajos-final-de-master/luis-beltra-navarro.pdf>>, [consulta: 22/03/2017].

BORGES LEGNANI, Mariana: *Code Civil Français: Comparación diacrónica de dos traducciones*, Maîtrise: Univ. Genève, 2010, <<https://archive-ouverte.unige.ch/unige:10827/ATTACHMENT01>>, [consulta: 22/03/2017].

Comisión Europea. «Puntoycoma: Del boletín informativo al foro profesional», *Recursos de traducción: Boletín* 17/01 (2017), <http://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/es_magazine_about_es.htm>, [consulta: 01/04/2017].

CUÑADO Fernando, GÁMEZ, Ruth: «8 preguntas sobre la traducción jurídica», *Traduccionjuridica.es* (2012) <<https://traduccionjuridica.es/8-preguntas-sobre-la-traduccion-juridica/>>, [consulta: 20/03/2017].

Dirección General de Traducción, «Translating for a Multilingual Community», en *Publications. europa.eu* 04/03 (2007), <<http://www.lu.lv/materiali/biblioteka/es/pilnieteksti/dazada/Translating%20for%20a%20Multilingual%20Community.pdf>>, [consulta: 07/02/2017].

FERNÁNDEZ, Carmen Martín: *Análisis de las traducciones de Érase una vez... el hombre al español*, Málaga: Universidad de Málaga, 2015, <uma.uma.es>... Traducción e Interpretación - (TI) › TI>, [consulta: 26/03/2017].

FIDELI, Roberto: *La comparazione*, Milán: Agneli, 1998, <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3702607.pdf>>, [consulta: 26/03/2017].

GÓMEZ, Mathieu: «6 problemas de traducción», *Cultures Connection*, <<http://culturesconnection.com/es/6-problemas-de-traduccion/>>, [consulta: 22/03/2017].

GONZÁLEZ, Hilda: «Las ramas del derecho», (2008). *Derecho: la guía* <<http://derecho.laguia2000.com/parte-general/las-ramas-del-derecho>>, [consulta: 20/03/2017].

GUILLÉN, Martínez Juan: *La traducción al español en la Comisión Europea*, Madrid: cervantes.es, 2011, <http://congresosdelalengua.es/valparaiso/ponencias/lengua_comunicacion/martinez_juan.htm>, [consulta: 07/02/2017].

LOBATO, Patricio: «El proceso traductor explicado a partir de un caso práctico: la traducción (español-inglés) de un documento jurídico», *Universidad de Murcia* (2012) <http://www.um.es/tonosdigital/znum23/secciones/estudios-13-proceso_traductor.htm>, [consulta: 18/03/2017].

LOBATO, Patricio: «La traducción jurídica, judicial y jurada», *Entreculturas* (2009) <www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo10.pdf>, [consulta: 20/03/2017].

LOURDES, Domenech; ROMEO, Ana. «Los textos jurídicos y administrativos», *Materiales de lengua. org* (2014) <http://www.materialesdelengua.org/LENGUA/tipologia/juridico_administrativo/juridico_administrativo.html>, [consulta: 30/03/2017].

MARTÍN ÁVILA, Carmen: «El léxico en los diccionarios jurídicos del español», *Universidad de Granada: Revista electrónica de estudios filológicos* (2011)

<<https://www.um.es/tonosdigital/znum21/secciones/estudios-3-lexico.htm/>>, [consulta: 20/03/2017].

MARTÍNEZ CASTELLANO, J. M.: «La traducción al español de textos jurídicos», *Scielo.org* (2011) <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-34322011000100008/>, [consulta: 30/03/2017].

NORD, Christiane: *Text Analysis in Translation: Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-oriented Text Analysis*, New York: Editions Rodopi, 2005. en relación con: Ruixia LI, *Investigación y análisis de traducción jurídica español-chino: el caso de las legislaciones contactuales*, Alcalá de Henares, 2013, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NVKr5zK_8s4J:dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/23621/TFM-Traducci%25C3%25B3n%2520Jur%25C3%25ADdica%2520-%2520Ruixia%2520Li.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%&cd=1&hl=cs&ct=clnk&gl=cz&client=firefox-b-ab>, [consulta: 26/03/2017].

OCHOA BARROS, María: «Aspectos léxicos de la traducción especializada», *Seminario traducción e interpretación especializadas* (2002) <<http://www.apuntesonline.org/ponenciabarro.htm/>>, [consulta: 18/03/2017].

ORDÓÑEZ, Lina Bibiana: *Traducción y análisis de los problemas de traducción*, Cali: Biblioteca Digital Universidad del Valle, 2011, <<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/4126/4/CB-0449695.pdf>>, [consulta: 22/03/2017].

PALAU, Susanna: «Los desafíos de la traducción especializada», *Okodia - Agencia de traducción Barcelona* (2016) <<https://www.okodia.com/los-desafios-de-la-traducccion-especializada/>>, [consulta: 18/03/2017].

PARLAMENTO EUROPEO: «La Unión Europea habla su idioma», en *Europarl.eu* (2007) <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=%2F%2FEP%2F%2FTEXT%20IMPRESS%2020071017FCS11816%200%20DOC%20XML%20V0%2F%2FES/>>, [consulta: 18/03/2017].

PARLAMENTO EUROPEO: «Multilingüismo en el Parlamento Europeo: muchas lenguas, un mensaje», en *Europarl.eu* (2007) <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=%2F%2FEP%2F%2FTEXT%20IMPRESS%2020071017FCS11816%200%20DOC%20XML%20V0%2F%2FES/>>, [consulta: 18/03/2017].

PARRA GALIANO, Silvia: *La revisión en la norma europea EN-15038 para "Servicios de Traducción"*, Granada: Entreculturas (número 3), 2011, <<http://www.entreculturas.uma.es/n3pdf/articulo09.pdf>>, [consulta: 07/02/2017].

PÉREZ GONZÁLEZ, Nieves: «Lenguajes específicos o especializados», *Nieveci: Aprender a pensar* (2012) <<http://nieveci.aprenderapensar.net/2012/02/27/lenguajes-especificos-o-especializados/>>, [consulta: 20/03/2017].

PIRIS, Jean-Claude, «Cataluña y la Unión Europea», en *El País* (2015), <http://elpais.com/elpais/2015/08/28/opinion/1440759431_272426.html>, [consulta: 18/03/2017].

RAMBOUSEK, Jan: «Daňová povinnost společnosti v konkurzu», *Daňový expert 2014/1*, <<http://www.danarionline.cz/archiv/dokument/doc-d44465v55700-danova-povinnost-spolecnosti-v-konkurzu/>>, [consulta: 26/03/2017].

LI Ruixia, *Investigación y análisis de traducción jurídica español-chino: el caso de las legislaciones contactuales*, Alcalá de Henares, 2013, <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NVKr5zK_8s4J:dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/23621/TFM-Traducci%25C3%25B3n%2520Jur%25C3%25ADdica%2520-%2520Ruixia%2520Li.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=cs&ct=clnk&gl=cz&client=firefox-b-ab>, [consulta: 26/03/2017].

SALGADO GONZÁLEZ, José Antonio: «El lenguaje jurídico del siglo XXI», *Lingua.gal* (2011) <http://www.lingua.gal/c/document_library/get_file?file_path=/portal_lingua/curso/superiorjuridico/El_lenguaje_juridico_del_siglo_XXI_J._A._Gonzalez_Salgado.pdf>, [consulta: 20/03/2017].

SIGUAN, Miquel: *Las lenguas oficiales y la pluralidad lingüística en la Unión Europea*, Barcelona: ICE/Horsori, 2011, <http://www.ehu.es/seg/_media/gizt/1/sak/lenguas_oficiales_europa.pdf>, [consulta: 07/02/2017].

TEJIDO FERNÁNDEZ, Marta: «Euramis», *Traducción en la Unión Europea* (2017) <<https://traduccionenlaunion europea.wikispaces.com/EURAMIS>>, [consulta: 16/03/2017].

c) Documentos legislativos

«Tratado de funcionamiento de la Unión Europea», en *Diario oficial de la Unión Europea* [en línea], Bruselas: la Unión Europea, 2013, <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ttce.p6t1.html>, [consulta: 26/03/2017].

«Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea», en *Diario oficial de la Unión Europea* [en línea], Maastricht: la Unión Europea, 1992, <<http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>>, [consulta: 26/03/2017].

Comité Europeo de Normalización, «La norma europea de calidad UNE EN-15038:2006», en *Linguavox: Garantía de Calidad* 13/04 (2006), <<http://www.en-15038.com>>, [consulta: 07/02/2017].

Comité Europeo de Normalización, «Norma de calidad ISO 17100:2015», en *Linguavox: Garantía de Calidad* 15/11 (2015), <<http://normadecalidad.iso17100.com>>, [consulta: 07/02/2017].

Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», *EU law and publications: EUR-Lex* 20/07 (1998), <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A31998L0059>>, [consulta: 26/03/2017].

Consejo de la Unión Europea. «Reglamento (CE) N o 920/2005 del Consejo», *EU law and publications: EUR-Lex* 14/11 (2005), <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32005R0920:ES:HTML>>, [consulta: 07/02/2017].

Cortes Generales, «Constitución Española», en *BOE núm. 311* 29/12 (1978), <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.html>, [consulta: 07/02/2017].

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, «Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea», en *Diario Oficial de la Unión Europea* (2000), <http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf>, [consulta: 07/02/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-422/14: Cristian Pujante Rivera y Gestora Clubs Dir, S.L. contra Fondo de Garantía Salarial, por objeto la interpretación del artículo 1 de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 11/11 (2015), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=req&docid=171282&occ=first&dir=&cid=654916>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Asunto C-503/10: Evroetil AD contra Direktor na Agentsia «Mitnitsi» (Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad)», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/12 (2011), <http://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?jsessionId=9ea7d2dc30db20be9770eb6a45c997edeb537bfb3217.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuLc390?doclang=ES&text=&pageIndex=0&part=1&mode=DOC&docid=117188&occ=first&dir=&cid=941506>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «C-145/16 Aramex Nederland BV contra Inspecteur van de Belastingdienst/Douane», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 16/02 (2017), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&td=ALL&num=C-145/16>>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «C-233/15 SIA „Oniors Bio“ contra Valsts ieņēmumu dienests», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/04 (2016), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&td=ALL&num=C-233/15>>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Comisión Europea contra Reino de los Países Bajos», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 03/03 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&jur=C,T,F&num=41/09&td=ALL>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Deo Antoine Homawoo contra GMF Assurances SA», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 17/11 (2011), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-412/10>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Handelsgesellschaft Heinrich Heine contra Verbraucherzentrale Nordrhein», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 15/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=cs&num=C-511/08>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «JP Morgan Fleming Claverhouse Investment Trust plc y The Association of Investment Trust Companies contra The Commissioners of HM Revenue and Customs», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/06 (2007), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-363/05>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «María Julia Zurita García (C-261/08) y Aurelio Choque Cabrera (C-348/08) contra Delegado del Gobierno en la Región de Murcia», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 22/10 (2009), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=es&num=C-261/08>>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «María Julia Zurita García (C-261/08) y Aurelio Choque Cabrera (C-348/08) contra Delegado del Gobierno en la Región de Murcia», *EU law and publications: EUR-Lex* 22/10 (2009), <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/CS-ES/ALL/?uri=CELEX:62008CJ0261&from=ES>>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Ministero dell'Economia contra Elsacom NV», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 21/06 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-294/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Present-Service Ullrich GmbH & Co. KG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI)», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 31/01 (2013), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?&num=T-66/11>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Promociones y Construcciones BJ 200 SL. Petición de decisión prejudicial: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada - España», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 13/06 (2013), <<http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=138381&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=278225>>, [consulta: 26/03/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «T-204/08 (Team Relocations NV) y T-212/08 (Amertranseuro International Holdings) contra Comisión Europea», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 16/06 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=T-204/08&language=es>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Commissioners for Her Majesty's Revenue and Customs contra Able UK», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?num=C-225/11&language=CS>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «The Queen, M y otras contra Her Majesty's Treasury», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 29/04 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-340/08>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «TV2 Danmark A/S», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 26/04 (2012), <<http://curia.europa.eu/juris/celex.jsf?celex=62010CJ0510&lang1=cs&type=TXT&ancre=>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Schutzverband der Spirituosen-Industrie contra Diageo Deutschland», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 04/10 (2017), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-457/05>>, [consulta: 17/04/2017].

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, «Volvo Car Germany contra Autohof Weidensdorf», *InfoCuria - Jurisprudencia del Tribunal de Justicia* 28/10 (2010), <<http://curia.europa.eu/juris/liste.jsf?language=en&num=C-203/09>>, [consulta: 17/04/2017].

ANEXOS

I. DIRECTIVA 98/59/CE DEL CONSEJO, DE 20 DE JULIO DE 1998³⁰⁵

Avis juridique important 31998L0059	Avis juridique important 31998L0059	Důležité právní upozornění 31998L0059
Council Directive 98/59/EC of 20 July 1998 on the approximation of the laws of the Member States relating to collective redundancies	Directiva 98/59/CE del Consejo de 20 de julio de 1998 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos	Úřední věstník L 225 , 12/08/1998 S. 0016 - 0021
Official Journal L 225 , 12/08/1998 P. 0016 - 0021	Diario Oficial nº L 225 de 12/08/1998 p. 0016 - 0021	Směrnice Rady 98/59/ES
COUNCIL DIRECTIVE 98/59/EC of 20 July 1998 on the approximation of the laws of the Member States relating to collective redundancies	DIRECTIVA 98/59/CE DEL CONSEJO de 20 de julio de 1998 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos	ze dne 20. července 1998
THE COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION,	EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,	o sblížení právních předpisů členských států týkajících se hromadného propouštění
Having regard to the Treaty establishing the European Community, and in particular Article 100 thereof,	Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 100,	RADA EVROPSKÉ UNIE,
Having regard to the proposal from the Commission,	Vista la propuesta de la Comisión,	s ohledem na Smlouvu o založení Evropského společenství, a zejména na článek 100 této smlouvy,
Having regard to the opinion of the European Parliament (1),	Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),	s ohledem na návrh Komise,
Having regard to the opinion of the Economic and Social Committee (2),	Visto el dictamen del Comité Económico y Social (2),	s ohledem na stanovisko Evropského parlamentu [1],
(1) Whereas for reasons of clarity and rationality Council Directive 75/129/EEC of 17 February 1975 on the	(1) Considerando que, en aras a una mayor claridad y racionalidad, conviene proceder a la codificación de	s ohledem na stanovisko Hospodářského a sociálního výboru [2],

³⁰⁵ Consejo de la Unión Europea. «Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, sobre despidos colectivos», *EU law and publications: EUR-Lex* 20/07 (1998), <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A31998L0059>>, [consulta: 26/03/2017].

approximation of the laws of the Member States relating to collective redundancies (3) should be consolidated;

(2) Whereas it is important that greater protection should be afforded to workers in the event of collective redundancies while taking into account the need for balanced economic and social development within the Community;

(3) Whereas, despite increasing convergence, differences still remain between the provisions in force in the Member States concerning the practical arrangements and procedures for such redundancies and the measures designed to alleviate the consequences of redundancy for workers;

(4) Whereas these differences can have a direct effect on the functioning of the internal market;

(5) Whereas the Council resolution of 21 January 1974 concerning a social action programme (4) made provision for a directive on the approximation of Member States' legislation on collective redundancies;

(6) Whereas the Community Charter of the fundamental social rights of workers, adopted at the European

la Directiva 75/129/CEE del Consejo, de 17 de febrero de 1975, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos (3);

(2) Considerando que interesa reforzar la protección de los trabajadores en caso de despidos colectivos, teniendo en cuenta la necesidad de un desarrollo económico y social equilibrado en la Comunidad;

(3) Considerando que, a pesar de una evolución convergente, subsisten diferencias entre las disposiciones en vigor en los Estados miembros en lo que se refiere a las modalidades y al procedimiento de los despidos colectivos, así como a las medidas capaces de atenuar las consecuencias de estos despidos para los trabajadores;

(4) Considerando que estas diferencias pueden tener una incidencia directa en el funcionamiento del mercado interior;

(5) Considerando que la Resolución del Consejo, de 21 de enero de 1974, relativa a un programa de acción social (4) ha previsto una Directiva para la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre despidos colectivos;

(6) Considerando que la Carta comunitaria de los Derechos sociales fundamentales de los trabajadores, adoptada en la

(1) vzhledem k tomu, že je třeba z důvodů přehlednosti a racionality přistoupit ke kodifikaci směrnice Rady 75/129/EHS ze dne 17. února 1975 o sblížení právních předpisů členských států týkajících se hromadného propouštění [3];

(2) vzhledem k tomu, že je důležité posílit ochranu zaměstnanců v případě hromadného propouštění a současně přihlídnout k potřebě vyváženého hospodářského a sociálního rozvoje uvnitř Společenství;

(3) vzhledem k tomu, že přes rostoucí sjednocování stále přetrvávají rozdíly mezi předpisy platnými v členských státech, které se týkají způsobů a postupů hromadného propouštění, jakož i mezi opatřeními ke zmírnění následků těchto propouštění pro zaměstnance;

(4) vzhledem k tomu, že tyto rozdíly mohou mít přímý dopad na fungování společného trhu;

(5) vzhledem k tomu, že usnesení Rady ze dne 21. ledna 1974 o sociálním akčním programu [4] předpokládalo

Council meeting held in Strasbourg on 9 December 1989 by the Heads of State or Government of 11 Member States, states, inter alia, in point 7, first paragraph, first sentence, and second paragraph; in point 17, first paragraph; and in point 18, third indent:

reunión del Consejo Europeo, celebrada en Estrasburgo el 9 de diciembre de 1989, por los Jefes de Estado o de Gobierno de once Estados miembros señala, en particular, en la primera frase del párrafo primero y en el párrafo segundo del punto 7, en el párrafo primero del punto 17 y en el tercer guión del punto 18, que:

přijetí směrnice o sblížení právních předpisů členských států týkajících se hromadného propouštění;

'7. The completion of the internal market must lead to an improvement in the living and working conditions of workers in the European Community (. . .).

«7. La realización del mercado interior debe conducir a una mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores en la Comunidad Europea [. . .].

(6) vzhledem k tomu, že Charta Společenství základních sociálních práv pracovníků, přijatá na zasedání Evropské rady ve Štrasburku dne 9. prosince 1989 hlavami států nebo předsedy vlád jedenácti členských států, prohlašuje jmenovitě v bodě 7 prvním pododstavci první větě a druhém pododstavci, v bodě 17 prvním pododstavci a v bodě 18 třetí odrážce zejména:

The improvement must cover, where necessary, the development of certain aspects of employment regulations such as procedures for collective redundancies and those regarding bankruptcies.

Esta mejora lleva consigo igualmente el desarrollo, cuando sea necesario, de ciertos aspectos de la reglamentación laboral, como, por ejemplo, los procedimientos de despido colectivo o los relativos a las quiebras.

"7. Dotvoření vnitřního trhu musí vést ke zlepšení životních a pracovních podmínek pracovníků v Evropském společenství (...).

(. . .)

[. . .]

Toto zlepšení musí být tam, kde je to nezbytné, spojeno s rozvojem určitých hledisek právní úpravy zaměstnanosti, jako jsou postupy pro hromadné propouštění a postupy v případě konkurzu.

17. Information, consultation and participation for workers must be developed along appropriate lines, taking account of the practices in force in the various Member States.

17. La información, la consulta y la participación de los trabajadores deben desarrollarse mediante la utilización de mecanismos adecuados y teniendo en cuenta las prácticas vigentes en los diferentes Estados miembros.

(...)

(. . .)

[. . .]

17. Informování, projednání se

		zaměstnanci a jejich účast musí být rozvíjeny vhodnými způsoby, s ohledem na stávající praxi v jednotlivých členských státech.
18. Such information, consultation and participation must be implemented in due time, particularly in the following cases:	18. Esta información, consulta y participación deben llevarse a cabo en tiempo hábil y, en particular, en los siguientes casos:	(...)
(- . . .)	[- . . .]	18. Informování, projednání a účast musí být prováděny v přiměřené době, zejména v následujících případech:
(- . . .)	[- . . .]	(—...)
- in cases of collective redundancy procedures;(- . . .);	- con motivo de los procedimientos de despido colectivo;	(—...)
(7) Whereas this approximation must therefore be promoted while the improvement is being maintained within the meaning of Article 117 of the Treaty;	[. . .]»;	- při hromadném propouštění,
(8) Whereas, in order to calculate the number of redundancies provided for in the definition of collective redundancies within the meaning of this Directive, other forms of termination of employment contracts on the initiative of the employer should be equated to redundancies, provided that there are at least five redundancies;	(7) Considerando que es necesario, por consiguiente, promover esta aproximación por la vía del progreso, en el sentido del artículo 117 del Tratado;	(—...)"
(9) Whereas it should be stipulated that this Directive applies in principle also to collective redundancies resulting where the establishment's activities are terminated as a result of a judicial decision;	(8) Considerando que, con el fin de calcular el número de despidos previsto en la definición de despidos colectivos de la presente Directiva, conviene asimilar a los despidos otras formas de extinción del contrato de trabajo efectuadas por iniciativa del empresario, siempre y cuando los despidos sean como mínimo cinco;	(7) vzhledem k tomu, že je proto nezbytné podporovat toto sbližování při udržení zvýšené úrovně ve smyslu článku 117 Smlouvy;

(10) Whereas the Member States should be given the option of stipulating that workers' representatives may call on experts on grounds of the technical complexity of the matters which are likely to be the subject of the informing and consulting;

(11) Whereas it is necessary to ensure that employers' obligations as regards information, consultation and notification apply independently of whether the decision on collective redundancies emanates from the employer or from an undertaking which controls that employer;

(12) Whereas Member States should ensure that workers' representatives and/or workers have at their disposal administrative and/or judicial procedures in order to ensure that the obligations laid down in this Directive are fulfilled;

(13) Whereas this Directive must not affect the obligations of the Member States concerning the deadlines for transposition of the Directives set out in Annex I, Part B,

HAS ADOPTED THIS
DIRECTIVE:

(9) Considerando que conviene disponer que la presente Directiva se aplique asimismo, en principio, a los despidos colectivos resultantes del cese de actividades del establecimiento declarado por una decisión judicial;

(10) Considerando que conviene dar a los Estados miembros la facultad de disponer que los representantes de los trabajadores puedan recurrir a expertos debido a la complejidad técnica de los asuntos sobre los que se les pueda informar y consultar;

(11) Considerando que conviene garantizar que las obligaciones de los empresarios en materia de información, de consulta y de notificación se apliquen con independencia de que la decisión relativa a los despidos colectivos sea tomada por el propio empresario o por una empresa que ejerza el control sobre él;

(12) Considerando que conviene que los Estados miembros velen para que los representantes de los trabajadores y/o los propios trabajadores dispongan de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para que se respeten las obligaciones establecidas en la presente Directiva;

(13) Considerando que la presente Directiva ha de aplicarse sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros relativas a los

(8) vzhledem k tomu, že pro stanovení počtu propuštěných zaměstnanců uvedeného v definici hromadného propouštění podle této směrnice je třeba za propouštění považovat i další formy skončení pracovního poměru ze strany zaměstnavatele, je-li propuštěných zaměstnanců nejméně pět;

(9) vzhledem k tomu, že je třeba stanovit, že tato směrnice se v zásadě rovněž vztahuje na hromadná propouštění zejména v důsledku skončení činnosti podniku na základě soudního rozhodnutí;

(10) vzhledem k tomu, že je třeba umožnit členským státům, aby stanovily, že se zástupci zaměstnanců mohou z důvodu odborné složitosti otázek, které by mohly být předmětem informování a projednání, obracet na odborníky;

(11) vzhledem k tomu, že je třeba zajistit, aby se povinnosti zaměstnavatele v oblasti informování, projednání a oznamování uplatňovaly nezávisle na skutečnosti, zda rozhodnutí o hromadném propouštění vydal zaměstnavatel nebo podnik, který zaměstnavatele kontroluje;

(12) vzhledem k tomu, že by členské státy měly dbát na to, aby zástupci zaměstnanců nebo zaměstnanci mohli k zajištění dodržování povinností

	plazos de transposición de las Directivas indicados en la parte B del anexo I,	stanovených touto směrnici využívat správní nebo soudní řízení; (13) vzhledem k tomu, že touto směrnici nesmí být dotčeny povinnosti členských států týkající se lhůt pro provedení směrnic uvedených v příloze I části B,
SECTION I	HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:	
Definitions and scope	SECCIÓN I	PŘIJALA TUTO SMĚRNICI:
Article 1	Definiciones y ámbito de aplicación	ODDÍL I
1. For the purposes of this Directive:	Artículo 1	Definice a oblast působnosti
(a) 'collective redundancies' means dismissals effected by an employer for one or more reasons not related to the individual workers concerned where, according to the choice of the Member States, the number of redundancies is:	1. A efectos de la aplicación de la presente Directiva:	Článek 1
(i) either, over a period of 30 days:	a) se entenderá por «despidos colectivos» los despidos efectuados por un empresario, por uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores, cuando el número de despidos producidos sea, según la elección efectuada por los Estados miembros:	1. Pro účely této směrnice se rozumí:
- at least 10 in establishments normally employing more than 20 and less than 100 workers,	i) para un período de 30 días:	a) "hromadným propouštěním" propouštění ze strany zaměstnavatele z jednoho nebo několika důvodů, které nesouvisí s osobou zaměstnance, pokud počet propuštěných zaměstnanců činí podle volby členských států:
- at least 10 % of the number of workers in establishments normally employing at least 100 but less than 300 workers,	- al menos igual a 10 en los centros de trabajo que empleen habitualmente más de 20 y menos de 100 trabajadores,	i) buď v období 30 dnů
- at least 30 in establishments normally employing 300 workers or more,	- al menos el 10 % del número de los trabajadores, en los centros de trabajo que empleen habitualmente como mínimo 100 y menos de 300	- alespoň 10 v podnikách, které obvykle zaměstnávají více než 20 a méně než 100 zaměstnanců,

<p>(ii) or, over a period of 90 days, at least 20, whatever the number of workers normally employed in the establishments in question;</p>	<p>trabajadores, - al menos igual a 30 en los centros de trabajo que empleen habitualmente 300 trabajadores, como mínimo;</p>	<p>- alespoň 10 % z počtu zaměstnanců v podnicích, které obvykle zaměstnávají alespoň 100, ale méně než 300 zaměstnanců,</p>
<p>(b) 'workers' representatives` means the workers' representatives provided for by the laws or practices of the Member States.</p>	<p>ii) o bien, para un período de 90 días, al menos igual a 20, sea cual fuere el número de los trabajadores habitualmente empleados en los centros de trabajo afectados;</p>	<p>- alespoň 30 v podnicích, které obvykle zaměstnávají alespoň 300 zaměstnanců;</p>
<p>For the purpose of calculating the number of redundancies provided for in the first subparagraph of point (a), terminations of an employment contract which occur on the employer's initiative for one or more reasons not related to the individual workers concerned shall be assimilated to redundancies, provided that there are at least five redundancies.</p>	<p>b) se entenderá por «representantes de los trabajadores» los representantes de los trabajadores previstos por la legislación o la práctica de los Estados miembros.</p>	<p>ii) nebo v období 90 dnů alespoň 20 bez ohledu na počet zaměstnanců, kteří jsou obvykle zaměstnání v dotyčných podnicích;</p>
<p>2. This Directive shall not apply to:</p>	<p>A efectos del cálculo del número de despidos previsto en la letra a) del párrafo anterior se asimilarán a los despidos las extinciones del contrato de trabajo producidos por iniciativa de empresario en base a uno o varios motivos no inherentes a la persona de los trabajadores, siempre y cuando los despidos sean al menos 5.</p>	<p>b) "zástupci zaměstnanců" zástupci zaměstnanců podle právních předpisů nebo zvyklostí členských států.</p>
<p>(a) collective redundancies effected under contracts of employment concluded for limited periods of time or for specific tasks except where such redundancies take place prior to the date of expiry or the completion of such contracts;</p>	<p>2. La presente Directiva no se aplicará:</p>	<p>Pro stanovení počtu propouštěných zaměstnanců podle prvního pododstavce písm. a) lze za propouštění považovat i další formy skončení pracovního poměru ze strany zaměstnavatele, z jednoho nebo několika důvodů, které se netýkají osoby zaměstnance, je-li propouštěných zaměstnanců nejméně pět.</p>

<p>(b) workers employed by public administrative bodies or by establishments governed by public law (or, in Member States where this concept is unknown, by equivalent bodies);</p>	<p>a) a los despidos colectivos efectuados en el marco de contratos de trabajo celebrados por una duración o para una tarea determinadas, salvo si estos despidos tienen lugar antes de la finalización o del cumplimiento de esos contratos;</p>	<p>2. Tato směrnice se nevztahuje na:</p>
<p>(c) the crews of seagoing vessels.</p>	<p>b) a los trabajadores de las administraciones públicas o de las instituciones de Derecho público (o las entidades equivalentes en los Estados miembros en que no conozcan esta noción);</p>	<p>a) hromadná propouštění na základě pracovních smluv uzavřených na dobu určitou nebo pro vykonání určitých prací, s výjimkou případů, kdy k těmto propouštěním dojde před uplynutím doby, na kterou byla smlouva uzavřena, nebo před skončením prací stanovených ve smlouvě; b) zaměstnance orgánů veřejné správy nebo veřejnoprávních podniků (nebo v členských státech, které tento pojem neupravují, v odpovídajících subjektech);</p>
<p>SECTION II</p>	<p>c) a las tripulaciones de buques marítimos.</p>	<p>c) posádky námořních lodí.</p>
<p>Information and consultation Article 2</p>	<p>SECCIÓN II Información y consulta</p>	<p>ODDÍL II</p>
<p>1. Where an employer is contemplating collective redundancies, he shall begin consultations with the workers' representatives in good time with a view to reaching an agreement.</p>	<p>Artículo 2</p>	<p>Informování a projednání</p>
<p>2. These consultations shall, at least, cover ways and means of avoiding collective redundancies or reducing the number of workers affected, and of mitigating the consequences by recourse to accompanying social measures aimed, inter alia, at aid for redeploying or retraining workers made redundant.</p>	<p>1. Cuando el empresario tenga la intención de efectuar despidos colectivos, deberá consultar, en tiempo hábil, a los representantes de los trabajadores con vistas a llegar a un acuerdo.</p>	<p>Článek 2</p>
<p>Member States may provide that the workers' representatives may call on the services of experts in</p>	<p>2. Las consultas versarán, como mínimo, sobre las posibilidades de evitar o reducir los despidos colectivos</p>	<p>1. Pokud zaměstnavatel zamýšlí provést hromadné propouštění, musí včas zahájit projednání se zástupci</p>

accordance with national legislation and/or practice.

y de atenuar sus consecuencias, mediante el recurso a medidas sociales de acompañamiento destinadas, en especial, a la ayuda para la readaptación o la reconversión de los trabajadores despedidos.

zaměstnanců s cílem dosáhnout dohody.

3. To enable workers' representatives to make constructive proposals, the employers shall in good time during the course of the consultations:

Los Estados miembros podrán disponer que los representantes de los trabajadores puedan recurrir a expertos de conformidad con las legislaciones o prácticas nacionales.

2. Tato projednání se týká alespoň možnosti, jak se vyhnout hromadnému propouštění nebo jak ho omezit, jakož i možnost zmírnit jeho následky využitím doplňujících sociálních opatření, jež jsou zaměřena zejména na pomoc při přeřazení nebo při přeškolení propuštěných zaměstnanců.

(a) supply them with all relevant information and

3. A fin de permitir que los representantes de los trabajadores puedan formular propuestas constructivas, el empresario, durante el transcurso de las consultas y en tiempo hábil, deberá:

Členské státy mohou stanovit, že zástupci zaměstnanců se mohou v souladu s vnitrostátními právními předpisy nebo praxí obracet na odborníky.

(b) in any event notify them in writing of:

a) proporcionarles toda la información pertinente, y

3. Aby zástupci zaměstnanců měli možnost předložit konstruktivní návrhy, je zaměstnavatel povinen jim včas během projednání

(i) the reasons for the projected redundancies;

b) comunicarles, en cualquier caso, por escrito:

a) poskytnout veškeré související informace a

(ii) the number of categories of workers to be made redundant;

i) los motivos del proyecto de despido;

b) v každém případě písemně sdělit

(iii) the number and categories of workers normally employed;

ii) el número y las categorías de los trabajadores que vayan a ser despedidos;

i) důvody plánovaného propouštění,

(iv) the period over which the projected redundancies are to be effected;

iii) el número y las categorías de los trabajadores empleados habitualmente;

ii) počet a kategorie zaměstnanců, kteří mají být propuštěni,

(v) the criteria proposed for the selection of the workers to be made redundant in so far as national legislation and/or practice confers the power therefor upon the employer;

iv) el período a lo largo del cual está previsto efectuar los despidos;

iii) počet a kategorie zaměstnanců, kteří jsou obvykle zaměstnáni,

(vi) the method for calculating any redundancy payments

v) los criterios tenidos en cuenta para designar a los

iv) dobu, kdy se má propouštění uskutečnit,

other than those arising out of national legislation and/or practice.

trabajadores que vayan a ser despedidos, si las legislaciones o prácticas nacionales confieren al empresario competencias en tal sentido;

The employer shall forward to the competent public authority a copy of, at least, the elements of the written communication which are provided for in the first subparagraph, point (b), subpoints (i) to (v).

vi) el método de cálculo de las posibles indemnizaciones por despido distintas a las directivas de las legislaciones o prácticas nacionales.

v) kritéria navržená pro výběr zaměstnanců, kteří mají být propuštěni, pokud k tomu má zaměstnavatel na základě vnitrostátních právních předpisů nebo praxe pravomoc,

4. The obligations laid down in paragraphs 1, 2 and 3 shall apply irrespective of whether the decision regarding collective redundancies is being taken by the employer or by an undertaking controlling the employer.

El empresario deberá transmitir a la autoridad pública competente una copia de la comunicación escrita, que contenga, al menos, los elementos previstos en los incisos i) a v) de la letra b) del párrafo primero.

vi) předpokládanou metodu výpočtu všech případných odškodnění za propuštění, která nevyplývají z vnitrostátních právních předpisů nebo praxe.

In considering alleged breaches of the information, consultation and notification requirements laid down by this Directive, account shall not be taken of any defence on the part of the employer on the ground that the necessary information has not been provided to the employer by the undertaking which took the decision leading to collective redundancies.

4. Las obligaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 se aplicarán con independencia de que la decisión relativa a los despidos colectivos sea tomada por el propio empresario o por una empresa que ejerza el control sobre él.

Zaměstnavatel je povinen předat příslušnému orgánu veřejné moci alespoň jednu kopii písemného sdělení podle prvního pododstavce písm. b) bodů i) až v).

SECTION III

En lo que se refiere a las infracciones alegadas de las obligaciones de información, consulta y notificación establecidas en la presente Directiva, cualquier justificación del empresario, basada en el hecho de que la empresa que tomó la decisión relativa a los despidos colectivos no le ha facilitado la información necesaria, no se podrá tomar en consideración.

4. Povinnosti stanovené v odstavcích 1, 2 a 3 se uplatňují nezávisle na skutečnosti, zda rozhodnutí o hromadném propouštění činí zaměstnavatel nebo podnik, který zaměstnavatele kontroluje.

Procedure for collective redundancies

SECCIÓN III

Je-li porušena povinnost informování, projednání a

<p>Article 3</p>	<p>Procedimiento de despido colectivo</p>	<p>oznámení stanovená v této směrnici, není možné brát ohled na vysvětlení zaměstnavatele, že mu podnik, jenž přijal rozhodnutí o propouštění, neposkytl nezbytné informace.</p> <p>ODDÍL III</p>
<p>1. Employers shall notify the competent public authority in writing of any projected collective redundancies.</p>	<p>Artículo 3</p>	<p>Postup při hromadném propouštění</p>
<p>However, Member States may provide that in the case of planned collective redundancies arising from termination of the establishment's activities as a result of a judicial decision, the employer shall be obliged to notify the competent public authority in writing only if the latter so requests.</p>	<p>1. El empresario estará obligado a notificar por escrito cualquier proyecto de despido colectivo a la autoridad pública competente.</p>	<p>Článek 3</p>
<p>This notification shall contain all relevant information concerning the projected collective redundancies and the consultations with workers' representatives provided for in Article 2, and particularly the reasons for the redundancies, the number of workers to be made redundant, the number of workers normally employed and the period over which the redundancies are to be effected.</p>	<p>No obstante, los Estados miembros podrán establecer que, en el caso de un proyecto de despido colectivo producido por el cese de las actividades del establecimiento en virtud de decisión judicial, el empresario sólo deberá notificarlo por escrito a la autoridad pública competente a petición de ésta.</p>	<p>1. Zaměstnavatel je povinen písemně oznámit příslušnému orgánu veřejné moci veškeré návrhy na hromadné propouštění.</p>
<p>2. Employers shall forward to the workers' representatives a copy of the notification provided for in paragraph 1.</p>	<p>La notificación deberá contener todos los informes útiles referentes al proyecto de despido colectivo y a las consultas con los representantes de los trabajadores previstas en el artículo 2, especialmente los motivos del despido, el número de trabajadores que se va a despedir, el número de trabajadores habitualmente</p>	<p>Členské státy mohou nicméně stanovit, že v případě návrhu na hromadné propouštění v důsledku skončení činnosti podniku na základě soudního rozhodnutí musí zaměstnavatel písemně oznámit tuto skutečnost příslušnému orgánu veřejné moci pouze na jeho žádost.</p>

	empleados y el período en el que se prevé que se van a efectuar los despidos.	
The workers' representatives may send any comments they may have to the competent public authority.	2. El empresario estará obligado a transmitir a los representantes de los trabajadores una copia de la notificación prevista en el apartado 1.	Oznámení musí obsahovat veškeré související údaje týkající se návrhu na hromadné propouštění a konzultací se zástupci zaměstnanců stanovených v článku 2, zejména důvody propouštění, počet zaměstnanců, kteří mají být propuštěni, počet zaměstnanců, kteří jsou obvykle zaměstnání, a dobu, kdy se má propouštění uskutečnit.
Article 4	Los representantes de los trabajadores podrán dirigir sus eventuales observaciones a la autoridad pública competente.	2. Zaměstnavatel je povinen předat zástupcům zaměstnanců kopii oznámení uvedeného v odstavci 1.
1. Projected collective redundancies notified to the competent public authority shall take effect not earlier than 30 days after the notification referred to in Article 3(1) without prejudice to any provisions governing individual rights with regard to notice of dismissal.	Artículo 4	Zástupci zaměstnanců mohou příslušnému orgánu veřejné moci zaslat své případné připomínky.
Member States may grant the competent public authority the power to reduce the period provided for in the preceding subparagraph.	1. Los despidos colectivos cuyo proyecto haya sido notificado a la autoridad pública competente, surtirán efecto no antes de treinta días después de la notificación prevista en el apartado 1 del artículo 3, sin perjuicio de las disposiciones que regulan los derechos individuales en materia de plazos de preaviso.	Článek 4
2. The period provided for in paragraph 1 shall be used by the competent public authority to seek solutions to the problems raised by the projected collective redundancies.	Los Estados miembros podrán conceder a la autoridad pública competente la facultad de reducir el plazo contemplado en el párrafo anterior.	1. Hromadné propouštění, jehož návrh byl oznámen příslušnému orgánu veřejné moci, se stane účinným nejdříve 30 dní po oznámení uvedeném v čl. 3 odst. 1, aniž jsou dotčena ustanovení upravující individuální práva týkající se výpovědní lhůty.

3. Where the initial period provided for in paragraph 1 is shorter than 60 days, Member States may grant the competent public authority the power to extend the initial period to 60 days following notification where the problems raised by the projected collective redundancies are not likely to be solved within the initial period.

Member States may grant the competent public authority wider powers of extension.

The employer must be informed of the extension and the grounds for it before expiry of the initial period provided for in paragraph 1.

4. Member States need not apply this Article to collective redundancies arising from termination of the establishment's activities where this is the result of a judicial decision.

SECTION IV

2. La autoridad pública competente aprovechará el plazo señalado en el apartado 1 para buscar soluciones a los problemas planteados por los despidos colectivos considerados.

3. En la medida en que el plazo inicial previsto en el apartado 1 sea inferior a sesenta días, los Estados miembros podrán conceder a la autoridad pública competente la facultad de prorrogar el plazo inicial hasta sesenta días después de la notificación, cuando los problemas planteados por los despidos colectivos considerados corran el riesgo de no encontrar solución en el plazo inicial.

Los Estados miembros podrán conceder a la autoridad pública competente facultades de prórroga más amplias.

El empresario deberá ser informado de la prórroga y de sus motivos, antes de la expiración del plazo inicial previsto en el apartado 1.

4. Los Estados miembros no estarán obligados a aplicar el presente artículo a los despidos colectivos producidos por el cese de las

Členské státy mohou udělit příslušnému orgánu veřejné moci pravomoc zkrátit lhůtu uvedenou v prvním pododstavci.

2. Příslušné orgány veřejné moci využijí lhůty uvedené v odstavci 1 k tomu, aby hledaly řešení obtíží vyplývajících z navrženého hromadného propouštění.

3. Pokud je původní lhůta stanovená v odstavci 1 kratší než 60 dnů, mohou členské státy udělit příslušnému orgánu veřejné moci pravomoc prodloužit původní lhůtu na 60 dnů po oznámení, jestliže hrozí, že problémy související s navrženým propouštěním nebude možné v původní lhůtě vyřešit.

Členské státy mohou udělit příslušnému orgánu veřejné moci širší pravomoci týkající se prodloužení lhůty.

Zaměstnavatel musí být informován o prodloužení a o jeho důvodech před uplynutím původní lhůty stanovené v odstavci 1.

	actividades del establecimiento cuando éste resulte de una decisión judicial.	
Final provisions	SECCIÓN IV	4. Členské státy nemusí postupovat podle tohoto článku v případě hromadných propouštění v důsledku skončení činnosti podniku na základě soudního rozhodnutí.
Article 5 This Directive shall not affect the right of Member States to apply or to introduce laws, regulations or administrative provisions which are more favourable to workers or to promote or to allow the application of collective agreements more favourable to workers.	Disposiciones finales	ODDÍL IV
	Artículo 5	Závěrečná ustanovení
Article 6 Member States shall ensure that judicial and/or administrative procedures for the enforcement of obligations under this Directive are available to the workers' representatives and/or workers.	La presente Directiva no afectará a la facultad de los Estados miembros de aplicar o de introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables para los trabajadores o de permitir o de fomentar la aplicación de disposiciones convencionales más favorables para los trabajadores.	Článek 5
	Artículo 6	Tato směrnice se nedotýká práva členských států uplatňovat nebo přijímat právní a správní předpisy, které jsou pro zaměstnance příznivější, nebo umožňovat či podporovat uplatňování smluvních ustanovení příznivějších pro zaměstnance.
Article 7	Los Estados miembros procurarán que los representantes de los trabajadores o los trabajadores dispongan de procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales con objeto de hacer cumplir las obligaciones	Článek 6

	establecidas en la presente Directiva.	
Member States shall forward to the Commission the text of any fundamental provisions of national law already adopted or being adopted in the area governed by this Directive.	Artículo 7	Členské státy dbají, aby zástupci zaměstnanců nebo zaměstnanci mohli využít správní nebo soudní řízení k zajištění dodržování povinností stanovených touto směrnicí.
Article 8	Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones esenciales de Derecho interno ya adoptadas o que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.	Článek 7
1. The Directives listed in Annex I, Part A, are hereby repealed without prejudice to the obligations of the Member States concerning the deadlines for transposition of the said Directive set out in Annex I, Part B.	Artículo 8	Členské státy sdělí Komisi znění hlavních ustanovení vnitrostátních právních předpisů, které již přijaly nebo přijmou v oblasti působnosti této směrnice.
2. References to the repealed Directives shall be construed as references to this Directive and shall be read in accordance with the correlation table in Annex II.	1. Quedan derogadas las Directivas que figuran en la parte A del anexo I, sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros relativos a los plazos de transposición que figuran en la parte B del mismo anexo. 2. Las referencias a las Directivas derogadas se entenderán hechas a la presente Directiva y deberán leerse con arreglo al cuadro de correspondencias que figura en el anexo II.	Článek 8
Article 9		1. Zrušují se směrnice uvedené v příloze I části A, aniž jsou dotčeny povinnosti členských států týkající se lhůt k provedení uvedených v příloze I části B. 2. Odkazy na zrušené směrnice se považují za odkazy na tuto směrnici v souladu se srovnávací tabulkou.
This Directive shall enter into force on the 20th day following its publication in the Official Journal of the European Communities.	Artículo 9	
Article 10	La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.	Článek 9
This Directive is addressed to the Member States.	Artículo 10	Tato směrnice vstupuje v platnost dvacátým dnem po

		vyhlášení v Úředním věstníku Evropských společenství.
Done at Brussels, 20 July 1998.	Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.	Článek 10
For the Council	Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 1998.	Tato směrnice je určena členským státům.
The President	Por el Consejo	V Bruselu dne 20. července 1998.
W. MOLTERER	El Presidente	Za Radu
(1) OJ C 210, 6. 7. 1998.	W. MOLTERER	předseda
(2) OJ C 158, 26. 5. 1997, p. 11.	(1) DO C 210 de 6. 7. 1998.	W. Molterer
(3) OJ L 48, 22. 2. 1975, p. 29. Directive as amended by Directive 92/56/EEC (OJ L 245, 26. 8. 1992, p. 3).	(2) DO C 158 de 26. 5. 1997, p. 11.	[1] Úř. věst. C 210, 6.7.1998.
(4) OJ C 13, 12. 2. 1974, p. 1.	(3) DO L 48 de 22. 2. 1975, p. 29; Directiva modificada por la Directiva 92/56/CEE (DO L 245 de 26. 8. 1992, p. 3).	[2] Úř. věst. C 158, 26.5.1997, s. 11.
	(4) DO C 13 de 12. 2. 1974, p. 1.	[3] Úř. věst. L 48, 22.2.1975, s. 29 ve znění směrnice 92/56/EHS (Úř. věst. L 245, 26.8.1992, s. 3).
		[4] Úř. věst. C 13, 12.2.1974, s. 1

ANOTACIÓN

Autor: Vítková Monika

Facultad: Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Palacký en Olomouc

Departamento: Departamento de Estudios Románicos

Título: Problemática de la traducción jurídica de las directivas de la Unión Europea
Comparación de la traducción entre el inglés, el español y el checo

Supervisor de la tesina: Mgr. Radim Zámeč, Ph.D.

Número de caracteres: 171 029

Número de anexos: 1

Número de bibliografía usada: 26

Palabras clave: traducción especializada, traducción jurídica, directiva, la Unión Europea,
lengua jurídica

Característica de la tesina:

El tema de esta tesina es la traducción jurídica y análisis de las directivas de la Unión Europea del inglés al español y al checo. La parte teórica se dedica al tema del multilingüismo dentro de la Unión Europea y abarca también el tema de la traducción especializada con el hincapié en la traducción jurídica y sus curiosidades. Al final de esta parte hay una descripción de la lengua jurídica incluso su terminología específica. La segunda parte de la tesina se ocupa del análisis de las sentencias elegidas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que tratan de la problemática de la traducción jurídica de las directivas. En la siguiente parte se analizan profundamente los problemas de la traducción y una directiva concreta de varios puntos de vista (textual, sintáctico y lexical), mientras que se hace hincapié en los errores que surgieron durante el proceso de la traducción.

ANNOTATION

Author: Vítková Monika

Department and faculty: Department of Romance Languages

Faculty of Arts of Palacký University Olomouc

Title: Problems of legal translation of the European Union directives

Comparison of translation between English, Spanish and Czech

Head of the thesis: Mgr. Radim Zámeč, Ph.D.

Number of signs: 171 029

Number of supplements: 1

Number of used sources: 26

Keywords: professional translation, legal translation, directives, European Union, legal language

Annotation of thesis:

Topic of this thesis is legal translation and analysis of European Union directives from English to Spanish and Czech. Theoretical part is dedicated to multi-lingual issues within European Union, professional translation focused on legal translation and its strangeness. In final part is described legal language including its specific terminology. Second part of this thesis is focused on analysis of selected judgements of The European Court of Justice which are dealing with legal translation of directives. In the next part are in depth analysed the problems of traduction and one particular directive from other views (textual, syntactic and lexical) and it is focused on mistakes which were created in process of translation.

PODKLAD PRO ZADÁNÍ PRÁCE

Univerzita Palackého v Olomouci
Filozofická fakulta
Akademický rok: 2015/2016

Studijní program: Filologie
Forma: Prezenční
Obor/komb.: Španělská filologie (ŠPAFN)

Podklad pro zadání DIPLOMOVÉ práce studenta

PŘEDKLÁDÁ:	ADRESA	OSOBNÍ ČÍSLO
Bc. VÍTKOVÁ Monika	Horní 547, Moravský Beroun	F150368

TÉMA ČESKY:

Problemática de la traducción jurídica de las directivas de la Unión Europea del español al checo.

TÉMA ANGLICKY:

Problematics of law translation of European Union regulations from spanish to czech.

VEDOUČÍ PRÁCE:

Mgr. Radim Zámeč, Ph.D. - KRS

ZÁSADY PRO VYPRACOVÁNÍ:

První část práce slouží k vymezení teoretických pojmů jako: odborný překlad, právní text, směrnice, právo Evropské unie. V práci bude charakterizován španělský a český právní jazyk s důrazem na jejich stylistické zvláštnosti. V této části bude použita zejména metoda deskripce. Druhá, analytická, část bude charakterizovat strategické postupy použité při překladu směrnic a současně zde budou také analyzovány nejčastější stylistické chyby, kterých se překladatel při překladu dopouští. Autorka se v práci zaměří také na problematiku jevů, se kterými se překladatel setkává. V poslední části bude autorka analyzovat dvě konkrétní směrnice, přičemž se zaměří zejména na použitý překladatelský postup a problematiku jevů. Přílohou celé práce bude španělsko-český slovník základních pojmů užívaných při překladu směrnic.

SEZNAM DOPORUČENÉ LITERATURY:

- Monzó, Esther; Borja, Anabel. 2005. La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales. Universitat Jaume I.
- Berendová, Alexandra. 2014. Introducción al español jurídico. Praha: Leges.
- Brynda, Jiří. 2013. Diccionario jurídico y económico checo-español. Brno: Tribun EU.
- Hlavičková, Vlasta. 2012. Estudio comparativo del lenguaje económico y jurídico checo-español. Praha: Troas.
- Knittlová, Dagmar. 2010. Překlad a překládání. Olomouc: Univerzita Palackého v Olomouci.
- Knittlová, Dagmar. 2000. K teorii i praxi překladu. Olomouc: Univerzita Palackého v Olomouci.
- Tomášek, Michal. 2003. Překlad v právní praxi. Praha: Linde.

Podpis studenta:

Datum:

Podpis vedoucího práce:

Datum: